

DOCUMENTO TÉCNICO

PLAN

**DE
DESARROLLO
URBANO**

LA BARCA, JAL.

CONTENIDO

I. Antecedentes

I.1. Bases Jurídicas.....	1
I.2. Marco de Planeación	1
I.3. Objetivos Generales	2

II. Diagnóstico

II.1. Ubicación del Centro de Población.	3
II.2. Delimitación del Área de Aplicación.....	4
II.3. Medio Económico Social.....	4
II.4. Medio Físico Natural	10
II.5. Medio Físico Transformado	13
II.6. Síntesis del Estado Actual	18

III. Bases y criterios de Ordenamiento

III.1. Perspectivas de Crecimiento Demográfico	21
III.2. Demanda de Suelo Urbano	22
III.3. Requerimientos de Equipamiento Urbano	23
III.4. Metas específicas del Plan	25
III.5. Opciones de Desarrollo Urbano.....	27

IV. Estrategia de Desarrollo Urbano

IV.1. Estrategia General	29
IV.2. Delimitación del Centro de Población	30
IV.3. Clasificación de Áreas	31
IV.4. Acciones de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento	45
IV.5. Utilización General del Suelo	46
IV.6. Estructura Urbana.....	55
IV.7. Propuestas de Acción Urbana	59

ANEXO GRÁFICO

DIAGNOSTICO

G-1. Ubicación del Centro de Población	3
D1. Área de Aplicación.....	4a
D2. Síntesis del Medio Físico Natural	10a
D3. Estructura Urbana y Tenencia del Suelo	13a
D4. Uso Actual del Suelo	15a
D5. Vialidad y Transporte.....	15b
D6. Infraestructura.....	17a
D7. Síntesis del Estado Actual	18a

ESTRATEGIA

E1. Clasificación de Áreas	30a
E2. Utilización General del Suelo.....	46a
E3. Estructura Urbana.....	55a

CUADROS

C1. Población Regional Servida.....	4
C2. Población Municipal.....	5
C3. Población de la Localidad	5
C4. Distribución de la Población por Grupos de Edad	6
C5. Empleo de la Población Económicamente Activa	7
C5a. Población Ocupada en la Localidad	7
C6. Distribución del Ingreso	8
C7. Nivel de Satisfacción de Necesidades Básicas	10
C8. Perspectivas de Crecimiento Demográfico.....	21
C9. Demanda de Suelo Urbano	22
C10. Requerimientos de Equipamiento Urbano al Corto Plazo	23
C11. Requerimientos de equipamiento urbano al Mediano Plazo	24
C12. Requerimientos de Equipamiento Urbano al Largo Plazo.....	24

I. ANTECEDENTES

I.1. Bases Jurídicas

La fundamentación jurídica del Plan de Desarrollo Urbano de La Barca, Jalisco, parte de los preceptos constitucionales establecidos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en sus artículos 27, párrafo tercero; 73, fracción XXIX-C; y 115 fracciones II, III, V, y VI, reformados el 3 de febrero de 1983, en los cuales se establece la participación de la Nación en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el país, la concurrencia de los tres niveles de gobierno en la materia, la facultad de los estados para expedir las leyes relativas al desarrollo urbano y de los municipios para expedir los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que se requieran. Estos preceptos se ratifican en el artículo 38 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*.

De conformidad con estos mandatos, la *Ley General de Asentamientos Humanos* aprobada el 9 de julio de 1993, y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* con fecha del 21 de julio de 1993, así como sus adiciones publicadas el 5 de agosto de 1994, fijan las normas básicas para planear los centros de población y definen los principios para determinar las áreas y predios urbanos y sus correspondientes usos y destinos, así como las reservas para el futuro crecimiento, que integran su zonificación.

Por su parte la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, publicada en el *Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"* correspondiente al 11 de julio de 1993, en su artículo 12, fracción I, faculta a los Ayuntamientos para "formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población y los planes parciales de urbanización que de ellos se deriven". Así mismo en el Título II, Capítulo V, *Del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población*, artículos 76 a 83, se establecen las bases y lineamientos para la formulación y aprobación de este tipo de planes.

I.2. Marco de Planeación

I.2.1. Programa Estatal de Desarrollo Urbano 1995-2001

De acuerdo con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, dentro de la parte referente a la estructura estatal de asentamientos humanos se conforma el Sistema de Ciudades, en el cual La Barca se ubica en función de la jerarquización por nivel de servicios, como una localidad de nivel MEDIO, integrando dentro de su micro-región las siguientes localidades de nivel SERUC: Villa de García Márquez, San Francisco de Rivas, San Antonio de Rivas, y San José Casas Caídas, las otras localidades que integran el municipio son clasificadas como de nivel rural.

A la vez La Barca se inserta dentro del sistema micro-regional estatal n° cinco llamado Ocotlán-La Barca-Chapala, el cual se caracteriza por su potencial de desarrollo industrial y turístico, y que por su cercanía con el Área Metropolitana de Guadalajara se prevé como apoyo a la desconcentración del crecimiento urbano metropolitano.

Fuente: *Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 1995-2001, Diagnostico y Estrategia Sectorial de Desarrollo Urbano*.

I.3. Objetivos Generales del Plan

Los objetivos generales del Plan de Desarrollo Urbano de La Barca, son los siguientes:

- A.** Reforzar la función de la localidad como prestadora de servicios urbanos regionales de nivel Medio, de conformidad con lo establecido en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano.
- B.** Estimular su desarrollo integral, detectando las potencialidades para la creación de fuentes de trabajo que eviten la migración de su población en busca de estos satisfactores.
- C.** Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de hábitat.
- D.** Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al centro de población.
- E.** Equilibrar la distribución de las cargas y los beneficios del desarrollo urbano entre los diferentes sectores urbanos.
- F.** Reestructurar los usos del suelo para racionalizar los recursos y aprovechar la infraestructura.
- G.** Preservar y mejorar las áreas forestales, ríos, escurrimientos y acuíferos en las diferentes áreas de la población.
- H.** Promover que el centro de población mejore y desarrolle la calidad de la imagen visual y la conservación del patrimonio arquitectónico y urbano característico del lugar.
- I.** Distribuir adecuadamente las actividades urbanas para el óptimo funcionamiento del centro de población.
- J.** Estimular la participación ciudadana y vecinal.
- K.** Propiciar la creación de mecanismos de proceso de desarrollo en áreas estratégicas, gestionada y generada desde la misma localidad.

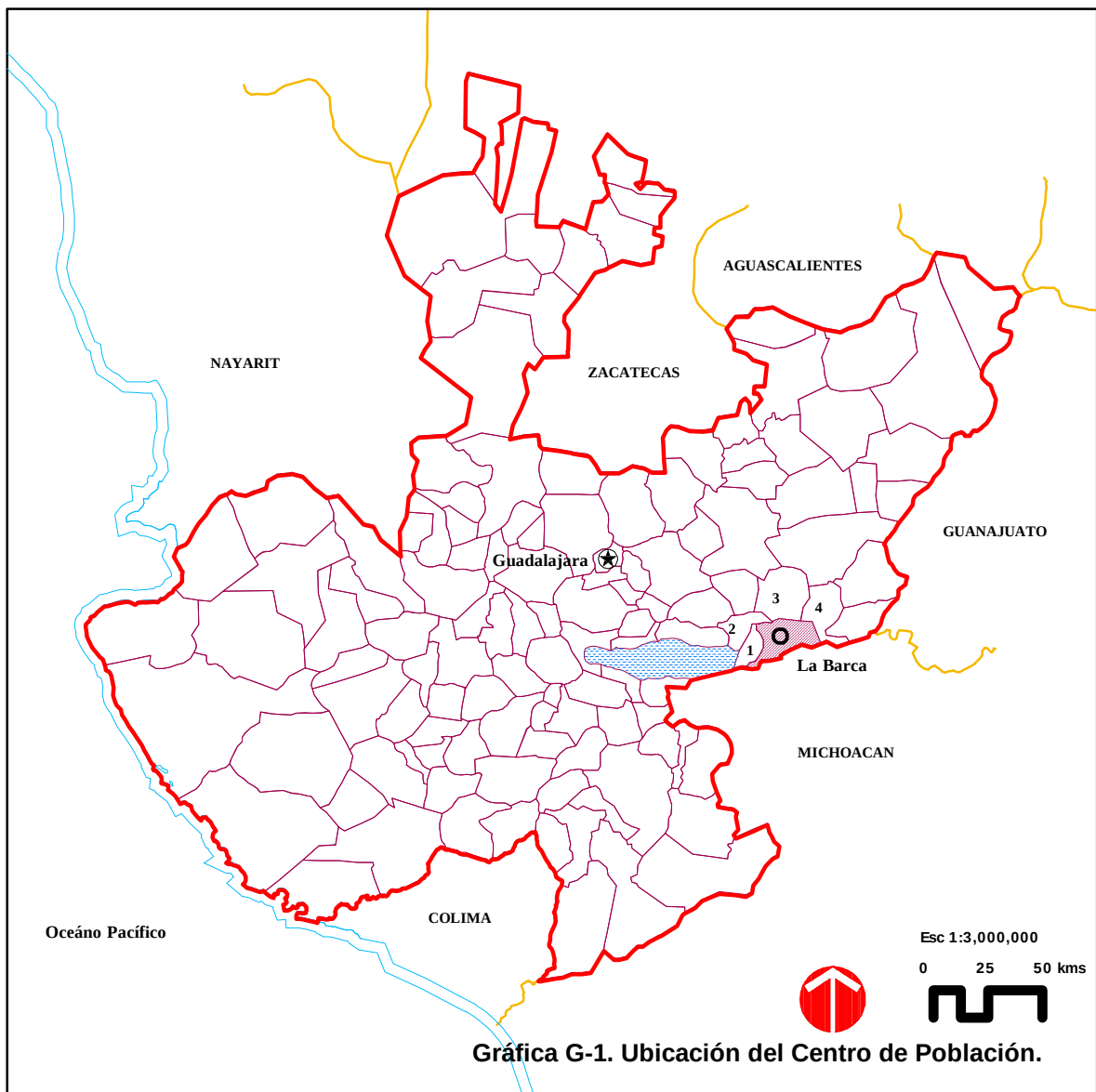
II. DIAGNOSTICO

II.1. Ubicación del Centro de Población

El Municipio de La Barca, se ubica en la región de Ocotlán; colindando con los siguientes municipios, con las claves que se indican en la gráfica G-1: al norte con Atotonilco El Alto (3) al este y noreste con el Municipio de Ayotlán (4); al sur con el Estado de Michoacán; al oeste con el Municipio de Jamay (1) y al noroeste con el Municipio de Ocotlán (1). El municipio tiene una superficie de 417,620 km².

La cabecera municipal, se sitúa en las coordenadas 20° 17' latitud norte y 102° 33' longitud oeste, a una altitud de 1,520 mts. sobre el nivel del mar.

FUENTE: *Anuario Estadístico del Estado de Jalisco. Aguascalientes*, INEGI, 1994.



II.2. Delimitación del Área de Aplicación. (Plano D-1)

El área de aplicación tiene una superficie de 3,934.44 hectáreas, cuyo polígono se encuentra delimitado por las siguientes líneas determinadas en sus vértices por puntos en base al Sistema Universal Mercator; al este por una línea recta que va desde el punto n° 1, con coordenadas 759,500 en M.E y 2°249,650 en M.N., con una distancia de 3,298 mts, corre hacia el sur al punto n° 2, mismo que tiene las coordenadas; 759,500 en M.E. y 2°246,351 en M.N., en este último punto se continúa por la línea formada por el cause del río que va de noreste a suroeste hasta las coordenadas 753,000 en M.E. y 2°242,411 en M.N., en donde se sitúa el punto n° 3, teniendo una distancia entre ellos de 15,859 mts, del último punto se continúa hacia el norte en línea recta hasta el punto n° 4, que tiene las siguientes coordenadas 753,000 en M.E: y 2°249,650 en M.N. con una distancia de 7,238.53 mts. Hacia el este se cierra el polígono con una línea perpendicular que une el punto n° 4 y el n° 1 con longitud de 6,500 mts.

II.3. Medio Económico Social

II.3.1. Características Demográficas

II.3.1.1. Población regional servida.

De conformidad con lo establecido en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, dentro del Sistema de Ciudades se establece que La Barca se ubica como localidad de nivel Medio, perteneciendo a la región Ocotlán. En consecuencia, su área de influencia comprende a las localidades de. Villa de García Márquez, San Francisco de Rivas, San Antonio de Rivas, y San José Casas Caídas, todas ellas de nivel de servicios SERUC con una población entre 1500 a 3000 habitantes, siendo mayor la población de San José Casas Caídas con 2,921 habitantes, las demás localidades que integran la población micro-regional a la cual La Barca deberá prestar servicios son de nivel rural y corresponden al resto de la población del municipio. La población registrada en los censos de las últimas cuatro décadas de este conjunto de poblaciones es la que se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Población Regional Servida		
Año	Población	Tasa de Crecimiento
1960	37,637	
1970	40,648	0.77
1980	46,666	1.39
1990	52,845	1.25
1995	57,132*	1.25

Fuente:INEGI. *XI Censo General de Población y Vivienda. 1990.* (*), SEDEUR.*Proyecciones ajustadas.*

II.3.1.2. Población municipal

La población del Municipio de La Barca ha registrado un crecimiento moderado pero sostenido durante los últimos treinta y cinco años, observándose su tasa media más alta durante el período comprendido entre 1970 y 1980 siendo esta de 1.39 por ciento anual, la cual descendió ligeramente al 1.25 por ciento para 1990, con lo cual se alcanza para 1995 una población de 57,132 habitantes, como se indica en el siguiente cuadro.

Cuadro 2. Población Municipal		
Año	Población	Tasa de Crecimiento
1960	37,637	
1970	40,648	0.77
1980	46,666	1.39
1990	52,845	1.25
1995	57,132 *	1.25

Fuente: INEGI. *XI Censo General de Población y Vivienda. 1990.* (*), SEDEUR. *Proyecciones tasa ajustada.*

II.3.1.3. Población de la localidad

La población de la cabecera municipal, representa un 48 por ciento de la población total del municipio, indicando con ello la preeminencia y distancia que separa a La Barca con el resto de las localidades municipales.

Así mismo la cabecera registra tasas más altas que las del municipio, observándose un crecimiento del 68 por ciento en los últimos treinta y cinco años, al pasar de 16,273 habitantes en 1960 a 27,801 habitantes estimados en 1995, de acuerdo a las proyecciones con tasa ajustada realizadas por SEDEUR, como se indica en el siguiente cuadro.

Cuadro 3. Población de la localidad		
Año	Población	Tasa de Crecimiento
1960	16,273	
1970	18,055	1.04
1980	20,889	1.46
1990	25,006	1.81
1995	27,801*	1.81

Fuente: INEGI. *XI Censo General de Población y Vivienda. 1990.* (*), SEDEUR. *Proyección tasa ajustada..*

II.3.1.4. Distribución de la población por grupos de edad en la localidad.

La distribución de la población por grupos de edad que se presenta en el siguiente cuadro, refleja que la gran mayoría se integra por población joven al observar que casi el 74 por ciento de la población tiene menos de 35 años de edad, y que la población en edad de recibir educación primaria, de 6 a 14 años, representa al 23.75 % de la población total de la localidad, siendo este un porcentaje más alto que la media nacional que es del 21 por ciento.

Cuadro 4. Distribución de la Población por Grupos de Edad

Grupos de Edad	Población	%
hasta 5 años	3,891	15.55
de 6 a 14 años	5,918	23.75
de 15 a 34 años	8,648	34.56
de 35 a 64 años	5,202	20.79
de 65 años y más	1,347	5.35
Total	25.006	100

Fuente: INEGI. *XI Censo General de Población y Vivienda. 1990.*

II.3.2. Población Económicamente Activa

II.3.2.1. Población ocupada en el municipio (1990).

Como un marco de referencia para evaluar la capacidad productiva de la población de la localidad, se observa primeramente que la población económicamente activa (P.E.A.) en la totalidad del municipio es de 11,954 habitantes, que representan un 22.6 por ciento de la población total, según datos del XI Censo General de Población y Vivienda de 1990.

La población económicamente activa ocupada del municipio es de 11,430, desde el punto de vista sectorial se concentra principalmente en el sector terciario de la economía, absorbiendo el 41.12 por ciento del total de la población productiva, destacándose el empleo en actividad relacionada con la prestación de servicios comunales, sociales y personales, que comprenden un 19.11 por ciento del total, así como las actividades relacionadas con el comercio, restaurantes y hoteles que emplean un 17.76 por ciento del total de la población activa ocupada.

Le sigue en importancia la ocupación en el sector primario, el cual absorbe el 34.68 por ciento de la población económicamente activa ocupada. Finalmente, el sector secundario emplea a un 20.70 por ciento de la población ocupada empleando un 12.44 por ciento en actividades industriales o manufacturas y un 7.85 por ciento en la industria de la construcción, así como un 0.41 por ciento que incluye la actividad de la minería, electricidad, agua y gas. Las actividades insuficientemente especificadas representan un 3.44 por ciento, reflejando la presencia de subempleo o economía subterránea: Estos datos se sintetizan en el cuadro siguiente.

Fuente: *Anuario estadístico del Estado de Jalisco.* INEGI, 1994,p. 154.

Cuadro 5. Empleo de la P.E.A. ocupada en el municipio			
Sector	Actividad	Absolutos	%

Primario	Agricultura, Ganadería, Silvicultura, y Pesca	3,965	34.68
	Sub-Total:	3,965	34.68
Secundario	Minería	6	0.05
	Manufacturas	14.22	12.44
	Electricidad, Gas y Agua	42	0.36
	Construcción	898	7.85
	Sub-Total:	2,368	20.70
Terciario	Comercio, Restaurantes y Hoteles	2,031	17.76
	Transportes y Comunicaciones	359	3.14
	Servicios Financieros, Seguros y relacionados	128	1.11
	Servicios Comunales, Sociales y Personal	2,185	19.11
	Sub-Total:	4,703	41.12
Actividades insuficientemente especificadas:		394	3.44
TOTAL :		11,430	100

Fuente: INEGI. *XI Censo General de Población y Vivienda. 1990.*

II.3.2.2. Población ocupada en la localidad (1990).

En la cabecera municipal la P.E.A. total asciende a 6,776 habitantes que representan el 27.10 por ciento de la población de la localidad, y a su vez equivalen al 56.68 por ciento de la totalidad de la P.E.A. en el municipio, lo cual refleja una mayor proporción en términos relativos de la distribución de la población anotada anteriormente

Desde el punto de vista sectorial la población económicamente activa ocupada en la localidad asciende a 6,574 personas, se concentra principalmente en el sector terciario con 3,928 personas que comprende el 59.75 por ciento del total de la PEA ocupada en la localidad, le sigue en importancia el sector secundario con 1,621 personas que constituye el 24.65 por ciento y únicamente 748 personas, que equivalen al 11.37 por ciento se dedica al sector primario.

Fuente: INEGI. *Jalisco, resultados definitivos, datos por localidad (Integración territorial), 1990*, p. 234.

Cuadro 5a Población Económicamente Activa ocupada en la localidad		
Sector	Absolutos	%
Primario	748	11.37
Secundario	1,621	24.65
Terciario	3,928	59.75
Sub-total	6,297	95.78
Actividades insuficientemente especificadas	277	4.21
Total	6,574	100

Fuente: INEGI. *XI Censo General de Población y Vivienda, 1990.*

II.3.2.3. Distribución del ingreso en la localidad.

En cuanto a los ingresos que percibe la población económicamente activa de acuerdo al XI Censo General de Población y Vivienda, La Barca presentaba en 1990 que un 71 por ciento de la población percibe un ingreso mayor al salario mínimo, lo cual indica que casi el 30 por

ciento restante no alcanza a percibir el equivalente a un salario mínimo, reflejando con ello una importante insatisfacción de necesidades básicas y de deterioro en la calidad de vida.

Cuadro 6. Distribución del Ingreso		
Rango	Absolutos	%
Mayor al salario mínimo	4,811	71.00
Menor al salario mínimo	1,486	21.93
No percibe ingreso	202	2.98
No especificado	277	4.09
TOTAL:	6,776	100.00

Fuente: INEGI. *XI Censo General de Población y Vivienda. 1990.*

II.3.3. Nivel de satisfacción de necesidades básicas

Respecto al nivel de satisfacción de las necesidades básicas en cuanto a equipamiento urbano se refiere, como son Educación, Salud, Consumo de primera necesidad, Recreación y Deporte, se presenta en el siguiente cuadro una síntesis de la demanda generada por la población estimada en 1995 de 27,801 personas, aplicando las normas establecidas en el Sistema Nacional de Equipamiento Urbano, y confrontándola contra los elementos existentes en la localidad para obtener el déficit o superávit al presente en la localidad de La Barca.

El cuadro síntesis debe interpretarse tomando en consideración las observaciones que se indican a continuación, señalándose que para la demanda de la educación Preparatoria se ha tomado como base la población regional servida, por ser este un equipamiento de alcance micro-regional, que en este caso es de 57,132 habitantes que corresponden al total de la población municipal según proyección ajustada por SEDEUR:

II.3.3.1. Educación

En relación a los elementos de equipamiento educativo, La Barca proporciona la cantidad necesaria para atender la población, en algunos niveles como es en las escuelas primarias presenta superávit y en el jardín de niños déficit. La ciudad cuenta también con secundaria general, preparatoria general, CETIS y un CONALEP, que son considerados como a nivel medio técnico, que de acuerdo a las normas aplicadas, presentan superávit, únicamente en la secundaria técnica se presenta un déficit importante con -20 elementos, es decir que no existe este equipamiento.

Es importante mencionar el estado de conservación de este equipamiento, que de acuerdo a una clasificación de bueno, regular y malo, se definió como sigue:

En el nivel básico, que corresponde a jardín de niños se clasifican 5 unidades de servicio(aulas) en regular estado de un total de 25; a nivel primaria de un total de 146 unidades, 59 se encuentran en estado regular de conservación, que representan un 40 por ciento del total de aulas; en secundaria únicamente se observó 9 unidades de servicio en buen estado de un total de 36, lo que significa un 75 por ciento de unidades que se determinan como en estado regular. No manifestándose unidades en mal estado. Lo que respecta a nivel preparatoria, este se muestra en general como bueno.

Lo anterior expone la necesidad de efectuar acciones de mantenimiento en un 25 por ciento en promedio del total del equipamiento educativo.

En resumen el equipamiento educativo en la ciudad de La Barca suma tres jardines de niños, 11 escuelas primarias, tres secundarias una preparatoria, un Cetis y un Conalep.

Fuente:Secretaría de Educación Pública, Jalisco. **Sistema interactivo descentralizado de estadísticas continuas, modulo de reportes**, inicio de cursos del ciclo escolar 1994-1995, Centro de trabajo por entidad y modalidad seleccionada, emisión 01 febrero 1995. y S.E.P. **Sistema de información de inmuebles escolares, concentrado de inmuebles por municipio(existencia y estado físico de aulas)**, 18 de octubre de 1995.

II.3.3.2. Cultura.

El equipamiento cultural de La Barca, cuenta con un museo importante conocido como la Moreña, una casa de la cultura con biblioteca, no existiendo auditorios, ni teatros

II.3.3.3. Salud y asistencia social.

En el renglón de salud pública, la Barca cuenta con una clínica de enlace y dos unidades médicas que presentan déficit que pudieran ser suplidos por consultorios privados, se cuenta también con un hospital.

El equipamiento en asistencia social, cuenta con un DIF. En lo referente a Culto existen diez iglesias distribuidas en toda el área urbana. La ciudad cuenta con un panteón.

II.3.3.4. Comercio y abasto.

El comercio está conformado por un mercado ubicado en el centro de la ciudad, que por lo mismo muestra ineficiencias en el servicio debido a los conflictos producidos por la falta de estacionamientos y áreas específicas adecuadas para carga y descarga de productos y para ubicar zonas para tianguis.

Así mismo La Barca cuenta con un centro comercial importante al oeste de la ciudad en etapa de desarrollo y un centro de bodegas de reciente construcción actualmente sin uso.

La demanda en este renglón se hace necesaria con la construcción de un nuevo mercado y una central de carga. La ciudad cuenta con un rastro mismo que presenta instalaciones inadecuadas.

II.3.3.5. Recreación y deporte

Dentro del sistema de equipamiento urbano el aspecto de recreación y deportes que implica la dotación de espacios abiertos y áreas verdes, presenta un superávit de 19,904 m2 .La ciudad. cuenta con una importante unidad deportiva de 12 hectáreas, tres plazas-jardín, una plaza de toros y una cancha cubierta de basquet. En este rubro es importante señalar que si bien existe un superávit se detecta la necesidad de jardines y parques urbanos que mejorarán la imagen urbana de la ciudad.

Cuadro 7. Nivel de satisfacción de necesidades básicas 1995					
Elemento	Norma General		Demanda	Existente	Diagnóstico
	Población servida por Elemento	Unidades de Servicio por Elemento	Unidades de Servicio	Unidades de Servicio	Superávit (+) Déficit (-)
Jardín de Niños	7,000 habs.	9 aulas, 1 turno	35	25	11(-)
Escuela Primaria	7,000 habs.	30 aulas, 1 turno	119	146	27(+)
Telesecundaria	7,000 habs.	6 aulas, 1 turno			
Secundaria Gral.	28,000 habs.	24 aulas, 1 turno	24	36	12(+)
Secundaria Tec..	28,000 habs.	20 aulas. 1 turno	20	0	20(-)
Preparatoria Gral.	112,000 habs.	30 aulas, 1 turno	15	23	8(+)
Preparatoria Tec.	112,000 habs.	24 aulas, 1 turno	12	13	7(+)
Unidad Médica	7,000 habs.	2 consult. 2 turnos	8	3	5(-)
Clínica	28,000 habs.	6 consult. 2 turnos	12	9	3(-)
Clínica Hospital	28,000 habs.	6 consul. gral. 2 t.			
	100,000 habs.	14 consul. espe. 2 t.			
	100,000 habs.	70 camas			
Mercado Público	28,000 habs	120 puestos	120	95	25(-)
Recrea. y Deporte	pob. total	4.5 m2/hab.	123,025 m2	145,000	19,904(+)

II.3.4. Administración del Desarrollo Urbano

II.3.4.1. Control del desarrollo urbano.

No existe una dependencia específica que controle el desarrollo urbano, teniendo estas funciones el departamento de Obras Públicas, misma que se encarga de vigilar y controlar la edificación tanto privada como pública.

II.3.4.2. Servicios urbanos.

Los servicios urbanos los realiza el Ayuntamiento con la participación de las diferentes dependencias municipales

II.3.4.3. Organizaciones civiles.

La ciudad cuenta con un colegio de arquitectos.

II.4. Medio Físico Natural. (Plano D-2).

II.4.1. Análisis de Factores Naturales.

II.4.1.1. Topografía.

El área de estudio presenta una configuración topográfica de tipo homogéneo como planicie continua con pendientes del 0 al 5%, no existiendo promontorios o lomeríos. La pendiente tiende hacia las riberas del río Lerma en una forma muy definida dando lugar a zonas inundables como se señala en el siguiente punto.

Fuente: Cetenal. **Carta Topográfica**, La Barca F-13-78.

II.4.1.2. Hidrología.

El área de estudio se ubica dentro de la región hidrológica RH-12 llamada Lerma-Chapala-Santiago la más importante del Estado, la cual se divide en varias cuencas. La cuenca que pertenece a La Barca la del: Río Lerma-Chapala (12C) drena una superficie de 2,044.55 km², se localiza al este del lago Chapala, y tiene como límite el río Lerma en toda su parte sur.

La ciudad tiene como principal característica, que se encuentra asentada junto a la margen norte del río Lerma, situación que produce inundaciones importantes en la parte este, sureste y sur del área urbana. Además del río Lerma, se localiza un cuerpo de agua, como el río Duero al sur de la ciudad, ya en el estado de Michoacán, hacia el norte, la presa La Arcina, al este y noreste; fuera del área de estudio, se localizan las presas Salazar, Puentecillo, Presa Grande de Calicautó y Presa Don Ramón.

La zona denota una carencia en escurrimiento perennes o intermitentes. Se localizan dentro de la zona urbana. algunas concentraciones de agua que debido a la pendiente del terreno son susceptibles a inundarse, con presencia de agua casi todo el año.

Toda la zona es considerada de veda intermedia en donde se recomienda no incrementar la captación de pozos con fines agrícolas, reservados para satisfacer la demanda de agua para los centros de población.

FUENTE: *Síntesis geográfica de Jalisco*, Secretaría de Programación y Presupuesto, Coordinación General de los Servicios Nacionales de Estadística, Geografía e Informática, México, 1981 p.32-40.

II.4.1.3. Vegetación.

El entorno del área urbana está conformado por tierras de uso agrícola de riego y temporal permanente, con una capacidad que va de moderada a intensa, en la mayor parte del área y muy intensa en algunas zonas al norte y este de la ciudad y de la margen norte del río Lerma.

El tipo de vegetación natural se desarrolla en algunas pequeñas áreas de matorral espinoso, pastizal inducido y natural, así como la presencia al sudeste de la ciudad, de una zona de bosque artificial del tipo latifoliado de eucalipto.

FUENTE: Cetenal. *Carta uso potencial y uso del suelo*, La Barca, F-13-78. 1ª impresión 1974 y 1ª edición 1975.

II.4.1.4. Edafología.

El tipo de suelo que se encuentra dentro del área de estudio es de tres tipos: vertisol pélico, duricos, (duripam a menos de 50 cm., de profundidad y durica profunda. duripam entre 50 y 100 cm., de profundidad) Phaeozem Lúvico y Fluvisol Calcárico, sus características son: Vertisol Pélico, son suelos de texturas finas con pendientes hasta de 8% de tipo arcilloso, pegajoso cuando está húmedo y muy duros cuando están secos. en una pequeña zona al sur de la ciudad se manifiesta este tipo de suelo con un grado ligero de salinidad. El Vertisol Pélico de la zona, la hace apta para la urbanización, localizándose en casi la totalidad del entorno del área urbana.

Phaeozem Lúvico (Feozem) (HI), son suelos de textura fina que se caracterizan por tener una capa superficial oscura, suave, rica en material orgánico y nutriente, se distingue también por la acumulación de arcilla, son erosionados, de utilización agrícola alta. Son suelos restrictivos a la urbanización, se localizan al este del área urbana en las márgenes del río Lerma.

Fluvisol Calcárico, son suelos de textura media, se caracterizan por estar formados por materiales acarreados por el agua; contienen cantidades altas de cal, en la superficie, además de suficientes nutrientes. Este tipo de suelo es utilizado para la agricultura con rendimientos moderados y altos, debido a la cercanía de los cuerpos de agua. El suelo Fluvisol Calcárico se ubica en la margen sur del río Lerma.

II.4.1.5. Geología.

El área de estudio se encuentra geológicamente formada por rocas sedimentarias areniscas y suelo aluvial. Las primeras son rocas formadas a partir de sedimentos depositados mecánicamente como lodo, arena y grava, y se caracterizan por ser rocas de grano medio con abundante grano de arena y limo grueso (5 a 2 mm), constituidas por minerales de cuarzo y feldespatos. Estos suelos se localizan al norte, noreste, este, sureste, oeste y noroeste del área urbana.

El suelo aluvial está formado por el depósito de materiales sueltos (gravas y arena) que han sido transportadas por corrientes superficiales de agua, son aptos para la urbanización, se localizan en ambas bandas del río Lerma y algunas franjas al norte, sur y oeste del área urbana.

FUENTE: CETENAL, **Carta Geológica**. La Barca, F-13-D-78-JAL-MICH., 2ª impresión 1979. y **Guías para interpretación de Cartografía, Geología**. 2ª reimpression, Aguascalientes, INEGI, 1990. P.30.

II.4.1.6. Climatología.

De acuerdo a la clasificación de climas según Köppen, el clima del municipio de La Barca, pertenece al grupo de climas templados y al subgrupo de climas semicálidos, este clima presenta una temperatura media anual mayor a 18°C, con una precipitación de lluvia invernal menor al 5% y la media anual es de 863 mm.

La temperatura media anual de la ciudad de La Barca, es de 19.7°C, los valores extremos máximos se presentan durante los meses de Mayor y Junio, con temperaturas medias de 22°C los mínimos extremos en diciembre y Enero.

La dirección de los vientos es variada, durante todo el año, aunque algunos de ellos provenientes del noreste y del norte, se pueden definir como dominantes.

FUENTE: " Carta Estatal Climas", en **Síntesis Geográfica de Jalisco**, S.P.P., Coordinación General de los Servicios Generales de Estadística, Geografía e Informática, Aguascalientes 1981.

II.4.1.7. Paisaje natural.

El paisaje natural está compuesto por extensas zonas de cultivo de riego y temporal que se seccionan por las vías de comunicación como carreteras y vías de ferrocarril.

El aspecto sobresaliente lo constituye los cuerpos de agua en donde el río Lerma y las presas confieren al área de estudio especial atractivo

II.4.2. Síntesis de Factores Naturales.

II.4.2.1. Factores restrictivos a la urbanización.

Las condiciones impuestas por el medio físico natural, determinan las áreas que tienen aptitud para utilizarse para el desarrollo urbano. En el caso de la Barca se presentan los siguientes limitantes:

La hidrología de la zona es el principal aspecto restrictivo por estar la ciudad asentada junto a la margen norte del río Lerma mismo que la limita tanto físicamente, como desde el punto de vista territorial, pues el río se define como límite con el Estado de Michoacán. La cercanía del río Lerma y lo plano del terreno, condicionan algunas zonas por ser estas susceptibles de inundación, como es el caso de la parte este de la ciudad y algunos puntos situados dentro del área urbana.

Otro aspecto que se debe considerar como restrictivo son las áreas de uso agrícola con capacidad intensa y muy intensa, mismas que prácticamente rodean la zona urbanizada, las cuales habrán que protegerse encausando adecuadamente el crecimiento urbano.

II.4.2.2. Aspectos ambientales.

La presencia del río en la zona urbana representa además del atractivo natural, un aspecto negativo por el grado de contaminación del mismo, pues en gran parte de su recorrido en el se vierten desechos industriales y descargas de drenaje sanitario, además del riesgo de inundación con las crecidas en épocas de lluvias.

También se observa la presencia de zahurdas y ladrilleras cercanas a la zona urbana con la consecuentes problemas de humos, olores y degradación del medio ambiente. La cercanía de la planta de tratamiento a zonas habitacionales podría ser otro aspecto ambiental negativo.

Habría que considerar el saneamiento de las márgenes del río, creando áreas de protección ecológica y parques urbanos.

II.5. Medio Físico Transformado

II.5.1. Estructura urbana y Tenencia del suelo. (Plano D-3).

II.5.1.1. Elementos componentes de la estructura urbana

La morfología de la traza es peculiar se aprecia divisiones muy marcadas tanto de tipo natural, definido por el cauce del río Lerma, como de tipo artificial provocado por vialidades importantes principalmente primarias y regionales. Se aprecia traza de características diferentes, el área del centro urbano es de tipo reticular ortogonal cuyo punto focal es la plaza principal con sus edificios principales, como la presidencia y la iglesia de Santa Mónica. En esta área se concentran las actividades administrativas, comerciales, de negocios y culturales. Cabe señalar que la estructura territorial ha crecido a partir del centro tradicional hacia el norte, ubicándose el centro urbano en el extremo sur del área urbana, la cual está limitada por el río, el resto de la zona central conserva más o menos la traza reticular.

Otras áreas más recientes también de tipo reticular pero con proporciones de manzanas heterogénea, constituya la traza irregular del resto del área urbana y estas colonias se han presentado en forma dispersa y aislada. sin continuidad con la red central, creando grandes huecos dentro de la estructura urbana, como es el caso de grandes lotes sub-utilizados y la unidad deportiva que destaca por su dimensión y ubicación. A este respecto los asentamientos irregulares han incrementado esta característica de dispersión al ubicarse en la periferia al norte y este de la carretera a Guadalajara y Atotonilco, respectivamente, al prolongarse como vialidades urbanas, se constituyen como los ejes principales que definen y limitan las diferentes zonas que componen la ciudad.

Así al sur de la calle llamada Av. de la Revolución se localiza la zona central; al norte los fraccionamientos Loma Bonita, Lomas de San Luis, Revolución y constitución; al extremo norte de estos, la colonia San Antonio limitada por la vía del ferrocarril:

Al este de la vialidad primaria Adolfo Ruiz Cortínez, se sitúan la colonia Santa Mónica, Fraccionamiento S.A.R.H., Cd. Solidaridad, Fraccionamiento Camino Real y la Colonia El Abrevadero; al norte y noreste del centro urbano se asientan las colonias El Maguey, Santa Cecilia I II y III, colonia Juan Bravo y Juárez, colonia del Valle y Fraccionamiento Bosques de la Rivera en la parte norte del río Lerma; al extremo sur junto al centro urbano se encuentran las colonias Huerta, y Las Flores; y al oeste el fraccionamiento La Estancia de San Juan y la colonia Las Lomas; hacia el suroeste y sureste traspasando el río, se localizan asentamientos como Briseñas, Paso de Álamo ó Hidalgo en el estado de Michoacán, mismas que son atendidas en algunos servicios por La Barca, en tal virtud se hace necesario considerar la cobertura de servicios que demandan estas poblaciones de acuerdo a las premisas en materia de zonas conurbadas interestatales o a la implementación de un plan de zona conurbada.

Los centros de barrio dentro del área urbana, se definieron en base al equipamiento existente; en las colonias el Maguey y Santa Mónica corresponden a la plaza o jardín; en los fraccionamientos Constitución, Lomas de San Luis y Loma Bonita, se considero la ubicación de algunas escuelas y espacios libres, como canchas o áreas verdes. En el resto del área urbana no se lograron identificar centros de barrio, constituyéndose todo el centro urbano como el área que polariza la actividad comercial, pública y cultural.

II.5.1.2. Tenencia del suelo.

La ciudad de La Barca, está rodeada en su mayoría por tierras de uso agrícola de propiedad ejidal y algunas porciones de pequeños propietarios por tal motivo se han presentado una serie de fraccionamientos irregulares principalmente al norte, noreste y este de la localidad, tales como: fraccionamiento Ciudad Solidaridad, Colonia Juan Bravo, y Juárez, colonia del Valle y al suroeste la colonia Las Lomas; algunas otras colonias como la San Antonio, El Abrevadero, Santa Cecilia Y, II y III, se encuentran en proceso de regularización.

Resumiendo el área urbana esta muy definida y de forma irregular con grandes huecos de terreno subutilizado ó baldíos, observándose, por lo tanto, una tendencia de crecimiento hacia el norte, noreste y noroeste.

II.5.1.3. Zonas de valor patrimonial, histórico y fisonómico.

La irregularidad de la traza de la ciudad presenta problemas importantes en la imagen urbana debido a la concentración en el centro urbano de la actividad comercial, administrativa y cultural, con el consecuente aumento del tráfico vehicular, contaminación por ruido y humo, además del aspecto visual de la zona por el cambio en el uso del suelo, de habitacional por el comercial, y a la consecuente alteración de los edificios tradicionales, tanto en su espacios como en su aspecto formal, generándose además gran cantidad de anuncios, lo que ha venido a producir un deterioro en la imagen urbana. Por otro lado se ha desaprovechado el valor paisajístico del río, mismo que se ve disminuido por la contaminación.

La ciudad de La Barca, posee todavía, sitios urbanos y edificios con diferentes grados de valor patrimonial que se encuentran deteriorados por el cambio de uso y la especulación inmobiliaria. La zona de valor patrimonial se encuentra definida en el área central, estando compuesta por edificios de relevante importancia, valor histórico y artístico, como la parroquia de Santa Mónica del siglo XVIII, el templo de San Nicolás, el templo de San Pedro, y la Casa de la Moreña, misma que contiene un importante acervo de pintura mural costumbrista del siglo XIX. Asimismo los portales, edificios circundantes a la plaza y algunas construcciones privadas de finales y de principio de siglo. Se aprecian también edificios aislados de art decó, estilo muy poco estudiado, siendo usual encontrar ejemplos interesantes en ciudades pequeñas de provincia.

Debido a las alteraciones, producidas por el elevado crecimiento y “modernización de la ciudad”, cada día son menos los edificios y lugares notorios por sus valores y fisonomía que aún se conservan. Por lo tanto será necesario definir una zona de valor patrimonial o fisonómico e implementar un programa de catalogación y rehabilitación de los monumentos existentes en el centro histórico de La Barca, para su conservación, conocimiento y aprovechamiento de las potencialidades del patrimonio arquitectónico.

II.5.2. Uso actual del suelo. (Plano D-4).

Como se mencionó anteriormente, en la zona centro se ubican las principales actividades comerciales y administrativas, combinadas con usos habitacionales. El uso comercial central se intensifica en las áreas circundantes al mercado municipal, así como en los corredores conformados por los tramos de las calles Madero entre Aldama y Morelos; la calle Juárez-Hidalgo, desde la plaza hasta la calle Prisciliano Sánchez, la calle Aldama desde Madero hasta Cuahutémoc, Hidalgo y

Aldama en su prolongación hacia el norte hasta la Av. de la Revolución, a partir de Prisciliano Sánchez, se constituye como los ejes importantes donde se sitúan comercios de diferente categoría y viviendas, transformándose en uso mixto. Los comercios más importantes son Mueblería Electra, Tienda de Auto servicio La Barca, Centro Comercial Ley-Coppel y un centro de bodegas o abasto localizado al oeste de la ciudad en el borde oeste de la calzada. Lázaro Cárdenas.

Hacia el norte y oeste de la ciudad se ubican algunas industrias, así como bodegas, talleres, llanteras, refacciones, comercios, algunos restaurantes y una gasolinera en el borde de las vialidades Av. Lázaro Cárdenas, Av. de la Revolución y Av. Adolfo Ruiz Cortínez, que son prolongaciones de vialidades de tipo regional; la zona norte y oeste de estas carreteras se perfilan como zonas de uso industrial y servicios; el resto del área urbana tiene un uso habitacional de diversas calidades de vivienda y el envolvente del área urbana es de uso agrícola, con la presencia de algunas granjas, zahurdas y ladrilleras.

Cabe señalar que en el área de la estación de ferrocarril en la colonia San Antonio ubicada al norte, se han generado algunos usos como bodegas, industrias pequeñas, almacenes de grano, talleres etc., algunos de ellos ya traspasan las vías de ferrocarril vislumbrándose un posible desarrollo industrial y servicios generales principalmente por la cercanía de vialidades regionales importantes, situación que requiere un ordenamiento y reglamentación que evite problemas urbanos futuros.

II.5.3. Vialidad y Transporte. (Plano D-5).

II.5.3.1. Jerarquía vial existente.

La vialidad regional esta constituida por la maxipista Guadalajara-Morelia-México (15-D) localizada al norte de la población, así mismo por la carretera 35 que conduce a Ocotlán, la 71 que va a la población de Atotonilco El Alto y la 110 que lleva a Sahuayo de Morelos, Michoacán.

La red urbana de la ciudad de La Barca, se constituye por varias arterias que tienen un volumen de tránsito importante relacionándose con vías de comunicación regional. En la actualidad son utilizadas como vialidades primarias las siguientes calles: de norte a sur y viceversa: Av. Adolfo Ruiz Cortínez-Morelos-Juárez, Morelos-Gómez Ortega-Raymundo Vázquez Herrera, Aldama desde Melchor Ocampo hasta la Av. de la Revolución, Rayón-Abasolo desde Colón a Melchor Ocampo, Nicolás Bravo-Mier y Terán de Reforma hasta Colón, Matamoros-Victoria desde Reforma hasta Melchor Ocampo y la Calzada Lázaro Cárdenas localizada al oeste del área urbana; de oeste a este y viceversa: Melchor Ocampo desde Rayón hasta Victoria, la calle Amado Rivas-Reforma donde la Cal. Lázaro Cárdenas hasta Aldama, 16 de Septiembre y su prolongación Madero desde Lázaro Cárdenas hasta Matamoros, y Francisco Munguía-Prisciliano Sánchez, también destaca por el volumen de tránsito las vialidades cercanas a la central de autobuses como son las calles: Venustiano Carranza, Abasolo, Av. de la Juventud. en resto de la vialidad está definida por algunas cales colector y calles locales. En el área del centro urbano en calles que rodean la plaza principal y la parroquia se han convertido en paseos peatonales.

II.5.3.2. Puntos de conflicto vial.

Con respecto a la vialidad a nivel urbano se advierten los siguientes problemas.

- A.** No existe una estructura definida en cuanto a jerarquización de vías primarias y colectoras.
- B.** Carencias de señalamientos informativos de destinos, al igual que señalamientos de tipo restrictivo para áreas de estacionamiento, velocidad permitida, preferencias, altos, vueltas continuas; y falta de semaforización en algunos cruces peligrosos.

-
- C.** Este problema se hace evidente en la zona central en calles aledañas al mercado, como en la calle Matamoros en los cruces con Madero, Ocampo; el cruce de la calle Madero con Hidalgo, Zaragoza y Matamoros; Prisciliano Sánchez en el cruce con las calles González Ortega, Hidalgo, Aldama; en la calle Mariano Escobedo en el cruce con la Av. Raymundo Vázquez, la Av. Hidalgo y Chapultepec, que divide y utilizan esta calle como terminal de transporte urbano y suburbano además del tianguis y al ser la Av. Hidalgo la vía principal de acceso a la población, por lo que se suscitan conflictos importantes.
 - D.** Otra zona de conflicto importante se genera en todo lo largo de la calzada Lázaro Cárdenas y su intersección con las calles Amado Rivas y 16 de Septiembre; en la zona del centro comercial Ley; en el cruce al panteón y centro de abasto; así como en la zona de la central camionera en donde los ingresos y salidas se hacen directamente a la calzada Lázaro Cárdenas que es de alta velocidad por ser prolongación de vialidad regional lo que ocasiona que este punto sea conflictivo y peligroso. También se aprecian problemas viales, en las calles Venustiano Carranza en su cruce con Abasolo y la Av. de la Juventud.
 - E.** Además de los conflictos antes mencionados, se detectaron otros problemas: en la Av. de la Revolución en su entronque con la calzada Lázaro Cárdenas en el cruce con la calle 20 de Noviembre que conduce al fraccionamiento Revolución, y en el punto donde se junta con la Av. Adolfo Ruíz Cortinez e Hidalgo.
 - F.** Otro punto peligroso lo constituye la intersección de la Av. Adolfo Ruiz Cortinez con la vía del ferrocarril.

II.5.3.3. Transporte Urbano.

El transporte urbano de la ciudad esta compuesto por dos rutas que comunican la zona central con las diversas zonas periféricas; tres sitios de taxis y una ruta de autobús suburbano que conecta la zona con las poblaciones cercanas.

II.5.3.4. Transporte Foráneo.

La ciudad cuenta con una estación de ferrocarril ubicada al extremo norte de la población y una central de autobuses foráneos con 32 cajones. La zona en donde esta situada la central de autobuses presenta problemas viales que se aprecian en los ingresos y salidas de los autobuses ya que la circulación es directa a la calz. Lázaro Cárdenas y no cuenta con señalamientos ni carriles laterales que faciliten las vueltas y cruces por la misma.

II.5.3.5. Servicios Carreteros.

La ubicación al norte de la ciudad de la maxipista que conduce tanto a Guadalajara como a Morelia y a la ciudad de México permite que en los nodos de entronque con la ciudad de la Barca se ubiquen algunos servicios carreteros como las casetas de cobro, estaciones de gasolina y el proyecto de construcción de un restaurante, una tienda de comestibles y un hotel.

II.5.4. Infraestructura. (Plano D-6)

II.5.4.1. Agua potable.

El abastecimiento de agua potable para La Barca, proviene de fuentes subterráneas mediante la explotación de cinco pozos; cuatro dentro del área urbana y otro en la localidad La Paz de Ordáz, en donde el agua es conducida a La Barca por medio de un acueducto que deposita el agua en un tanque elevado ubicado en la calle Raymundo Vázquez y José Clemente Orozco. La red funciona adecuadamente debido a que el pozo se ubica en la zona urbana, el agua obtenida de los pozos no recibe tratamiento de cloración. El servicio es eficiente en la

captación y distribución dado que un alto porcentaje de la zona recibe este servicio. Las colonias que no tienen abastecimiento de agua son: San Antonio, Las Lomas y Solidaridad.

II.5.4.2. Drenaje.

La cobertura de la red de drenaje sanitario abarca un alto porcentaje del área urbana. El sistema es mixto, si llegara a tener la capacidad suficiente para el desalojo, tanto de las aguas residuales como de las aguas pluviales, estas últimas escurriendo en su mayoría superficialmente, por tal motivo la red de colectores es insuficiente y en periodos de máxima precipitación pluvial la red se satura produciéndose inundaciones.

Las aguas residuales se conducen por un sistema de colectores hasta una planta de tratamiento, para posteriormente ser vertidas al río.

La red principal de colectores proviene desde la colonia San Antonio, continuando por un dren de saneamiento sobre margen oeste de la calzada Lázaro Cárdenas y otro colector que se inicia en la calle Matamoros y Escobedo, siguiendo por la misma calle hasta la calz. Lázaro Cárdenas para conectarse a la planta de tratamiento ubicada al sur de la ciudad.

II.5.4.3. Electricidad y alumbrado.

El servicio de energía eléctrica se proporciona a través de la subestación de Jamay, a otra situada al oeste del área urbana junto a la carretera a Ocotlán que proporciona un voltaje suficiente para la demanda doméstica e industrial.

El alumbrado público es mixto y se utiliza en la mayoría de la ciudad. El vapor de sodio es utilizado para iluminar la plaza principal y los accesos carreteros, el incandescente en el resto de la ciudad. Se detecta que el fraccionamiento La Estancia y Guadalupe aún no cuentan con este servicio.

II.5.4.4. Teléfonos y telégrafos.

La ciudad cuenta con una red telefónica la cual abarca una gran parte del área urbana, así mismo una oficina de telégrafos que proporciona el servicio urgente y ordinario.

II.5.4.5. Pavimentos.

En este rubro la ciudad cuenta con pavimentos de diferentes calidades encontrándose algunos de ellos en mal estado especialmente en donde el tráfico vehicular se manifiesta intenso y en empedrados o tercerías, es importante señalar que algunas colonias sobre todo las consideradas como irregulares las cuales no cuentan con pavimento o si existe se encuentra muy deteriorado, manifestándose esta situación en un 40 por ciento del total. Los tipos de pavimentos que se distinguen en la Barca, son los siguientes:

- A.** Adoquín en las calles alrededor de la plaza principal y zonas peatonales.
- B.** Concreto hidráulico en áreas centrales y nuevos fraccionamientos.
- C.** Asfalto en pequeñas zonas.
- D.** Empedrado en colonias populares, principalmente las ubicadas al norte, noreste y este de la ciudad.
- E.** Tercerías en vialidades de colonias periféricas principalmente de tipo irregular.

II.6. Síntesis del Estado actual. (Plano D-7)

II.6.1. Condicionantes Naturales.

La ubicación de la Barca ha sido el principal generador de su desarrollo, su limitante principal es el río Lerma y debido a la cercanía del mismo y a lo plano del terreno donde se asienta la ciudad es susceptible de inundación principalmente en la parte este del área urbana actual, determinándose como zona no apta para el desarrollo urbano. Por otro lado al ser el río Lerma un recurso natural importante debe considerarse sus márgenes como zona susceptible de protección ecológica.

II.6.2. Condicionantes por Estructura Urbana y Tenencia del Suelo.

La morfología de la estructura urbana actual ha sido generada por el crecimiento territorial y definida vialidades regionales, las cuales han sido traspasadas por la urbanización y han quedado insertas dentro del área urbana.

La característica irregular de la traza es debido a las divisiones producidas por la vialidad principal y a las colonias irregulares asentadas en la periferia, por lo mismo han ocasionado una estructura dispersa con grandes huecos de terrenos subutilizados, con problemas para dotarlas de servicios y falta de continuidad vial entre las diferentes zonas de la estructura urbana. Se observa que la tendencia de crecimiento es hacia el noroeste, norte, noreste y este.

II.6.2.1. Imagen urbana y patrimonio arquitectónico.

Debido a la concentración en el centro urbano, de las actividades comerciales y administrativas se ha degradado la imagen visual de esta zona, al cambiar el uso del suelo, alterándose los espacios de edificios y calles, desarrollando gran cantidad de anuncios, comercio semifijo y ambulante, por lo mismo producción de basura y la destrucción de tipologías arquitectónicas importantes. La cercanía del río y el nulo aprovechamiento del valor paisajístico degradado por la contaminación y la invasión de sus márgenes por edificaciones ha aumentado el deterioro de la imagen urbana del centro tradicional de la Barca.

La ciudad aún cuenta con edificios considerados monumentos con significación histórica y arquitectónica, que debido al cambio de uso, la especulación inmobiliaria, la subutilización o al tiempo y al abandono, se han ido alterando, acelerando así su proceso de deterioro y destrucción, tal situación obliga a definir la zona de protección histórica decretada que abarca las primeras manzanas del centro tradicional donde se ubican la mayor parte de inmuebles considerados como monumentos y una zona susceptible de protección patrimonial que contiene a la primera así como otras áreas con homogeneidad visual o de transición, que cuentan con edificios aislados con diversos valores, épocas y tipologías.

La zona que se señala como susceptible de protección patrimonial queda definida por las siguientes calles: al norte Zaragoza-Lerdo de Tejada; al este la margen izquierda del río Lerma; al sur Melchor Ocampo y al oeste la calle Rayón-Abasolo, esta área deberá estar sustentada considerando un estudio a fondo que incluya un catálogo e inventario del patrimonio arquitectónico de la Barca..

II.6.3. Problemática y Condicionantes del Uso Actual del Suelo.

La mezcla de usos en el centro urbano se ha traducido en algunas incomodidades para un buen funcionamiento de las actividades comerciales y habitacionales. La proliferación de comercios en algunas calles principalmente en el área del mercado y su cercanía a la plaza principal ha suscitado el deterioro de la imagen urbana, problemas viales, contaminación etc.. La inserción de las vialidades regionales dentro del área urbana ha originado en los bordes de estas, usos comerciales y servicios generales, como talleres, llanteras, refaccionarias, bodegas etc., usos que habrá que ordenar. Por otro lado se incrementan los riesgos urbanos por la localización dentro de la ciudad, de depósitos de combustible como gasolineras y gaseras, considerando que ninguna de ellas cuenta con las medidas de protección adecuada.

La presencia del rastro, zahurdas y ladrilleras, aunado a las descargas a cielo abierto, indican estos usos como incompatibles al incrementar los niveles de contaminación, lo que hace necesario un programa de saneamiento del río, canales y área urbana. Es importante mencionar que en el extremo sur de la ciudad se ha desarrollado un uso comercial, de bares o cantinas, detectándose como zona de tolerancia, incompatible con el contexto por ser este de uso habitacional, además de su cercanía al centro urbano.

II.6.4. Problemática y Condicionantes de la Vialidad y el Transporte.

Uno de los problemas que más resaltan en la ciudad es lo relacionado con la vialidad, observándose serios conflictos, principalmente en las prolongaciones de las vialidades regionales hacia zonas urbanas, en puntos en donde existen entronques y cruces con vialidades principales, los pavimentos en mal estado o inexistentes y faltantes de banquetas incrementan esta situación. En algunos puntos críticos se observa la ausencia de señalamientos informativos o restrictivos, como sentidos de calles, altos preferencias, velocidad permitida, así como semáforos sin funcionar o falta de ellos.

Al desarrollarse en el centro urbano la mayoría de las actividades comerciales y administrativas, es en esta zona donde se advierte conflictos importantes tanto por la saturación de vehículos, como por el inadecuado sistema de rutas de transporte público urbano y suburbano, las cuales circulan por esta área generalmente por una misma calle, sin contar con sitios específicos y adecuados para paradas y terminales, por otro lado la demanda de estacionamiento en esta zona se muestra importante. Es importante considerar un *Plan Parcial de Desarrollo Urbano*, que contemple la solución de la problemática vial de esta zona.

Un condicionante importante lo constituye la ubicación de la vía de ferrocarril al norte de la ciudad estableciendo una barrera física al crecimiento urbano en donde se deberán de respetar los derechos de vía, servidumbres y zonas federales.

II.6.5. Condicionantes por la infraestructura.

El cruce por el área urbana de líneas eléctricas de alta tensión, acueductos, Tanques, canales de drenaje y la planta de tratamiento, señalan la necesidad de considerar las servidumbres o áreas de protección o amortiguamiento a estas instalaciones. En lo referente a las líneas eléctricas de alta tensión es necesario reubicarlas fuera del área urbana, principalmente aquellas en las que sus servidumbres han sido invadidas por asentamientos urbanos habitacionales. El mismo criterio debe aplicarse a la gasera ubicada en la colonia San Antonio. a corto plazo.

II.6.6. Aptitudes y Condicionantes al Desarrollo Urbano.

Aunque la ciudad se ubica dentro de un valle agrícola, las áreas requeridas para futuro, pueden situarse donde el potencial del suelo es para agricultura de capacidad moderada, para así preservar las áreas de uso potencial intenso y muy intenso considerando estas como zonas aptas condicionadas. En la Barca las zonas aptas para el crecimiento urbano se encuentran en su mayoría al noroeste, norte y noreste del área urbana actual.

Las condicionantes para el desarrollo urbano, consideradas como zonas no aptas son principalmente las localizadas en la parte este de la ciudad en terrenos susceptibles de inundación cercanos al río, la zona oeste de la calzada Lázaro Cárdenas y algunos terrenos subutilizados también inundables, así mismo los derechos de vía, servidumbres o zonas federales, de vialidades, vías de ferrocarril, instalaciones y cuerpos de agua, como es el caso del río Lerma.

III. BASES Y CRITERIOS DE ORDENAMIENTO

III.1. Perspectivas de Crecimiento Demográfico

Se han formulado tres hipótesis de crecimiento que definen tres escenarios posibles dentro de los que podría evolucionar la población de La Barca. Los escenarios se refieren a tres hipótesis de crecimiento y a tres horizontes de planeación, correspondientes al corto, mediano y largo plazo, años 1997, 2000 y 2010, respectivamente.

La hipótesis **A** corresponde a la tendencia estadística y la **B** a la tendencia ajustada, ambas proporcionadas por SEDEUR. La hipótesis C, corresponde a la proyección media exponencial de los datos históricos. La primera supone una ligera disminución de crecimiento a partir de 1990, en donde la tasa de crecimiento se mantiene fija en 1.64 por ciento hasta el año 2010, alcanzando una población en ese año de 34,621 habitantes.

La hipótesis B supone un aumento de crecimiento a partir de 1990, con una tasa sostenida de 2.14 por ciento hasta el año 2010, alcanzando en este año una población de 38,191 habitantes.

La hipótesis C, supone una disminución en la tasa de crecimiento entre 1990 y el año 1994 manteniéndose en 1.07 por ciento, para los siguientes quince años se asume un ligero aumento con respecto a la anterior tasa, de 1.44 por ciento sostenido hasta el año 2010 alcanzando una población de 32,702 habitantes.

El comportamiento del crecimiento poblacional de la Barca, en las últimas décadas manifiesta aumentos más o menos uniformes, pero debido a la ubicación y características tanto urbanas como económicas de la ciudad que muestran una actividad importante en el sector terciario, se espera un amplio desarrollo principalmente en el comercio y en los servicios, lo que probablemente propiciará un aumento de la población.

De acuerdo a lo anterior, se adopta la hipótesis B de crecimiento que supone una población a corto plazo en 1997, de 29,001 personas; para el año 2000, de 30,903 personas a mediano plazo; y a largo plazo en el año 2010, se esperan 38,191 habitantes, manteniéndose con una tasa sostenida de 2.14 por ciento, según proyecciones ajustadas por SEDEUR

Cuadro 8. Perspectivas de Crecimiento Demográfico								
HISTÓRICO			HIPÓTESIS					
Año	Población	Tasa	A		B		C	
			Población	Tasa	Población	Tasa	Población	Tasa
1960	16,273	-						
1970	18,055	1.044						
1980	20,889	1.468						
1990	25,006	1.815						
1995			27,125	1.64	27,799	2.14	26,370	1.06
1997			28,022	1.64	29,001	2.14	27,138	1.44
2000			29,423	1.64	30,903	2.14	28,331	1.44
2010			34,621	1.64	38,191	2.14	32,702	1.44

III.2. Demanda de Suelo Urbano

Actualmente La Barca, tiene una población de 27,799 habitantes; la localidad está asentada en un área urbana total de 775.54 has., sin embargo dentro de ésta superficie se encuentran terrenos baldíos sin urbanizar que suman 208.87 has., que representan el 27 por ciento del área urbana total. En consecuencia el área urbana ocupada se reduce a 566.67.

De acuerdo con lo señalado en el punto III.1, referente a las perspectivas de crecimiento demográfico se ha adoptado la alternativa B que corresponde a la tendencia ajustada por SEDEUR, en donde se espera que La Barca, alcanzará dentro de quince años una población de 38,191 habitantes. Conforme a los horizontes de planeación establecidos, la ciudad mostraría las cifras de población a corto plazo en el año de 1997 de 29,001 habitantes, a mediano plazo, año 2000, se espera 30,903 habitantes y finalmente a largo plazo en el año 2010 una población de 38,191.

Para obtener la demanda de superficie para absorber este crecimiento urbano se ha elegido la alternativa de densidad de población actual de 50 habitantes por hectárea. Si bien, una mayor densidad optimaría la eficiencia de los servicios urbanos, se ha observado que los patrones de aprovechamiento en la localidad se resuelven en rangos de densidad baja, por lo que se considera inadecuado proponer redensificaciones más altas, que van en contra del patrón de vida actual de la población y a las características que la mancha urbana manifiesta.

Por otra parte, aún cuando sería deseable que los grandes baldíos existentes fueran las primeras áreas en absorber el crecimiento esperado, se asume la resistencia con que suelen operar las fuerzas del mercado inmobiliario y a la dispersión de la estructura urbana que muestra grandes huecos entre las diferentes trazas o asentamientos, por lo que se estima que su ocupación será gradual, suponiéndose que sólo un 10 por ciento de estas áreas se desarrollarán en la primera etapa, un 15 por ciento en la segunda y un 25 por ciento en la etapa al largo plazo, por lo que la superficie que permanecerá baldía al año 2010 será de 104.44

Con estas consideraciones, las superficies de reserva urbana que habría que habilitar en cada una de las etapas indicadas son: para 1997 se requerirán 24 hectáreas; para el año 2000 se necesitarán 38 hectáreas más y para el año 2010 la demanda será de otras 145 hectáreas adicionales que dan un total de 207 hectáreas, de las cuales únicamente 103.41 hectáreas serán nuevas áreas a urbanizar, además de la actual, dando como resultado un total de área urbana de 878.95 hectáreas como se indica en el siguiente cuadro.

Cuadro 9. Demanda de Suelo Urbano								
DATOS ACTUALES	Población (habitantes): 27,799			Densidad: 49.06		Área urbana actual: 775.54		
	Área ocupada (hectáreas): 566.67			Baldíos: 208.87				
PROYECCIONES DE POBLACIÓN				DENSIDAD	ÁREA REQUERIDA	TIPO DE ÁREA		
Períodos	Al inicio del Periodo	Al fin del Período	Incremento	Hab/Ha	Hectáreas	Saturación Baldíos	Nuevas Áreas	Área Urbana Total
1995-1997	27,799	29,001	1,202	50	24.04	20.89	3.15	778.69
1997-2000	29,001	30,903	1,902	50	38.04	31.33	6.71	785.40
2000-2010	30,903	38,191	7,288	50	145.76	52.22	93.54	878.95
Totales:			10,392	43.45	207.84	104.44	103.41	878.95

III.3. Requerimientos de Equipamiento Urbano

A partir del diagnóstico formulado para los principales elementos de equipamiento urbano, se han establecido los requerimientos necesarios para satisfacer la demanda por el crecimiento poblacional en el corto, mediano, y largo plazo, presentados en los cuadros 10, 11 y 12.

Es de subrayarse la importancia en el renglón de recreación y deporte de cumplir con la norma mínima de 4.5 m2 por habitante que si bien tanto a corto como mediano plazo presenta superávit, al año 2010 se requerirán 26,860 m2., por lo que la localización de estos elementos deberá irse previendo con objeto de no verse desbordados por la futura urbanización, este requerimiento cubre exclusivamente las necesidades para parques de barrio, jardines o parques de unidades vecinales, centros deportivos y unidades deportivas, por lo que deberá cubrirse el requerimiento de parques urbanos. Los requerimientos en los demás rubros demandan a largo plazo un total de cuatro jardines de niños, una escuela primaria de 17 aulas, dos secundarias del tipo técnico, cuatro unidades médicas y un mercado público, cuya localización y superficie de terreno también se deberá irse previendo

.Cuadro 10. Requerimientos de Equipamiento Urbano al Corto Plazo-1997						
Elemento	Unidad de Servicio	Absorción Déficit (unid. servicio)	Por increm. población (unid. servicio)	Total del Período (unid. servicio)	Promedio U.S/elem.	Elementos requeridos
Jardín de Niños	Aula	2	2	4	6	1
Escuela Primaria	Aula	27(+)	5	22(+)	15	0
Secundaria Gral.	Aula	12(+)	1	11(+)	12	0
Secundaria Tec.	Aula	4	1	5	12	0
Preparatoria Gral	Aula	8(+)		8(+)	15	0
Preparatoria Tec.	Aula	7(+)		7(+)	12	0
Unidad Médica	Consultorio	1		1	2	1
Clínica	Consultorio	1		1	6	0
Clínica Hospital	Consul gral					
“	Consul. esp.					
“	Camas					
Mercado Público	Puestos	5	5	10	70	0
Recrea. Deporte	M2	19,904(+)	5,409	14,495	4.5	0

Cuadro 11. Requerimientos de Equipamiento Urbano al Mediano Plazo 2000

Elemento	Unidad de Servicio	Absorción Déficit (unid. servicio)	Por increm. población (unid. servicio)	Total del Período (unid. servicio)	Promedio U.S/elem.	Elementos requeridos
Jardín de Niños	Aula	1	2	3	6	1
Escuela Primaria	Aula	22(+)	8	14(+)	15	0
Secundaria Gral.	Aula	11(+)	2	9(+)	12	0
Secundaria Tec.	Aula	11	1	12	14	1
Preparatoria Gral	Aula	8(+)	1	7(+)	15	0
Preparatoria Tec.	Aula	7(+)	1	6(+)	12	0
Unidad Médica	Consultorio	1	1	2	2	1
Clínica	Consultorio	2	1	3	6	0
Clínica Hospital	Consul gral					
“	Consul. esp.					
Mercado Público	Puestos	18	8	26	70	0
Recrea. Deporte	M2	14,495(+)	8,559	5,936(+)	4.5	0

Cuadro 12. Requerimientos de Equipamiento Urbano al Largo Plazo 2010						
Elemento	Unidad de Servicio	Absorción Déficit (unid. servicio)	Por increm. población (unid. servicio)	Total del Período (unid. servicio)	Promedio U.S/elem.	Elementos requeridos
Jardín de Niños	Aula	3	9	12	6	2
Escuela Primaria	Aula	14(+)	31	17	17	1
Secundaria Gral.	Aula	9(+)	6	3(+)	12	0
Secundaria Tec.	Aula	8	5	13	14	1
Preparatoria Gral	Aula	7(+)	3	4(+)	15	0
Preparatoria Tec.	Aula	6(+)	2	4(+)	12	0
Unidad Médica	Consultorio	2	2	4	2	2
Clínica	Consultorio	4	2	6	6	1
Clínica Hospital	Consul gral					
“	Consul. esp.					
“	Camas					
Mercado Público	Puestos	38	31	69	70	1
Recrea. Deporte	M2	5,936	32,796	26,860	4.5	26,860

III.4. Metas Específicas del Plan

Las metas específicas son el resultado del diagnóstico de la situación actual del área urbana de la Barca, agrupados por programas de desarrollo urbano, estos son los siguientes:

III.4.1. Planeación Urbana

- A.** Organizar la estructura urbana, creando una clara jerarquía de las unidades territoriales definidas en unidad vecinal, centro de Barrio, que faciliten el control del desarrollo urbano
- B.** Reforzar una estructura urbana compacta que mejore el aprovechamiento del suelo y la prestación de servicios urbanos, evitando la dispersión de los asentamientos.

III.4.2. Suelo Urbano

- A.** Precisar los límites del centro de población, determinando así el espacio territorial en donde las actividades municipales, estatales y federales, de una manera ordenada ejecuten sus acciones de planeación para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos.
- B.** Señalar las áreas de reserva y crecimiento adecuados, para absorber las demandas esperadas en los tres niveles de planeación.
- C.** Determinar y conservar las áreas agrícolas, de alta productividad, así como las zonas de valor-ambiental, evitando el crecimiento urbano sobre ellas.
- D.** Señalar zonas para uso industrial y almacenes y talleres, que absorban la demanda de suelo urbano para ese uso.
- E.** Ordenamiento y regulación del uso comercial en áreas céntricas y consolidar este uso en corredores urbanos fuera del área central, en donde el uso es mixto o de servicios.
- F.** Considerar las grandes zonas subutilizadas, como primer recurso aprovechable como reserva urbana.
- G.** Definir una zona de servicios regionales.
- H.** Determinar la localización de una central de carga.
- I.** Evitar la proliferación de asentamientos irregulares y regularizar los ya existentes.

III.4.3. Vivienda

- A.** determinar las áreas necesarias para alojar la demanda futura de vivienda, estableciendo las necesidades deseables que permitan optimar el uso del suelo. Estas áreas de crecimiento deben estar definidas en base a una articulación acorde con la mancha urbana actual y a las condiciones del medio físico, con el criterio de redensificar áreas urbanas definidas y terrenos subutilizados.

III.4.4. Equipamiento Urbano.

- A.** Establecer una estrategia de organización por barrios con sus correspondientes centros de equipamiento haciendo énfasis en la dotación de espacios verdes.
- B.** Construir un jardín de niños.
- C.** Construir una escuela primaria.
- D.** Construir una secundaria.
- E.** Construir una preparatoria.
- F.** Construir un mercado público.
- G.** Construir un centro de abasto de perecederos.
- H.** Construcción de un rastro municipal.
- I.** Construcción de un lienzo charro.
- J.** Construir un auditorio

III.4.5. Vialidad y Transporte

- A.** Plantear una reestructuración de la red del sistema vial primario acorde con las necesidades actuales y con las expectativas del futuro crecimiento.
- B.** Creación de un libramiento al norte y oeste de la localidad que evite el paso del tráfico foráneo, por la ciudad ya la vez vincule directamente las diferentes vialidades regionales del área de estudio e integrar las actuales vialidades regionales al área urbana como vialidades principales.
- C.** Proponer la organización de la vialidad y tráfico en el área del centro urbano de la Barca, mediante un plan parcial de la misma.
- D.** Plantear una reestructuración de las rutas de transporte urbano y suburbano modificando los recorridos, terminales y paradas.
- E.** Plantear la integración de la red urbana de las vialidades regionales que serán absorbidas por el crecimiento territorial y adecuarlas como vialidades principales, con carriles laterales camellones, banquetas, estacionamientos y mobiliario urbano.
- F.** Plantear la integración de la estructura urbana de la ciudad mediante la vinculación de las diferentes zonas mediante vialidades principales y colectoras.
- G.** Definir el área central con un límite vial.
- H.** Construir un malecón junto al río, en el tramo del centro urbano.

III.4.6. Infraestructura.

- A.** Incorporar las estrategias para el manejo de aguas residuales para evitar la contaminación del río, específicamente la construcción de colectores.
- B.** Construir sistema de drenaje pluvial, para evitar inundaciones.
- C.** Dotación de servicio de agua potable, alcantarillado, electricidad y alumbrado en zonas en donde no existen.
- D.** Pavimentación de calles y rehabilitación de empedrados existentes en mal estado.

III.4.7. Protección Ambiental y Riesgos Urbanos.

- A.** Revisar y establecer la política para el manejo de las zonas de preservación ecológica.
- B.** Construir parques urbanos.
- C.** Señalar las áreas de preservación ecológica y agrícola.
- D.** proponer a corto plazo el saneamiento del río, arroyos y cuerpos de agua afectados por la contaminación.
- E.** Establecer zonas para la relocalización de zahurdas y ladrilleras fuera del área urbana.
- F.** Establecer áreas de resguardo, protección y vigilancia a las gasolineras
- G.** Reubicar las gaseras fuera del área urbana.
- H.** Construcción de un relleno sanitario.
- I.** Reubicar líneas de alta tensión fuera del área urbana.
- J.** Vigilar y controlar los sitios de posibles inundaciones, cuidando que no se desarrollen en ellos asentamientos de tipo urbano.

III.4.8. Imagen Urbana y Patrimonio Arquitectónico.

III.4.8.1. Imagen urbana.

- A.** Establecer lineamientos para el mejoramiento de la imagen urbana haciendo énfasis en la estructura perceptual de la ciudad.

-
- B.** Implementar un reglamento de imagen urbana y de protección de la fisonomía.
 - C.** Conservar los elementos arquitectónicos y urbanos que conforman la imagen de la ciudad
 - D.** Evitar el cambio de uso del suelo no acorde principalmente con áreas centrales.
 - E.** Cuidar e incrementar el arbolado actual tanto de plazas, jardines, como de calles.
 - F.** Conservar las características de identidad, físicas y sociales.
 - G.** Proponer la rehabilitación del río y áreas inundables que quedan dentro de la zona urbana e integrarlas como puntos importantes que mejoren la imagen urbana, como parques urbanos, viveros o algún bulevar etc.

III.4.8.2. Patrimonio histórico-cultural.

- A.** Establecer lineamientos para la protección y conservación del patrimonio arquitectónico y urbano.
- B.** Establecer y señalar los edificios o conjuntos que deben ser restaurados y/o conservados.
- C.** Implementar acciones que promuevan la protección y restauración del patrimonio arquitectónico.
- D.** Realizar un catálogo e inventario de edificios con valor patrimonial.
- E.** Definir las zonas con valor patrimonial o fisonómico a proteger.
- F.** Contar con un instrumento técnico-jurídico-administrativo que permita llevar a cabo las acciones de conservación patrimonial anteriormente señaladas.

III.5. Opciones de Desarrollo Urbano

A través de este estudio, se han analizado diferentes opciones para el crecimiento urbano, considerando la demanda de suelo en base a las proyecciones de población. Como se señaló anteriormente, todo parece indicar que en los próximos 15 años la ciudad de la Barca presentará un crecimiento moderado y según las hipótesis analizadas se requerirán 103.41 hectáreas más de las existentes, para resolver las necesidades de un incremento de 10,392 persona más esperadas para el año 2010.

Se efectuaron varios esquemas conceptuales en los que se cuantificó: superficies, criterios viales y usos del suelo, que resolvieran la problemática urbana y las necesidades a futuro según los tres horizontes de planeación.

El esquema conceptual definitivo ordena la estructura urbana que se presenta dispersa y aislada, sin continuidad con las diferentes áreas existentes para lo cual se propone un libramiento al oeste y norte de la ciudad que permita comunicar las diferentes vías regionales existentes, algunas de las cuales quedan insertas en la red urbana. Así mismo con el fin de definir y limitar el crecimiento urbano, se integró a la red urbana existente la prolongación de las diversas vialidades primarias, hasta concluir en una calle perimetral a manera de vialidad periférica que permita desplazarse directamente de un extremo a otro de la ciudad, desde el centro urbano ubicado al sur hasta las demás zonas que conforman el área urbana.

Dentro de la nueva área urbana quedan integradas y definidas: usos del suelo, equipamiento regional, zonas industriales y habitacionales, parques urbanos. aprovechando algunas extensiones de terreno no apto para el desarrollo urbano, lo que mejorará la imagen ambiental de la ciudad. Se plantea la restructuración de la red primaria que permita liberar el tráfico intenso del centro urbano, de manera que se defina y consolide una zona de protección a la fisonomía y al patrimonio cultural arquitectónico y urbano.

La demanda de suelo urbano requerido a largo plazo es rebasada por la reserva urbana propuesta, lo cual permite un ordenamiento más amplio de los usos del suelo a futuro.

IV. ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO

IV.1. Estrategia General.

Uno de los problemas más acuciantes en el desarrollo urbano del país, es sin duda el elevado porcentaje de dispersión de los asentamientos humanos. El Programa NACIONAL de Desarrollo Urbano 1990-1994 estimaba que existen más de 120,000 asentamientos rurales o rur-urbanos (de menos de quince mil habitantes) que alojan una población de 29.5 millones de habitantes, lo cual equivale a que en el 99.5% de las localidades del país vive solo un 35 por ciento de la población total. Esta dispersión trae consigo múltiples problemas, de los cuales sobresalen la imposibilidad de dotar de servicios de equipamiento urbano a la totalidad de los asentamientos humanos, así como la dificultad, por su elevado costo, de la dotación de infraestructura y de crear un sistema de enlaces o vías de comunicación adecuadas a todos estos pequeños asentamientos.

Así mismo la emigración del medio rural a zonas urbanas, a propiciado el crecimiento exagerado de grandes ciudades como es el caso de Guadalajara que concentra la mayoría de la población del Estado.

Ante esta problemática surge la estrategia de establecer un sistema de ciudades medias que contribuyan a la concentración de servicios que a su vez permitan vigorizar las actividades locales de productividad, comercialización, industria y turismo..

Como se ha mencionado con anterioridad, La Barca, se clasifica según el Programa Estatal de Desarrollo Urbano como una ciudad de nivel medio, ubicada dentro de una región con un gran potencial de desarrollo industrial y comercial.

En consecuencia la estrategia general que se establece en este plan es la de consolidación e impulso de esta posición dado las características de la estructura urbana y ubicación de la misma, dotándola de equipamiento urbano y regional necesario, así como una estructuración y ampliación de la red vial existente y el ordenamiento del suelo, señalando áreas para uso comercial e industrial, lo cual estimulará la capacidad de absorción de esta actividad con el consiguiente desarrollo económico de la población. Para lograr esta estrategia se han definido los siguientes criterios de ordenamiento urbano:

- A.** Crear una estructura urbana compacta que optimase el aprovechamiento del suelo y la prestación de los servicios urbanos, evitando la dispersión y el crecimiento desordenado:
- B.** Definir claramente los límites del centro de población, que incluya la previsión suficiente y adecuada de las áreas de reserva urbana para el crecimiento poblacional esperado, fuera de los cuales no deberá permitirse ninguna acción urbanística, de conformidad con lo señalado en la Ley de Desarrollo Urbano.
- C.** Establecer los lineamientos para que el crecimiento urbano se de, en forma congruente, estableciendo una estructura urbana clara y legible, que propicie la conservación de los valores arquitectónicos y fisonómicos.
- D.** Establecer los límites que definan el centro urbano de la ciudad que permitan llevar a cabo acciones de conservación y protección del patrimonio actual y de la imagen urbana.
- E.** Definir la localización de corredores de uso comercial distrital y regional, así como de uno mixto de nivel barrial que permita el establecimiento ordenado de instalaciones de comercio, servicios básicos y de equipamiento urbano requerido para sus funciones de concentrador de servicios.
- F.** Crear parques urbanos que mejoren la calidad ambiental y ecológica de la ciudad principalmente en terrenos dentro del área urbana y que no sean aptos para el crecimiento urbano.

-
- G.** Conservar los valores ecológicos de los cuerpos de agua, en este caso del Río Lerma, mismo que define los límites urbanos de las ciudad en su parte sur, así como las áreas de producción agrícola circundante al área urbana.
 - H.** Definir la localización de una zona de equipamiento institucional que permitan ubicar el equipamiento necesario a futuro.
 - I.** Impulsar el establecimiento de comercio e industria ligera (agro-industria) con el fin de reforzar la actividad industrial y de comercialización de una manera acorde con su característica de actividad económica predominante como es el sector terciario y primario, mediante la definición de áreas específicas para uso industrial y de servicio al comercio y a la industria.
 - J.** Definir la localización de una zona de equipamiento regional que integre la construcción de una central de autobuses, central de carga y usos compatibles.
 - K.** Definir una estructura vial jerarquizada que facilite los movimientos vehiculares tanto en el centro urbano como en las nuevas áreas de crecimiento y plantear la creación de un libramiento que conduzca el tráfico pesado fuera del área urbana y que facilite la comunicación entre las vialidades regionales existentes cercanas a la ciudad.
 - L.** Mejorar la imagen urbana, mediante la rehabilitación de las calles principales, en especial las vialidades regionales que quedan insertas dentro del área urbana, dotándolas de la infraestructura necesaria como: camellones, carriles laterales, señalamientos, arbolado, jardinado y mobiliario urbano.
 - M.** Impulsar la elaboración de planes parciales que establezcan lineamientos más precisos para encausar y ordenar el desarrollo urbano.
 - N.** Creación de un malecón en el límite del Río Lerma que impulse la actividad comercial y turística en el centro urbano

IV.2. Delimitación del Centro de Población. (*Plano E-1*).

Para los efectos del Plan de Desarrollo Urbano de La Barca se establecen los límites del centro de población que se definen por un polígono con una superficie aproximada de 1,195.64 hectáreas, cuyo perímetro tiene las siguientes colindancias:

Al Norte: A partir del punto 1, que se ubica en las coordenadas norte 2°248,237.80 y este 756,499.72 del sistema geográfico nacional UTM-INEGI, una línea quebrada que parte con rumbo noreste de 89° 42' 50" y una distancia de 997.36 metros donde se ubica el punto 2.

Al Este: Del punto 2 una línea quebrada que parte con rumbo suroeste de 21° 05' 54" y una distancia de 251.97 metros donde se ubica el punto 3, continuando con rumbo suroeste de 851.63 metros hasta el punto 4, de cual se gira con rumbo sureste de 58° 54' 05" y a una distancia de 194.25 metros donde se ubica el punto 5, para proseguir con rumbo sureste de 43° 29' 49" y una distancia de 194.26 metros hasta el punto 6; continuando con rumbo sureste de 33° 04' 08" y una distancia de 194.40 metros donde se ubica el punto 7, continúa con rumbo sureste de 15° 46' 04" y una distancia de 193.99 metros donde se encuentra el punto 8, siguiendo con rumbo sureste de 06° 27' 53" y una distancia de 952.94 metros hasta situarse el punto 9; del cual se dirige con rumbo suroeste de 07° 11' 58" y una distancia de 1,824.18 metros hasta coincidir con el punto 10.

Al Sur: A partir del punto 10, una línea quebrada por la margen derecha del Río Lerma y una distancia de 2,376.91 metros donde se ubica el punto 11, de cual quebrar con rumbo noroeste de 76° 04' 18" y una distancia de 329.51 metros donde se ubica el punto 12 para continuar con rumbo noroeste de 45° 50' 32" y una distancia de 771.76 metros donde se ubica el punto 13, quebrando con rumbo suroeste de 41° 34' 21" y una distancia de 262.23 metros donde se ubica el punto 14, continuando por la margen derecha del Río Lerma y una distancia de 721.43 metros donde se ubica el punto 15; y

Al Oeste: A partir del punto 15, una línea quebrada que parte con rumbo noreste de 04° 03' 37" y una distancia de 302.52 metros donde se ubica el punto 16, para continuar con rumbo noreste de 53° 36' 33" y una distancia de 198.35 metros donde se ubica el punto 17, continuando con rumbo noreste de 01° 54' 10" y una distancia de 379.52 metros donde se ubica el punto 18; quebrando con rumbo suroeste de 90° 00' 00" y una distancia de 180.10 metros donde se ubica el punto 19, para quebrar con rumbo noreste de 01° 54' 10" y una distancia de 576.15 metros donde se ubica el punto 20, del cual quiebra con rumbo noroeste de 88° 50' 37" y una distancia de 587.49 donde se ubica el punto 21; para continuar con rumbo noreste 01° 54' 25" y una distancia de 300.03 metros donde se ubica el punto 22; quebrando con rumbo sureste de 88° 50' 37" y una distancia de 767.48 metros donde se ubica el punto 23, del cual continua con rumbo noreste de 01° 54' 10" y una distancia de 869.65 metros donde se ubica el punto 24, continuando con rumbo noreste de 14° 00' 36" y una distancia de 362.01 metros donde se ubica el punto 25, para seguir con rumbo noreste de 40° 02' 48" y una distancia de 362.01 metros donde se ubica el punto 26, quebrando con rumbo noreste de 61° 35' 33" y una distancia de 367.74 metros donde se ubica el punto 27; continuando con rumbo noreste de 72° 31' 30" y una distancia de 339.41 metros se ubica el punto 28, para seguir con rumbo noreste de 87° 31' 47" y una distancia de 433.15 metros donde se ubica el punto 29, quebrando con rumbo noreste de 12° 11' 48" y una distancia de 627.67 metros donde se ubica el punto 30; quebrando con rumbo noreste de 87° 15' 39" y una distancia de 248.02 metros donde se ubica el punto 31, continuando con rumbo noreste de 12° 59' 06" y una distancia de 202.08 metros que llega al punto inicial 1, cerrando el polígono del límite del Centro de Población.

IV.3. Clasificación de Áreas. (Plano E-1).

De conformidad con lo señalado en el Capítulo II del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco, para la ciudad de La Barca, se establece la siguiente de áreas, las cuales se ilustran en el plano E-1.

IV.3.1. Áreas Urbanizadas.

IV.3.1.1. Áreas Incorporadas.

Son las áreas urbanizadas que han sido debidamente incorporadas al municipio, en los términos señalados en el Reglamento de Zonificación, siendo las siguientes:

AU1: Área urbana incorporada, comprende los límites definidos al norte por el área rústica agropecuaria AR-AGR2, el área de transición AT2 y la reserva urbana a corto plazo RU-CP1; al este, por el área urbana AU2; al sur, por un tramo del área de renovación urbana AU24-RN, que corresponde a una tramo de la Av. De la Revolución; al oeste limita con la reserva urbana a largo plazo RU-LP2.

AU2: Comprende la parte sur del Fracc Loma Bonita teniendo como límites: al norte un tramo del área de restricción por paso de infraestructura RI-EL1; al este el área de reserva urbana RU-CP3; al sur una sección del área de renovación urbana AU24-RN; al oeste el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP1 y el área de reserva urbana incorporada AU1.

AU3: Corresponde a la parte norte del Fracc. Loma Bonita, teniendo como límites: al norte, el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP2; al este, la calle Río Frío que separa la reserva urbana a corto plazo RU-CP4; al sur, por un tramo del área de transición por paso de infraestructura RI-EL1; y al oeste, parte de la reserva urbana a mediano plazo RU-MP1

AU4: Fracc. Lomas de San Luis, tiene como límites: al norte el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP3; al este y sur, la reserva urbana a corto plazo RU-CP4 y al oeste, el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP2.

-
- AU5:** Corresponde al área ocupada por los Fraccionamientos Constitución y Revolución , tiene como límites: al norte, el área de conservación ecológica AC3; al este, el área de protección al cauce del canal CA2; al sur, un tramo del área de renovación urbana AU24-RN; y al oeste el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP4.
- AU6:** Tiene como límites: al norte y noreste el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP7; al este, una pequeña sección del área de renovación urbana AU24-RN; al sur la reserva urbana a corto plazo RU-CP6; y al oeste una parte del área de protección a cauce CA2 y separados por esta última área dos pequeños tramos del área de restricción por paso de línea eléctrica RI-EL3.
- AU7:** Área urbana incorporada tiene como límites: al norte, el área urbana de urbanización progresiva AU-UP2; al este, el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP3; al sur y suroeste, el área de reserva urbana a corto plazo, RU-CP7, y al oeste el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP2.
- AU8:** Comprende además de otras áreas, al fraccionamiento de la SARH tiene como límites: al norte y este la reserva urbana a largo plazo RU-LP10; al sur y sureste, un tramo de la carretera a Salamea que la separa del área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP6; al oeste se delimita por un pequeño tramo del área de renovación AU24-RN, que corresponde a la Av. Adolfo Ruíz Cortínez.
- AU9:** Comprende a la Colonia Santa Mónica, teniendo como límites: al norte, el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP6; al este, el área urbana incorporada AU-UP4; al sur, el área de conservación ecológica AC4, y al oeste un tramo del área de renovación urbana AU24-RN.
- AU10:** Corresponde a una sección de la unidad deportiva, teniendo como límites: al norte y este, el área de urbanización progresiva AU-UP6; al sur y oeste, el área de restricción por el paso de instalaciones eléctricas RI-EL6.
- AU11:** Comprende una gran parte de la unidad deportiva, teniendo como límites al norte el área de urbanización progresiva AU-UP9, al noreste, el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL6; al sur, el área de urbanización progresiva AU-UP7; y al oeste el área incorporada AU14.
- AU12:** Área urbana incorporada, comprende el Fracc. Bosques de la Ribera, teniendo como límites al norte, la Av. de los Leones, que la separa de las áreas de urbanización progresiva AU-UP7, y el área urbana incorporada AU13; al este, la prolongación al sur de la calle José María Munguía que la separa de las áreas de urbanización progresiva AU-UP8; y área de reserva urbana a corto plazo RU-CP14; al sur el límite del centro de población y al oeste el área urbanizada incorporada AU15.
- AU13:** Corresponde al área que tiene como límites: al norte la calle Narciso Santiago; al este la calle Juan Eufragio, vialidades que la separan del área de urbanización progresiva AU-UP7; al sur la Av. de los Leones que la separa de las áreas urbanas incorporadas AU12 y AU15; al oeste la calle Raymundo Vázquez Herrera, que la separa el área urbana incorporada AU14.
- AU14:** Área urbana incorporada, comprende, además de otras áreas la colonia El Maguey, sus límites son: al norte, un tramo del área de renovación urbana AU24-RN y el área de conservación ecológica AC4; al noreste un pequeño tramo del área de restricción por paso de infraestructura eléctrica, RI-EL6, al este la Av. Raymundo Vázquez Herrera que la separa del área de urbanización progresiva AU-UP9, área urbana incorporada AU11, área de urbanización progresiva AU-UP7 y el área urbana incorporada AU13; al sur se limita por un tramo de la calle Prisciliano Sánchez- Francisco Munguía, que sirve de límite con las áreas urbanas incorporadas AU15 y AU16; al oeste por un tramo

del área de renovación urbana AU23-RN y al noroeste una pequeña área de protección a los cauces AC2.

AU15: Limita al norte por la Av. Francisco Munguía - Prisciliano Sánchez, que la separa del área incorporada AU13 y AU14; al este, por el área urbana incorporada AU12; al sur, por el área de renovación urbana AU22-RN que también corresponde al área de protección a la fisonomía PP-PF1 y al oeste por el área urbana incorporada AU16.

AU16: Área urbana incorporada, definida: al norte por un tramo de la calle Francisco Munguía, que la separa del área urbana incorporada AU14; al este por el área incorporada AU15 y el área de renovación urbana AU22-RN; al sur, por el área urbana incorporada AU17 y el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP7; al suroeste, por el área de restricción por instalaciones especiales de riesgo IE-RG1; y al oeste por un tramo del área de renovación urbana AU23-RN.

AU17: Área urbana incorporada tiene como límites: al norte el área de renovación urbana AU22-RN y el área urbana incorporada AU16; al este y sur el límite del centro de población que la separa del Río Lerma y de su área de protección a su cauce CA1 y del área rústica agropecuaria AR-AGR13; al oeste, el área de reserva urbana a mediano plazo, RU-MP7.

AU18: Esta área tiene los siguientes límites: al norte y oeste el área de renovación urbana AU23-RN; al noreste, el área de restricción por instalaciones especiales de riesgo IE-RG1; al este el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP7; al sur el límite de centro de población que la separa del área rústica agropecuaria AR-AGR13; y al suroeste el límite del centro de población.

AU19: Área urbana incorporada, comprende a los Fraccionamientos Guadalupe y La Estancia San Juan, teniendo como límites: al norte y este las áreas de reserva urbana a mediano plazo RU-MP9 y RU-MP8 respectivamente; al sureste, el área de restricción por instalaciones de drenaje que corresponde a la planta de tratamiento; al sur y suroeste el límite del centro de población que a su vez separa la separa del área de protección del cauce del Río Lerma CA1; al oeste y noroeste el área de transición AT1.

AU20: Área urbana incorporada, tiene los siguientes límites: al norte el área de renovación urbana AU24-RN; al este el área de conservación ecológica AC2; al sureste el área de renovación urbana AU23-RN; al sur el área de conservación ecológica AC1 y el área de restricción por instalaciones especiales de riesgo IE-RG3 que comprende el panteón municipal; al oeste el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP10 y el área urbana incorporada AU21.

AU21: Área urbana incorporada con límites: al norte, el área de renovación urbana AU24-RN; al oeste con el área incorporada AU20; al sur con el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP10 y el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP10 y con el límite del centro de población que la separa del área rústica agropecuaria AR-AGR1; y al oeste con la área de reserva urbana a largo plazo RU-LP1.

IV.3.1.2. Áreas de urbanización progresiva.

Son las áreas urbanizadas definidas mediante la acción urbanística por objetivo social, y que aún no han concluido con dicha acción urbanística, o aquella urbanización espontánea que el ayuntamiento ha autorizado regularizar, mediante acuerdo de cabildo, según los trámites que señalan las leyes en la materia, y para complementar sus obras de urbanización se sujetan a lo estipulado para la acción urbanística por objetivo social, siendo las siguientes:

-
- AU-UP1:** Área de urbanización progresiva corresponde a la zona oeste de la Col. San Antonio, teniendo como límites: al norte un pequeño tramo del área de restricción por paso de vialidad RI-VL1; al este un tramo del área de restricción por el paso de instalaciones eléctricas RI-EL3; al sur el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP4; y al oeste las áreas de reserva urbana a largo plazo, RU-LP4 y RU-LP6 y un tramo del área de transición AT3.
- AU-UP2:** Área de urbanización progresiva comprende gran parte de la col. San Antonio, sus límites se encuentran definidos por las siguientes áreas: al norte, un tramo del área de restricción por paso de vialidad RI-VL1; al este por un tramo del área de renovación urbana, AU24-RN; al sur por las áreas de reserva urbana a mediano plazo RU-MP2 y RU-MP3 y el área urbana incorporada, AU7; al oeste por el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica, RI-EL3.
- AU-UP3:** Comprende además de otras áreas los fraccionamientos Camino Real, La Hacienda y la Col. Solidaridad, tiene como límites: al norte, oeste y suroeste el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP6; al noreste la reserva urbana a largo plazo RU-LP9; al este el área de transición AT6; al sureste, el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP8 y al sur la calle Acapulco, que la separa del área de urbanización progresiva AU-UP4.
- AU-UP4:** Comprende una parte de la Col. El Abrevadero, sus límites son: al norte, la calle Acapulco, que la separa del área de urbanización progresiva AU-UP3; al este, el área de reserva urbana RU-CP8; al sur, el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica, RI-EL4 y al oeste por la Av. Raymundo Vázquez Herrera que la separa del área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP6 y del área de urbanización incorporada AU9.
- AU-UP5:** Área de urbanización progresiva, tiene como límites: al norte y oeste, el área de restricción por paso de infraestructura RI-EL4; al noreste, el área de reserva urbana al corto plazo RU-CP9; al este el área de transición AT7; al sur, el área de restricción por paso de infraestructura RI-EL5; y al suroeste el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP10.
- AU-UP6:** Comprende parte de las colonias Santa Cecilia I, II y III, teniendo como límites al norte: el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL5; al este el área de transición AT8; al sureste el área de reserva urbana al corto plazo RU-CP12; al sur y oeste con el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL6, al suroeste el área urbana incorporada AU10 y al noroeste por el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP11.
- AU-UP7:** Área de urbanización progresiva, comprende la Col. San Juan, Bravo y Juárez y la Col. del Valle, teniendo los siguientes límites: al norte, el área urbana incorporada AU11; que corresponde a la unidad deportiva; al noreste con un pequeño tramo del área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL6, al este, la reserva urbana a corto plazo RU-CP13; al sureste el área de urbanización progresiva AU-UP8; al sur el área de urbanización incorporada AU12; al suroeste el área de urbanización incorporada AU13, definida por las calles Narciso Santiago y Juan Eufragio; y al oeste un tramo de la Av. Raymundo Vázquez Herrera que la separa del área urbana incorporada AU14.
- AU-UP8:** Área de urbanización progresiva, teniendo como límites siguientes: al norte, el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP13; al este el área de transición AT9; al sur la reserva urbana a corto plazo RU-CP14 y al oeste con la calle José María Munguía que colinda con las áreas AU12 y AU-UP7.

AU-UP9: Comprende una pequeña sección de la Col. Santa Cecilia I, tiene como límites: al norte y noreste, el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL6; al sur, la Av. Antonio Cortez Mora que la separa del área urbana incorporada AU11; al oeste, un tramo de la Av. Raymundo Herrera que la separa del área urbana incorporada AU14.

AU-UP10: Comprende el área de la Col. Las Lomas, teniendo los siguientes límites: al norte y oeste, el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP9; al este, el área de conservación ecológica AC1 y al sur, el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP8.

IV.3.1.3. Áreas de renovación urbana.

Son las áreas urbanizadas en las que se pretende realizar obras de urbanización para la renovación urbana, que se refiere a las acciones técnicas de acondicionamiento del suelo y a las relativas al mejoramiento, saneamiento y reposición de sus elementos, como la vialidad, redes de servicios o del paisaje urbano, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad y tenencia del suelo, que requerirá su reincorporación municipal; siendo las siguientes:

AU22-RN: Área de renovación urbana, comprende el área de protección a la fisonomía y al centro urbano, tiene los siguientes límites: al norte con el área urbana incorporada AU15; al este con el límite del centro de población que la separa del áreas de protección al cauce del Río Lerma CA1; al sur, el área urbana incorporada AU17; y al oeste el área urbana incorporada AU16. Las acciones de renovación son:

AU22-RN1: Elaborar plan parcial de la zona.

AU22-RN2: Mejorar la imagen urbana mediante la reparación y mantenimiento de las construcciones, pavimentos y banquetas.

AU22-RN3: Conservación y restauración del patrimonio arquitectónico y urbano.

AU22-RN4: Reforestar calles.

AU22-RN5: Organizar vialidad vehicular.

AU22-RN6: Definir y áreas de estacionamiento

AU22-RN7: Ordenar los usos del suelo, crear corredores comerciales y de uso mixto.

AU22-RN8: Crear calles peatonales.

AU22-RN9: Elaborar reglamento de imagen urbana y de protección a la fisonomía.

AU23-RN: Comprende una franja de 30 metros a ambos lados de la Calzada Lázaro Cárdenas, teniendo a sus extremos los siguientes límites: al norte el área de renovación urbana AU24-RN y al sur el límite del centro de población. Las acciones de renovación son:

AU23-RN1: Proyecto y construcción de vialidad primaria con carriles laterales y centrales.

AU23-RN2: Mejorar la imagen urbana.

AU23-RN3: Integrar mobiliario urbano.

AU23-RN4: Reforestar e integrar jardinado.

AU23-RN5: Ordenar los usos del suelo, creando corredores comerciales.

AU23-RN6: Dotar de señalamientos viales.

AU23-RN7: Definir áreas de estacionamiento.

AU24-RN: Área de renovación urbana comprende una franja de 30 metros a ambos lados y a todo lo largo de la Av. de la Revolución y su continuación hacia el norte por la Av.

Adolfo Ruíz Cortínez, teniendo en sus extremos los siguientes límites: al norte, un tramo del área de restricción paso de vialidad RI-VL1 y al oeste el límite del centro de población.

AU24-RN1: Proyecto y construcción de vialidad primaria con carriles laterales y centrales.

AU24-RN2: Mejorar la imagen urbana.

AU24-RN3: Integrar mobiliario urbano.

AU24-RN4: Reforestar e integrar jardinado.

AU24-RN5: Ordenar los usos del suelo, creando corredores comerciales.

AU24-RN6: Dotar de señalamientos viales.

AU24-RN7: Definir áreas de estacionamiento

IV.3.2. Áreas de Protección Histórico Patrimonial.

Son las áreas cuya fisonomía y valores, tanto naturales como culturales, forman parte de un legado histórico o artístico que requiere de su preservación, según las leyes en la materia, subdividiéndose en las siguientes:

IV.3.2.1. Áreas de protección del patrimonio histórico.

Son las áreas donde se localizan varios monumentos inmuebles o que se presuma su existencia o varios monumentos artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos cuyo conjunto revista valor estético en forma relevante; o varios monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o las que se encuentren vinculadas a hechos pretéritos de relevancia para el país, por lo tanto están bajo la protección de la *Ley Federal Sobre Monumentos Artísticos e Históricos y Zonas Arqueológicas*, y el control del *Instituto de Antropología e Historia*.

PP-PH1: Es el área comprendida dentro del área de protección a la fisonomía PP-PF1, que integra los principales edificios con valor arquitectónico o histórico, se encuentra delimitada por las siguientes áreas: al norte y oeste por el área de renovación urbana AU22-RN o área de protección a la fisonomía PP-PF1; al este por el límite del centro de población que la separa del área de protección al cause del río Lerma, CA1; al sur por el área urbana incorporada AU17.

PP-PH2: Área de protección al patrimonio histórico comprende las instalaciones del edificio de la estación del ferrocarril, se limita al norte por el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP5; al este por el área de restricción por instalaciones especiales ferroviarias IE-FR2; al sur por el área de restricción de vialidad RI-VL1; y al oeste por el área de restricción de instalaciones especiales ferroviarias IE-FR1. La superficie total de ésta área deberá contener la totalidad del edificio de la estación con sus anexos y un área de protección de 100 metros hacia los lados norte y oeste, así mismo la totalidad del área IE-FR2; sobre el cual se permitirá la construcción de instalaciones ferroviarias, condicionadas en el criterio de no obstaculizar la visión periférica del mencionado edificio.

IV.3.2.2. Áreas de protección a la fisonomía urbana

Son las áreas que contienen traza urbana y edificaciones de valor arquitectónico que forman un conjunto fisonómico, por lo que su conservación es de interés municipal, siendo las siguientes:

PP-PF1: Es el área que corresponde al centro urbano y al área de renovación urbana AU22-RN, se define por un polígono con los siguientes límites: una línea paralela a 50 metros

al norte del eje de la calle Zaragoza-Lerdo de Tejada, hasta la intersección con la línea paralela de 50 metros al oeste del eje de la calle Rayón-Abasolo, hasta la intersección con la línea paralela situada a 50 metros al sur del eje de la calle Ocampo-Leandro Valle, hasta la intersección al este con la vialidad proyectada VP11, que define esta área, que corresponde al Bulevar. que la separa del área de protección del cause del Río Lerma ,CA1..

IV.3.3. Áreas de Reserva Urbana.

Son las áreas que corresponden a los terrenos donde se dispone el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponderá a la autoridad municipal promover el desarrollo de las obras de urbanización básica a que se refiere el artículo 146 de la Ley de Desarrollo urbano, sin las cuales no se autorizara modalidad alguna de acción urbanística, subdividiéndose en las siguientes:

IV.3.3.1. Áreas de reserva urbana a corto plazo.

Son las áreas pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de urbanización básica, o donde es factible realizarlas de inmediato. En estas áreas es viable promover las acciones urbanísticas señaladas en el título quinto de la Ley de Desarrollo Urbano y por lo tanto, procede su autorización conforme al mismo título; siendo las siguientes:

RU-CP1: Área de reserva urbana a corto plazo, teniendo como límites: al norte, el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica, RI-EL1; al este por el área urbana incorporada AU2; al sur por el área incorporada AU1; y al oeste por las áreas de transición AT2 y de restricción por instalaciones eléctricas RI-EL2 área que corresponde a la subestación eléctrica.

RU-CP2: Área de reserva urbana a corto plazo, teniendo los siguientes límites: al norte con el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP3; al este con la calle Plan de San Luis que la separa del área urbana incorporada AU4 (Fracc. San Luis), al sur con el área urbana incorporada AU3 que corresponde a la sección norte del Fracc. Loma Bonita; y al oeste con el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP1.

RU-CP3: Comprende el área que tiene los siguientes límites: al norte con el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL1; al este por el área de protección a cauces CA2; al sur con una pequeña área de restricción por instalaciones especiales IE-RG2 que corresponde a las instalaciones de la gasolinera y con dos tramos del área de renovación urbana AU24-RN; y al oeste con la calle Río Frío que la separa del área urbana AU2.

RU-CP4: Área de reserva urbana a corto plazo, teniendo como límites: al norte el área de conservación ecológica AC3; al este el área urbana incorporada AU5; al sur el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EI1, al extremo suroeste con el área urbana incorporada AU3, misma que corresponde a parte del Fracc. Loma bonita, y al oeste con el área urbana incorporada AU4 que corresponde al Fracc. Lomas de San Luis.

RU-CP5: Área de reserva urbana a corto plazo, teniendo como límites: al norte, el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL1; al este y sur por el área de renovación urbana AU24-RN, que corresponde a la intersección de la Av. de la Revolución y Av. Adolfo Ruíz Cortinez; al oeste con el área de protección a cauces CA2.

RU-CP6: Área de reserva urbana a corto plazo, teniendo como límites: al norte, el área urbana incorporada AU6; al este el área de renovación urbana AU24-RN; al sur y oeste

por las áreas de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL1 y RI-EL3 respectivamente.

RU-CP7: Área de reserva urbana a corto plazo, teniendo como límites. al norte, el área de protección a cauce CA2; al noreste, el área urbana incorporada AU7; al este, el área de renovación urbana AU24-RN; al sur y suroeste con el área urbana incorporada AU6 y al oeste el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL3.

RU-CP8: Área de reserva urbana a corto plazo teniendo como límite: al norte y noroeste el área de urbanización progresiva AU-UP3, que corresponde al Fracc. La Hacienda; al noreste y este el área de transición AT6; al sur y sureste con el área de restricción por el paso de infraestructura eléctrica RI-EL4 y al oeste con el área de urbanización progresiva AU-IP4 que corresponde a la Col. Abrevadero.

RU-CP9: Área de reserva urbana a corto plazo teniendo los siguientes límites: al norte el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL4; al este, el área de transición AT7; y al sur y oeste el área de urbanización progresiva AU-UP5.

RU-CP10: Se encuentra definida por los siguientes límites: al norte y este por el área de urbanización progresiva AU-UP5; y al sur y oeste por las áreas de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL5 y RI-EL4, respectivamente.

RU-CP11: Área de reserva urbana a corto plazo, teniendo como límites las siguientes áreas: al norte, el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica; al este y sur por el área urbana incorporada AU-UP6; y al oeste con la Av. Raymundo Vázquez Herrera.

RU-CP12: Área de reserva urbana a corto plazo, teniendo como límites: al norte y oeste el área de urbanización progresiva AU-UP6; y al este, el área de transición AT8; y al sur el área de transición por paso de infraestructura eléctrica RI-EL6.

RU-CP13: Área de reserva urbana a corto plazo, teniendo los siguientes límites: al norte y noreste con el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL6; al este, el área de transición AT9, al sur el área de urbanización progresiva AU-UP8; al oeste y noroeste, el área de urbanización progresiva AU-UP7.

RU-CP14: Área de reserva urbana a corto plazo, teniendo como límites: al norte, el área de urbanización progresiva AU-UP8; al este, el área de transición AT9, al sur con el límite del centro de población, que la separa del área de protección a cauces del Río Lerma CA1; al oeste, con el área urbana incorporada AU12.

IV.3.3.2. Áreas de reserva urbana a mediano plazo.

Son las áreas de reserva urbana que son potencialmente urbanizables pero no cuentan con las obras de urbanización básica, y no es factible realizarlas inmediatamente; sin embargo, los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento la realización de estudios que permitan la promoción de las obras de urbanización básica que les permita pasar a formar parte de la reserva urbana a corto plazo. En estas áreas no es viable promover las modalidades de acción urbanística estipuladas en la Ley de Desarrollo Urbano, a excepción de la acción urbanística por objetivo social, siempre y cuando cumplan con las obras mínimas a que hace referencia la fracción IV del artículo 389 de la Ley de Desarrollo Urbano; siendo las siguientes:

RU-MP1: Comprende los siguientes límites: al norte, el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP3; al este, el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP2; al sur, el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL1; y al oeste el área de transición AT3.

RU-MP2: Área de reserva urbana a mediano plazo, tiene los siguientes límites: al norte el área de urbanización progresiva AU-UP2; al este el área urbana incorporada AU7; al

sur, el área de protección a cauce CA2; al oeste, el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL3.

RU-MP3: Área de reserva urbana a mediano plazo, tiene como límites: al norte, el área de urbanización progresiva AU-UP2; al este, el área de renovación urbana AU24-RN; al sur y oeste, el área de urbanización progresiva AU7.

RU-MP4: Área de reserva urbana a mediano plazo, tiene como límites: al norte, el área de restricción por paso de infraestructura vial RI-VL1; al este el límite del centro de población que la separa del área rústica agropecuaria AR-AGR4; al sur el área de transición AT4; al oeste el área de renovación urbana AU24-RN.

RU-MP5: Área de reserva urbana a mediano plazo, tiene como límites: al norte y desde el área rústica agropecuaria AR-AGR9; al este el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP7; al sur, las áreas de restricción de instalaciones especiales ferroviarias IE-FR1 e IE-FR2; así mismo el área de protección al patrimonio histórico PP-PH2, que corresponde a las instalaciones de la antigua estación de ferrocarril.

RU-MP6: Área de reserva urbana a mediano plazo, tiene como límites: al norte, el área urbana incorporada AU8, al noreste parte del área de reserva urbana a largo plazo RU-LP10; al este el área de urbanización progresiva AU-UP3; al sureste, el área de urbanización progresiva AU-UP4; al sur, el área urbana incorporada AU9; y al este por un tramo del área de renovación urbana AU24-RN.

RU-MP7: Área de reserva urbana a mediano plazo, tiene como límites: al norte y este las áreas urbanas incorporadas AU16 y AU17, respectivamente; al sur con el límite del centro de población, que la separa del área rústica agropecuaria AR-AGR13; al oeste, el área urbana incorporada AU18, y al noroeste, el área de restricción de instalaciones especiales de riesgo IE-RG1.

RU-MP8: Área de reserva urbana a mediano plazo, tiene los siguientes límites: al norte, el área de urbanización progresiva AU-UP10, que corresponde a la Col. Las Lomas; al este, el área de conservación ecológica AC1; al sureste, el área de restricción por instalación de drenaje RI-DR, que corresponde a la planta de tratamiento de aguas negras; al sur y suroeste, el área urbana incorporada AU19; y al noroeste, el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP9.

RU-MP9: Área de reserva urbana a mediano plazo,, tiene como límites: al norte, el área de reserva urbana a mediano, plazo RU-MP10; al este, el área de conservación ecológica AC1; al sureste, el área de urbanización progresiva AU-UP10 y el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP8; al sur, el área urbana incorporada AU19; y al oeste, el área de transición AT1.

RU-MP10: Área de reserva urbana a mediano plazo, tiene como límites: al norte y al este, las áreas urbanas incorporadas AU21 y AU20 respectivamente; al sureste el área de restricción por instalaciones de riesgo IE-RG3, que corresponde actualmente al panteón municipal y el área de conservación ecológica AC1; al sur el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP9; y al oeste el área urbana a largo plazo RU-LP10.

IV.3.3.3. Áreas de reserva urbana a largo plazo.

Son las áreas de reserva urbana que son potencialmente urbanizables pero no cuentan con las obras de urbanización básica, y no es factible realizarlas inmediatamente; sin embargo, los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento que estudie la factibilidad de que a futuro lleguen a contar con las obras de urbanización básica. En estas áreas no se permite promover modalidad alguna de acción urbanística, siendo las siguientes:

-
- RU-LP1:** Área de reserva, la cual se encuentra limitada al norte por el área de renovación urbana AU24-RN; al este por el área urbana incorporada AU21; al sur por el límite del centro de población que la separa del área rústica agropecuaria AR-AGR1; y al oeste por el límite de centro de población, que la separa del área de restricción por paso de vialidad RI-VL1.
- RU-LP2:** Área de reserva urbana a largo plazo, tiene los siguientes límites al norte, el área rústica agropecuaria AR-AGR2; al este, el área urbana incorporada AU1; al sur el área de renovación urbana AU24-RN; al oeste, el límite de centro de población que la separa del área de restricción por paso de vialidad RI-VL1.
- RU-LP3:** Área de reserva urbana a largo plazo, tiene como límites: al norte y oeste el área de transición AT3; al este, las áreas de reserva urbana a largo plazo RU-LP4 y área de conservación ecológica AC3; y al sur por el área urbana incorporada AU4; reserva urbana a corto plazo RU-LP2 y área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP1.
- RU-LP4:** Área de reserva urbana a largo plazo, tiene los siguientes límites: al norte una parte del área de transición AT3; y el área de urbanización progresiva AU-LP1, que corresponda a la parte oeste de la Col. San Antonio; al este, al área de restricción por paso de instalaciones eléctricas RI-EL3; al sureste una pequeña franja del área de protección a cauces CA2; al sur por el área de conservación ecológica AC3; y al oeste, el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP3.
- RU-LP5:** Corresponde al área definida por los siguientes límites: al norte y este, con el área de urbanización progresiva AU-UP1 y al sur y oeste con el área de transición AT3.
- RU-LP6:** Área de reserva urbana a largo plazo, comprende los siguientes límites: al norte el área de restricción por paso de vialidad RI-VL1; al este y sur, el área de urbanización progresiva AU-UP1 y al oeste el área de transición AT3.
- RU-LP7:** Comprende el área con los siguientes límites: al norte y este, el área rústica agropecuaria AR-AGR7, separada por el límite de centro de población; al sur el área de restricción por instalaciones especiales ferroviarias IE-FR2; y al oeste, el área de restricción por paso de vialidad RI-VL3.
- RU-LP8:** Área de reserva urbana a largo plazo, tiene los siguientes límites: al norte, el área de transición AT4; al este y sur con el área de protección al acuífero CA2; y al oeste con un tramo del área de renovación urbana AU24-RN que corresponde a la Av. Adolfo Ruíz Cortines.
- RU-LP9:** Comprende los siguientes límites de norte y oeste el área de protección a cauces CA2; al noreste y este por las áreas de transición AT5 y AT6; así como por el área de restricción por paso de vialidad RI-VL4.
- RU-LP10:** Reserva urbana a largo plazo, tiene los siguientes límites: al norte, el área urbana incorporada AU21; al este el área de reserva urbana a mediano plazo, RU-MP10; al sur, una parte del área de transición urbana AT1 y el área rústica agropecuaria AR-AGR1, que también delimita por su parte oeste separada por el límite de centro de población.

IV.3.4. Áreas de Restricción de Instalaciones Especiales.

Son las áreas próximas o dentro del radio de influencia de instalaciones especiales, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas; siendo las siguientes:

IV.3.4.1. Áreas de restricción de instalaciones ferroviarias.

IE-FR1: Comprende el área con los siguientes límites: al norte el área de reserva urbana RU-MP5; al este, el área de protección al patrimonio histórico PP-PF2; al sur el área de

restricción por paso de vialidad RI-VL1 y al oeste, el área rústica agropecuaria AR-AGR3.

IE-FR2: Área de restricción por instalaciones ferroviarias, tiene los siguientes límites: al norte, el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP5; al este las áreas de restricción por paso de vías de ferrocarril IR-FR3; al sur, el área de restricción por paso de vialidad RI-VL1; al oeste, el área de protección al patrimonio histórico.

IE-FR3: Comprende la vía de ferrocarril que se localiza al norte de la población y el derecho de vía correspondiente que en este caso es de 15 metros a cada lado.

IV.3.4.2. Áreas de Restricción por instalaciones especiales de riesgo.

IE-RG1: Comprende el área definida por los límites: al norte el área urbana incorporada AU16; al este la reserva urbana a mediano plazo RU-MP7; al sur el área urbana incorporada AU18; y al oeste por el área de renovación urbana AU23-RN corresponde las instalaciones de la gasolinera ubicada sobre la Av. Lázaro Cárdenas.

IE-RG2: Comprende el área definida al norte, este y oeste por el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP3; y al sur por el área de renovación urbana AU24-RN, correspondiente a la estación de gasolina, ubicada sobre la Av. de la Revolución.

IE-RG3: Comprende el área definida por los siguientes límites: al norte y este, el área urbana incorporada AU20; al sur, el área urbana a mediano plazo RU-MP10, esta área corresponda a las instalaciones del panteón municipal.

IE-RG4: Comprende las instalaciones de la gasera la cual se encuentra delimitada por sus cuatro lados por el área de urbanización progresiva AU-UP2

IV.3.5. Áreas de Restricción por Paso de Infraestructura.

IV.3.5.1. Áreas de restricción por instalaciones de drenaje.

RI-DR1: Comprende las instalaciones de la planta de tratamiento de aguas negras definida por los siguientes límites: al norte, el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP8; al este el área de renovación urbana AU23-RN; al sur el límite de centro de población que la separa del área de protección al cauce del Río Lerma CA1 y al oeste el área urbana incorporada AU19 que corresponde a los Fraccionamientos Guadalupe y La Estancia San Juan.

IV.3.5.2. Áreas de restricción por paso de instalaciones eléctricas.

RI-EL1: Comprende la línea eléctrica de alta tensión que atraviesa el área urbana de oeste a este, teniendo una servidumbre de 15 metros a ambos lados, a partir del eje.

RI-EL2: Comprende las instalaciones de la subestación eléctrica localizada al oeste de la ciudad, teniendo como límites: al norte el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL1; al este el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP1; al sureste y sur el área urbana incorporada AU1; al oeste, el área rústica agropecuaria AR-AGR2.

RI-EL3: Comprende la línea eléctrica que viene de norte a sur y se intercepta con el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL1.

RI-EL4 y RI-EL5: Comprenden las áreas de restricción por paso de línea eléctrica localizada al este de la ciudad, con una servidumbre de 15 metros a ambos lados.

RI-EL6: Comprende el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica, localizada al sureste de la ciudad, con una servidumbre de 15 metros a ambos lados, a partir del eje.

IV.3.5.3. Área de restricción por paso de vialidad.

-
- RI-VL1:** Comprende el libramiento carretero propuesto el cual circunda la ciudad por el oeste hasta el noreste, teniendo una de servidumbre de 30 metros a ambos lados a partir del eje.
- RI-VL2:** Comprende el área de restricción de la autopista a Guadalajara-Morelia-México, localizada al norte de la población, teniendo como servidumbre a ambos lados al norte de la población, teniendo como servidumbre a ambos lados 50 metros a partir del eje.
- RI-VL3:** Comprende la sección de la carretera que parte de La Barca a la ciudad de Atotonilco, con un área de restricción de 30 metros a los lados partiendo de su eje.
- RI-VL4:** Comprende el área de restricción de la carretera que parte de la ciudad y que conduce a la población de Salamea, teniendo una restricción de 30 metros a ambos lados a partir del eje.
- RI-VL5:** Comprende a la restricción de la vialidad regional que conduce a Jamay-Ocotlán, teniendo una servidumbre de 30 metros a ambos lados a partir del eje.

IV.3.6. Áreas de Transición.

Son las que funcionan como separadoras entre las áreas urbanas y las áreas rurales o naturales protegidas, aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas; estas áreas están sujetas a usos restringidos y sólo se permitirán aquellas instalaciones, con baja intensidad de uso del suelo. En estas áreas tendrán prioridad las actividades que demanden grandes extensiones de espacio abierto, como de recreación, institucionales y agropecuarias., siendo las siguientes:

- AT1:** Comprende una franja de 100 metros a partir del eje de la vialidad proyectada VP2, tiene como límites: al norte la reserva urbana a largo plazo RU-LP10, al este con la reserva urbana a mediano plazo RU-MP9; al sureste con el área urbana incorporada AU19; al sur con el límite de población que la separa del área CA1; y al oeste con el límite de población que lo separa del área rústica agropecuaria AR-AGR1.
- AT2:** Comprende una franja de 100 metros a partir de la vialidad primaria proyectada VP2, se define por los siguientes límites: al norte con el área de restricción por instalaciones eléctricas RI-EL2; al este por las áreas de reserva urbana a corto plazo RU-CP1 y área urbana incorporada AU1, que también la limita al sur; al oeste con el límite de centro de población, que la separa del área rústica agropecuaria AR-AGR2.
- AT3:** Comprende la franja de 100 metros a partir del eje de la vialidad proyectada VP2, en su tramo correspondiente al norte y oeste, se define por los límites siguientes: al norte con un tramo del área de restricción por paso de vialidad RI-VL1; al este las áreas de reserva urbana a largo plazo RU-LP5 y RU-LP6 y áreas de urbanización progresiva AU-UP1; así como las áreas de reserva urbana a mediano plazo RU-MP1; al sur por las áreas de reserva urbana a largo plazo RU-LP3 y RU-LP4, y el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL1, al noroeste y oeste por el límite del centro de población que la separa del área rústica agropecuaria AR-AGR3.
- AT4:** Comprende una franja de 100 metros a partir de la vialidad proyectada VP2, se define por los siguientes límites: al norte por el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP4; al noreste por el área rústica agropecuaria AR-AGR4; al este por el área de protección a cuerpos de agua CA2; al sur por el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP8; al oeste por el área de renovación urbana AU24-RN.
- AT5:** Comprende una franja paralela de 100 metros a partir de la vialidad proyectada VP2, se define con los siguientes límites; al norte con área de protección a los cauces CA2; al noreste y este por el límite de centro de población que la separa del área rústica

agropecuaria AR-AGR5; al sureste por la restricción por paso de vialidad RI-VL4; al sur y oeste por el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP9.

AT6: Comprende una franja paralela de 100 metros a partir de la vialidad proyectada VP2; tiene como límites: al norte el área de restricción por paso de vialidad RI-VL4; al este por el límite de centro de población que la separa del área rústica agropecuaria AR-AGR6; al sureste por el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL4; al sur y suroeste, por el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP8; al este por el área de urbanización progresiva AU-UP3; al noroeste por el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP9.

AT7: Comprende la franja paralela de 100 metros a partir de la vialidad proyectada VP2; esta área se define por los siguientes límites: al norte por el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL4; al este por el límite del centro de población que la separa del área rústica agropecuaria AR-AGR6; al sur por el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL5; al oeste por las áreas de reserva urbana a corto plazo RU-CP9 y área de urbanización progresiva AU-UP5.

AT8: Comprende la franja paralela de 100 metros a partir de la vialidad proyectada VP2, esta área se define por los siguientes límites: al norte por el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL5; al este por la línea del límite del centro de población que la separa del área rústica agropecuaria AR-AGR6, al sur por el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL6; al oeste por las áreas de reserva urbana a corto plazo RU-CP12 y el área de urbanización progresiva AU-UP6

AT9: Comprende una franja de 100 metros paralela al eje de la vialidad proyectada VP2, ésta área se define por los siguientes límites: al norte, por el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL6; al este por el límite del centro de población que la separa del área rústica agropecuaria AR-AGR6; al sur por el límite del centro de población que la separa del área de protección al cauce del Río Lerma CA1; al oeste por las áreas de reserva urbana a corto plazo RU-CP13 y RU-CP14, y el área de urbanización progresiva AU-UP8.

IV.3.7. Áreas Rústicas.

Son las tierras, aguas y bosques cuyo uso corresponde a las actividades del sector primario de manera permanente, por lo que son susceptibles de explotación racional acorde con sus características; siendo las siguientes:

IV.3.7.1. Áreas agropecuarias.

Son los terrenos propios para cultivos o pastizales, agostaderos y demás actividades agropecuarias, siendo las siguientes:

AR-AGR1 a AR-AGR13: Comprenden todas aquellas áreas dentro del área de aplicación del Plan, pero, que quedan fuera del límite del centro de población y que no han sido identificadas con algún otro tipo de clasificación.

IV.3.8. Áreas de Conservación Ecológica.

Son las áreas en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad humana y por razones de carácter ambiental y equilibrio ecológico deben conservarse, permitiendo la intervención humana en forma condicionada. En estas áreas deberán respetarse lo establecido en la Ley Federal y estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, estando bajo el control de las autoridades competentes; siendo las siguientes;

-
- AC1:** Está definida por la siguientes límites: al norte el área de restricción por instalaciones especiales de riesgo IE-RG3; al noreste el área urbana incorporada AU20; al este un tramo del área de reserva urbana AU23-RN; al sur y suroeste, el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP8; al oeste el área urbana de urbanización progresiva AU-UP10, correspondiente a la Col. Las Lomas y el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP9; al noroeste, el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP10.
- AC2:** Área de conservación ecológica definida por los siguientes límites al norte, éste por las áreas de renovación urbana AU24-RN y AU23-RN, respectivamente; al oeste y sur, el área urbana incorporada AU20.
- AC3:** Área de conservación ecológica definida por los límites: al norte el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP4; al este, el área de protección al sur CA2; al sur por el área urbana incorporada AU5 y el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP4; al oeste por el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP3.
- AC4:** Comprende el área definida por los siguientes límites: al norte por el área urbana incorporada AU9; al este por la calle Raymundo Vázquez Herrera (Camino Real); al sur por el área urbana incorporada AU14; y al oeste por un tramo del área de renovación urbana AU24-RN que corresponde a una parte de la Av. Adolfo Ruíz Cortines.

IV.3.9. Áreas de protección a cauces y cuerpos de agua.

Son las áreas requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos, tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria y de suministro a los asentamientos humanos; siendo las siguientes;

- CA1:** Corresponde al cauce del Río Lerma que delimita la población; al sur con una servidumbre de 10 metros a partir del límite de máxima anegación, según la disposición de la Ley Federal de Aguas.
- CA2:** Comprende el escurrimiento sin nombre que va de noreste a sur dentro de la población y que se incorpora al canal que desemboca al Río Lerma, con una servidumbre de 5 metros a ambos lados a partir del eje del cauce.
- CA3:** Comprende el cuerpo de agua localizado al norte de la población junto a la autopista a Guadalajara, conocida como Presa de La Arcina con una servidumbre de 5 metros alrededor, según la disposición de la Ley Federal de Aguas.

IV.4. Acciones de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento.

De acuerdo con lo señalado en los Artículos 125 a 130 de la Ley de Desarrollo Urbano, se indican las acciones específicas de conservación, mejoramiento y crecimiento a realizar dentro del área de aplicación del Plan.

IV.4.1. Acciones de Conservación.

Las acciones de conservación que, que implican restricciones o condicionamientos de la urbanización y de la edificación acorde con cada sitio específico, corresponden a las áreas identificadas con las siguientes claves, definidas en el apartado anterior IV.3., y señaladas en el plano E-1:

PP-PH1: Áreas de protección al patrimonio histórico, corresponde al área del centro urbano.

PP-PH2: Comprende las instalaciones de la Estación del Ferrocarril, Ubicadas en la Col. San Antonio

PP-PF1: Áreas de protección a la fisonomía urbana, comprende el área del centro urbano.

AC1, AC2, AC3, AC4 y AC5: Comprenden las áreas destinadas a espacios verdes y parques urbanos.

CA1: Área de protección de las margenes del Río Lerma.

CA2: Comprende algunos tramos del escurrimiento sin nombre que pasa por la población; a mediano plazo deberá ser entubado.

CA3: Corresponde al área que ocupa la presa La Arcina..

IE-FR1 y IE-FR2: comprenden las franjas a ambos lados de la estación del ferrocarril.

IE-FR3: Es el área de 15 metros a ambos lados de la vía del ferrocarril.

IE-RG1 y IR-RG2: Corresponde a las instalaciones de las 2 gasolineras de la ciudad.

IE-RG3: Comprende las instalaciones del panteón municipal.

IE-RG4: Es el área que ocupa una gasera localizada en la Col. San Antonio.

RI-DR1: Comprende las instalaciones de la planta de tratamiento de aguas residuales..

RI-EL1; RI-EL3 a RI-EL6: Comprenden a las líneas de alta tensión que cruzan por el área urbana.

RI-EL2: Comprende las instalaciones de la subestación eléctrica..

RI-VL1: Corresponde la vialidad regional proyectada VR3, localizada al este y que se prolonga al norte y noreste del área urbana..

AT1 a AT9: Comprenden las áreas alrededor de algunos tramos de la vialidad proyectada VP2, que también sirve en algunas áreas como límite de centro de población.

AR-AGR1 a AR-AGR13: Comprenden las áreas dentro del área de aplicación para uso agropecuario.

IV.4.2. Acciones de Mejoramiento.

Comprende las siguientes áreas definidas en el Apartado IV.3. y señaladas en el plano E-1

AU-UP1: y AU-UP2: Corresponde al área de la Col. San Antonio ubicada al norte de la ciudad

AU-UP3: Corresponde a las áreas de los fraccionamiento - y La Hacienda.

AU-UP4: Comprende una parte de la Col. Abrevadero.

AU-UP5: Comprende una parte de la Col. El Abrevadero y de la Col. Santa Cecilia.

AU-UP6: Comprende una parte de la Col. Santa Cecilia I y Santa Cecilia II y III.

AU-UP7: Comprende las áreas en donde se localiza la Col. Juan Bravo y Alvarez y la Col. del Valle.

AU-UP8: Es el área situada a extremo este de la ciudad.

AU-UP9: Corresponde a una parte de la Col. Santa Cecilia.

AU-UP10: Comprende el área que ocupa la Col. Las Lomas..

AU22-RN: Comprende el área del centro urbano.

AU23-RN: Comprende la franja de 30 me

AU24-RN: Comprende toda la franja de 30 metros a ambos lados de la Av. Adolfo Ruíz Cortines y su continuación por la Av. de la Revolución.

IV.4.3. Acciones de Crecimiento.

Las acciones de crecimiento corresponden a las áreas de reserva urbana, identificadas con las siguientes claves, definidas en el apartado IV.3. y señaladas en Plano E-1:

RU-CP1 a RU-CP14: son las áreas de reserva urbana a corto plazo.

RU-MP1 a RU-MP10: son las áreas de reserva urbano a mediano plazo y
RU-LP1 a RU-LP10: son las áreas de reserva urbana a largo plazo.

IV.5. Utilización General del Suelo. (Plano E-2).

En base a lo señalado en el Capítulo III del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco, se establecen los siguientes tipos zonas para La Barca, las cuales se indican gráficamente en el plan E-2, los usos permitidos en cada zona son señalados en dicho Reglamento.

IV.5.1. Zona de Aprovechamiento de Recursos Naturales.

IV.5.1.1. Zonas agropecuarias.

AG: Comprende todas las superficies incluidas dentro del área de aplicación del plan, destinadas para actividades agrícolas, pecuarias, de establos y zahurdas, así como para granjas y huertos, que están fuera de los límites del centro de población y que no han sido identificadas con algún otro tipo de clasificación.

IV.5.1.2. Zona de granjas y huertos.

GH1: Corresponde al área de transición AT1; se define por los siguiente límites: al norte con la zona de equipamiento regional ER2; al oeste con la vialidad proyectada VP2 que la separa de la zona de equipamiento regional ER1; al sur con la zona habitacional H2-19; y al oeste con el límite del centro de población que la separa de zonas de uso agropecuario.

GH2: Corresponde a parte del área de transición AT3; se encuentra definida por los siguientes límites: al norte, noroeste y oeste por el límite del centro de población, que la separa de zona de uso agropecuario; al este por la zona de uso para granjas y huertas GH3; así mismo se encuentra limitada por la vialidad proyectada VP2; ubicada al norte y oeste de la ciudad, que la separa de las zonas habitacionales H2-1, H2-3 y la zona de servicios a la industria S2, al sur por la zona de uso para industria ligera S1-2. Ésta zona GH2 es permisible de ubicar zonas de uso para equipamiento institucional EI, así como para espacios verdes y abiertos EV.

GH3: Comprende la zona definida por los siguientes límites: al norte con el límite del centro de población y una parte de la zona de servicio a la industria S6; al este y sur por la zona habitacional H2-7 y H2-5, respectivamente, y al oeste con el límite del centro de población y la zona de huertos y granjas GH2.

GH4: Corresponde a las áreas de transición de la AT4 a la AT9. Se encuentra definida por los siguientes límites: al norte y este por el límite del centro de población que la separa de la zona de uso agropecuario, al sur por el límite de centro de población que la separa del Río Lerma y al oeste por la vialidad proyectada VP2, en su ubicación al este de la ciudad, que la separa de las zonas habitacionales H2-9, H2-10 y H2-11.

IV.5.1.3. Zonas de actividades acuáticas.

AA1: Corresponde al Río Lerma y su ribera

IV.5.2. Zonas Habitacionales.

IV.5.2.1. Zonas habitacionales de densidad baja.

Las zonas habitacionales de densidad baja son las que a continuación se describen, las cuales pueden tener una densidad hasta de 140 habitantes por hectárea o 28 viviendas por hectárea, debiendo ajustarse a las normas señaladas para este tipo de zonas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco:

-
- H2-1:** Comprende el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP1; se limita al norte por la zona habitacional de densidad baja H2-3; al este por zona habitacional H2-2; al sureste por una parte del corredor mixto MB15*; al sur por la zona de servicios a la industria S2; y al oeste por la zona para uso de granjas y huertos GH2
- H2-2:** Comprende parte de las áreas de reserva urbana a corto plazo RU-CP2 y áreas incorporadas AU3 y AU2; Fracc. Loma Bonita y Lomas de San Luis; se limita al norte por la zona habitacional H2-3, al noreste y este el corredor mixto barrial MB14*; al sur con el corredor comercial distrital CD4*; al suroeste por el corredor mixto barrial MB15*; al oeste, por el área habitacional H2-1.
- H2-3:** Comprende la reserva urbana a largo plazo RU-LP3, tiene los siguientes límites: al norte y oeste la zona para uso de granjas y huertos GH2; al este por la zona habitacional H2-5; al sureste por la zona de equipamiento institucional EI4; al sur y suroeste por las zonas habitacionales H2-1 y H2-2.
- H2-4:** Comprende parte de las áreas de reserva urbana a corto plazo RU-CP4, RU-CP5 y RU-CP6 y las áreas urbanas incorporadas AU5 (Fracc. Constitución), AU6, CA2 y AC5. Se limita al norte por la zona de espacios verdes y abiertos EV3; al noreste por la zona habitacional H2-5; al este por el corredor de uso mixto MB13*; al sureste y sur por el corredor de uso comercial CD5*; al oeste y noroeste por el corredor de uso mixto barrial MB14* y MB18* respectivamente.
- H2-5:** Comprende parte de las áreas de reserva urbana a mediano plazo y largo plazo RU-MP2 y RU-LP4 respectivamente, se encuentra definida por los siguientes límites: al norte la zona de usos múltiples que corresponden al área de transición AT3; al noreste la zona de equipamiento institucional EI5; al este por el corredor de uso mixto barrial MB13*; al sur por la zona de espacios verdes y abiertos EV3; y al oeste por el área habitacional H2-3.
- H2-6:** Comprende parte del área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP3; se encuentra definida por los siguientes límites: al norte por el corredor del uso mixto barrial MB11*; al este por el corredor de uso comercial regional CR2*; al sureste por parte del corredor comercial distrital CD5*; al suroeste y oeste por el corredor de uso mixto barrial MB13*.
- H2-7:** Comprende parte del área de urbanización progresiva AU-UP1 (Col. San Antonio), se define por los siguientes límites: al norte por la zona de servicio a la industria S6; al este por el corredor de uso mixto barrial MB13*; al sureste y sur, el corredor mixto barrial MB12*; al suroeste por el uso habitacional H2-5; al oeste por la zona de granjas y huertos GH3.
- H2-8:** Comprende el área de urbanización progresiva Col. San Antonio AU-UP2, se limita al norte y este por la zona de servicios a la industria S5 y S6; al sur por el corredor de uso mixto barrial MB11*; al oeste por el corredor de uso mixto barrial MB13*.
- H2-9:** Corresponde a parte de las áreas de reserva urbana a mediano plazo RU-MP6, reserva a largo plazo RU-LP8, RU-LP9 y RU-LP10, así como el área urbana incorporada AU8 (Fracc.SARH) y áreas de urbanización progresiva AU-UP3 Col. Solidaridad, Fracc. Hacienda y Camino Real. Se encuentra definida por las siguientes zonas: al norte y este por la zona de granjas y huertos GH4 que corresponde al área de transición AT4, AT5, AT6; al sureste y suroeste por la zona habitacional H2-10 y el corredor de uso mixto barrial MB10*; al oeste por el corredor de uso comercial regional CR2*.
- H2-10:** Esta zona corresponde al área que ocupa parte de las colonias Santa Mónica, El Abrevadero, Santa Cecilia, está definida por los siguientes límites, al norte por la zona de uso para equipamiento institucional EI6; al noreste por la zona habitacional H2-9, al

este por la zona de usos para granjas y huertos GH4; correspondiente al área de transición AT6 y AT7; al sureste por la zona de uso habitacional H2-11; al sur por el corredor de uso mixto barrial MB6*; y al suroeste por la zona para uso de espacios verdes y abiertos EV4; al oeste por el corredor de uso comercial distrital CD5*.

- H2-11:** Esta zona corresponde el área que ocupan parte de las colonias Santa Cecilia I, II y III, Col. Juan Bravo y Juárez, Col. del Valle y Fracc. Bosques de la Ribera y las reservar urbanas a corto plazo RU-CP12, RU-CP13 y RU-CP14; está definida por los siguientes límites: al norte por la zona habitacional H2-10, al este por la zona de granjas y huertos GH4; al sur por el límite de centro de población que la separa del Río y al oeste por el corredor de uso mixto barrial MB8*, en ésta zona quedan insertadas las zonas para uso de equipamiento institucional EI8, EI9 y el corredor mixto barrial MB17*; al suroeste la zona mixta central MC1* y el corredor mixto barrial MB6* y al oeste el corredor mixto barrial MB8*.
- H2-12:** Comprende parte del área urbana incorporada AU14, se define por los siguientes límites: al norte por el corredor mixto barrial MB9*; al este el corredor mixto MB8*; al sur el corredor mixto MB3*; al oeste por el corredor de uso mixto MB7*; al noroeste, la zona para uso de equipamiento institucional EI7.
- H2-13:** Comprende el área urbana incorporada AU17 y parte de la reserva urbana a mediano plazo RU-MP7, se encuentra definida por los límites siguientes: al norte la zona de uso mixto central MC1* y el corredor de uso mixto MB1*; al este, sur y suroeste por el límite del centro de población; al oeste por el corredor de uso comercial distrital CD1*.
- H2-14:** Corresponde a una parte del área urbana incorporada AU16, tiene como límites: al norte, el corredor de uso mixto barrial MB2*; al este la zona de uso mixto central MC1*; al sur, el corredor de uso mixto barrial MB1*; y al oeste, el corredor de uso comercial distrital CD1*.
- H2-15:** Corresponde a una parte del área urbana incorporada AU16, tiene como límites: al norte, el corredor urbano de uso mixto barrial MB3*; al este, el corredor de uso mixto barrial MB5*; al sur el corredor de uso mixto barrial MB2*; y al oeste, el corredor de uso comercial distrital CD1*.
- H2-16:** Comprende parte del área urbana incorporada AU15 y del área de protección a la fisonomía PP-PF1, tiene los siguientes límites: al norte, el corredor de uso mixto MB3*; al este, la zona de uso mixto barrial MB6*; a l sur, la zona de uso mixto comercial MC1*; al oeste parte del corredor de uso mixto barrial MB5*.
- H2-17:** Corresponde al área urbana incorporada AU14, tiene como límites: al norte el corredor comercial distrital CD2*; al este, el corredor de uso mixto barrial MB4*; al sur, el corredor de uso mixto barrial MB3*; al oeste, el corredor de uso comercial distrital CD3*.
- H2-18:** Corresponde el área urbana incorporada AU14, tiene como límites: al norte, el corredor de uso comercial distrital CD5*; al este la zona de uso mixto barrial MB7*; al sur, el corredor de uso mixto barrial MB3*; al suroeste, el corredor de uso mixto barrial MB4*; al oeste, el corredor comercial distrital CD2* y CD3*.
- H2-19:** Corresponde a las áreas de la Col. Las Lomas y Fraccionamiento Guadalupe, tiene como límites: al norte, la zona para equipamiento regional ER1 y la zona habitacional H2-20; al este, la zona de espacios verdes abiertos EV1; al sureste, la zona de infraestructura IN1; al oeste por el límite de centro de población.
- H2-20:** Corresponde al área de la Col. Las Lomas, tiene como límites: al norte, la zona de equipamiento institucional EI2 y la zona para equipamiento regional ER1; al este la

zona de espacios verdes y abiertos EV1; al sur, la zona habitacional H2-19; y al oeste la zona ER1.

H2-21: Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP10, tiene como límites: al norte, la zona de servicios a la industria S1; al este el corredor de uso mixto barrial MB16*; al sur con las zonas de equipamiento institucional EI2 y de equipamiento regional ERI, al oeste con el corredor de uso comercial regional CR3*.

IV.5.3.Zonas de Usos Mixtos

IV.5.3.1. Zonas de uso mixto barrial.

Las zonas de usos mixtos barriales son aquellas donde la habitación es predominante pero compatible con otros usos comerciales y de servicios estrictamente barriales, en ellas el uso habitacional no podrá ser menor de 75 por ciento de la zona, siendo las siguientes:

MB1*: Corredor mixto barrial, comprende una franja de 30 metros de ancho a ambos lados del eje de la calle 16 de Septiembre desde la Av. Lázaro Cárdenas hasta el límite con la zona MC1*, definida en la intersección de la calle Abasolo-Rayón.

MB2*: Comprende una franja de 30 metros de ancho a ambos lados de la calle Lerdo de Tejada-Zaragoza, desde el límite con el corredor comercial distrital sobre la calle Lázaro Cárdenas hasta el límite de la zona mixta central MC1*, definida en la intersección con la calle Rayón-Abasolo.

MB3*: Corredor mixto barrial, comprende una franja de 30 metros de ancho a ambos lados de la calle Francisco Munguía-P. Sánchez, desde el límite con el corredor comercial distrital CD3* definido sobre la Av. Lázaro Cárdenas, hasta la intersección la calle Matamoros.

MB4*: Corredor mixto barrial, comprende una franja de 30 metros de ancho a ambos lados de la calle desde el límite con el corredor comercial distrital CD2* en la intersección con la calle Colón, hasta el límite con el corredor mixto barrial MB3* definido sobre la calle Francisco Munguía-Prisciliano Sánchez.

MB5*: Corredor mixto barrial, comprende una franja de 30 metros de ancho a ambos lados de la calle desde el límite con el corredor MB3* hasta el límite de la zona mixta central MC1*, definida en la intersección con la calle Lerdo de Tejada-Zaragoza.

MB6*: Zona Mixta barrial definida al norte por el límite con el corredor MB3*, sobre la calle Francisco Munguía-Prisciliano Sánchez; al este con la zona habitacional H2-11, al sur con el límite de la zona mixta central MC1*, definida en la intersección con la calle Lerdo de Tejada-Zaragoza.

MB7*: Comprende la zona definida en el norte por el límite en el corredor comercial distrital CD5*, sobre la Av. de la Revolución; al este por la zona habitacional H2-12, al sur con el límite del corredor mixto barrial MB3*, definido sobre la calle Francisco Munguía-Prisciliano Sánchez; y al oeste con la zona habitacional H2-18.

MB8*: Corredor mixto barrial, comprende una franja de 30 metros de ancho a ambos lados de la calle González Ortega-Raymundo V. Herrera, desde la intersección en la calle Juan José Arreola, hasta el límite con el corredor mixto barrial MB3* definido por la calle Francisco Munguía-Prisciliano Sánchez.

MB9*: Corredor mixto barrial, comprende una franja de 30 metros de ancho a ambos lado de la calle proyectada VP6, que es una prolongación hacia el oeste de la calle existente que lleva el nombre de Girasol, hasta el límite con el corredor mixto barrial MB6* definido por la calle Raymundo V. Herrera.

-
- MB10*:** Corredor mixto barrial, comprende una franja de 30 metros de ancho a ambos lados de la calle proyectada VP4, que es una prolongación hacia el oeste de la calle Acapulco, teniendo como límite: al oeste el corredor comercial distrital CD5* definido por la Av. Adolfo Ruíz Cortines y al este con la calle Raymundo V. Herrera.
- MB11*:** Corredor mixto barrial, comprende una franja de 30 metros de ancho a ambos lados de la calle proyectada VP2, que es el límite con el corredor comercial regional CR2*, definido por la Av. Adolfo Ruíz Cortines, hasta la intersección con el límite del corredor barrial MB13* definidos por la Av. José Gpe. Zuno.
- MB12*:** Corredor mixto barrial, comprende una franja de 30 metros de ancho a ambos lados de la calle proyectada VP2 desde el límite con las zonas habitacionales H2-5 y H2-7, hasta la intersección con el límite del corredor mixto barrial MB13*, definida por la Av. José Guadalupe Zuno.
- MB13*:** Corredor mixto barrial, comprende una franja de 30 metros de ancho a ambos lados de la Av. existente José Guadalupe Zuno, desde el límite al norte con la zona de uso para servicios a la industria S6 hasta la intersección el límite con el corredor comercial distrital CD5* definido por la Av. Adolfo Ruíz Cortines.
- MB14*:** Corredor mixto barrial, comprende la franja de 30 metros a ambos lados de la calle proyectada VP17, desde la intersección con el límite del corredor comercial distrital CD5*, hasta el corredor mixto barrial MB11*.
- MB15*:** Corredor mixto barrial, comprende la franja de 30 metros a ambos lados de la calle proyectada VP16, desde la intersección con el límite del corredor comercial distrital CD4*, hasta una distancia hacia el norte de 300 metros.
- MB16*:** Corredor mixto barrial, comprende la zona definida al norte por el límite con el corredor comercial distrital CD4*, al este la zona de uso industrial ligera S1-3, la zona de servicio a la industria S3 y las zonas de uso de equipamiento especial EE1 y EE2, al sur con la zona EV1 y al suroeste con la zona para uso de equipamiento institucional EI3, y al oeste con la zona de uso habitacional H2-21 y la zona servicios a la industria S1.
- MB17*:** Corredor mixto barrial, comprende la franja de 30 metros sobre el lado sur de la calle Corregidora desde la intersección con el límite de corredor mixto barrial MB8* hasta la zona de uso para equipamiento institucional.
- MB18*:** Corredor mixto barrial, comprende una franja de 30 metros sobre el lado sur de la calle proyectada VP4, con una distancia de 300 metros a ambos lados partir de la intersección con la calle proyectada VP17.

IV.5.3.2. Zona de uso mixto central.

Las zonas de uso mixto central son aquellas en donde la habitación deja de ser predominante, mezclándose con usos comerciales y de servicios de carácter urbano general, que sirven a la totalidad o a un amplio sector de la población, el uso habitacional no podrá ser menor del 25 por ciento de la zona. Por razones de impacto a la imagen urbana deben excluirse los usos comerciales y de servicios de mayor impacto.

MC1*: Comprende un cuadrángulo definido por una línea a 30 metros hacia el interior de las manzanas que delimitan a las siguientes calles; al norte, la calle Francisco Munguía-Prisciliano Sánchez, al este por la vialidad proyectada VP11; al sur por la calle Ocampo y al oeste por la calle Abasolo-Rayón.

IV.5.4. Zona Comerciales Comercial y de Servicios.

IV.5.4.1. Zonas comerciales y de servicios distritales

Estas zonas tienen un alcance que sirven a un amplio sector de la población, en ella se ubican usos de comercio y servicios de mayor impacto, así como actividades de trabajo de baja incidencia en el medio ambiente.

CD1*: Comprende una franja de 40 metros a ambos lados de la Av. Lázaro Cárdenas, desde su límite con el centro de población al sur hasta su límite con el corredor de uso comercial CD3*; se incluyen las zonas donde se localiza el centro comercial Ley definida por una franja de 30 metros alrededor de los tramos de las calles siguientes: Xicotencatl, entre Herrera y Cairo, y Mier y Terán; Herrera y Cairo, entre Xicotencatl y Lerdo de Tejada; Lerdo de Tejada entre la Av. Lázaro Cárdenas y Quintana Roo.

CD2*: Comprende la zona de la Central de Autobuses definida por una franja de 30 metros alrededor de las calles Venustiano Carranza, calle Sin nombre, hasta su límite con la calle Colón y las manzanas ubicadas entre las calles: al norte con la Av. de la Juventud; al este la calle sin nombre; al sur calle Colón ; y al oeste la Av. Lázaro Cárdenas.

CD3*: Comprende una franja de 40 metros a ambos lados de la Av. Lázaro Cárdenas; desde la intersección con el límite de la zona comercial distrital CD1*; hasta el límite con la intersección con el corredor comercial distrital CD5*.

CD4*: Comprende una franja de 40 metros a ambos lados de la Av. de la Revolución desde el límite con el corredor comercial distrital CD5*, hasta el límite con el corredor comercial regional CR1*.

CD5*: Comprende una franja de 40 metros a ambos lados de la Av. de la Revolución y su prolongación a la Av. Adolfo Ruíz Cortines, desde el límite con el corredor comercial distrital CD4*, hasta el límite con el corredor comercial regional CR2*.

IV.5.4.2. Zonas comerciales y de servicios regionales.

Son las zonas que contienen actividades con un alcance de servicio regional, en ellas los usos habitacionales deben quedar excluidos, siendo las siguientes:

CR1*: Comprende una franja de 40 metros a ambos lados de la Av. de la Revolución en su parte oeste, desde el límite con el centro de población hasta el límite con el corredor de uso comercial distrital CD4*.

CR2*: Comprende una franja de 40 metros ambos lados de la Av. Adolfo Ruíz Cortines desde su límite con el corredor comercial distrital CD5*, hasta el límite con la zona de servicios a la industria y al comercio S6.

CR3*: Comprende una franja de 40 metros del lado este de la vialidad proyectada VP2, desde el límite del corredor de uso comercial distrital CD4*, hasta la intersección con la calle proyectada VP7.

IV.5.4.3. Zonas de servicios a la industria y el comercio.

Estas zonas son también de alcance regional y se caracterizan por que su uso predominante lo constituyen las actividades de abastos, almacenamientos, y talleres de servicios y ventas especializadas, pudiendo coexistir con giros seleccionados de tipo industrial de bajo impacto, debiendo excluirse los usos habitacionales de estas zonas, siendo las siguientes:

S1: Comprende un polígono definido por los siguientes límites: al norte y este por el corredor de uso comercial distrital CD4*, definido por la Av. de la Revolución; al este por el corredor mixto barrial MB16*; al sur por la zona de uso habitacional H2-21.

S2: Comprende un polígono definido por los límites siguientes: al norte la zona de uso habitacional H2-1; al este, el corredor mixto barrial MB15*; al sur, el corredor de uso comercial distrital CD4* definido por la Av. de la Revolución y al oeste por la vialidad proyectada VP2.

-
- S3:** Comprende la zona definida por los siguientes límites: al norte por un tramo del corredor de uso comercial distrital CD4*; al este por la zona de uso para espacios verde y abiertos EV2; al sur por la zona para uso de equipamiento especial EE2; al suroeste y oeste por la zona de uso mixto barrial MB16*; y al noroeste, la zona para uso de la industria ligera I1-3.
- S4:** Comprende la zona definida por los siguientes límites: al norte por la zona para uso de servicios a la industria y el comercio S6; al este por el límite del centro de población que la separa de la zona de uso agropecuario; al sureste por la franja de Granjas y huertos correspondiente al área de transición AT4; al sur por la zona de uso habitacional H2-9; y al oeste con el corredor de uso comercial regional CR2*.
- S5:** Comprende la zona definida por los siguientes límites: al norte por la zona de servicios a la industria y comercio S6; al este y sur con el corredor de uso comercial regional CR2*; y al oeste con la zona habitacional H2-8.
- S6:** Comprende la zona definida por los siguientes límites: al norte, este y oeste por el límite de centro de población que la separa de la zona de uso agropecuario; al sur por las zonas de servicios a la industria S4 y S5, el corredor de uso comercial regional CR2* y el corredor de uso mixto barrial MB13*, además por las zonas habitacionales H2-7 y H2-8; y al sureste con la zona de uso para granjas y huertos GH3.

IV.5.5. Zonas Industriales.

IV.5.5.1. Zonas de industria ligera y riesgo bajo

Estas zonas comprenden una amplia gama de actividades manufactureras, que no causan un desequilibrio ecológico, ni rebasen los límites y condiciones señaladas en el Reglamento de Zonificación y en las Normas Mexicanas emitidas por la Federación para proteger el ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos. El uso habitacional debe quedar excluido de estas zonas, siendo las siguientes:

- I1-1:** Comprende la zona definida por los siguientes límites: al norte por el corredor comercial regional CR1*; al este por un tramo de la vialidad proyectada VP2; al sureste, por la zona de equipamiento regional ER2; al sur por el límite del centro de población que la separa de la zona agropecuaria; y el oeste por el límite del centro de población que la separa de la vialidad regional propuesta VR3.
- I1-2:** Comprende la zona definida por los siguientes límites: al norte por el límite del centro de población, que la separa de la zona agropecuaria, al noreste con la zona de espacios verdes y abiertos EV6; al este con la vialidad proyectada VP2; al sur con el corredor comercial regional CR1*, y al oeste con el límite del centro de población que la separa de la vialidad regional propuesta VR3.

IV.5.6. Zonas de Equipamiento Urbano.

IV.5.6.1. Equipamiento institucional.

- EI1:** Comprende la zona definida por los siguientes límites: al norte por la zona para uso de espacios verdes y abiertos EV2, al este por el corredor de uso comercial distrital CD3*; al sur por la vialidad proyectada VP7; y al oeste por las zonas de equipamiento especial EE1 y EE2.
- EI2:** Comprende la zona definida por los siguientes límites: al norte por la vialidad proyectada VP7; al este la vialidad colectora proyectada VC1 que la separa de la zona de espacios verdes abiertos EV2; al sur por la zona habitacional H2-20; y al oeste por la zona de equipamiento regional ER1.

-
- EI3:** Zona definida por los siguientes límites: al norte y oeste, por la zona habitacional H2-3; al este por la zona de espacios verdes y abiertos EV3; y al sur por la vialidad proyectada VP4.
- EI4:** Esta zona se encuentra definida por los límites siguientes: al norte el corredor de uso mixto barrial MB12*; al este por el corredor de uso mixto barrial MB13*; al sur y oeste por la zona de uso habitacional H2-5.
- EI5:** Zona de equipamiento institucional, tiene como límites: al norte el corredor mixto barrial, MB10*; al este, sur y oeste la zona de uso habitacional H2-10.
- EI6:** Comprende la zona definida por los límites siguientes: al norte por el corredor de uso mixto barrial MB9*; al este y sur, por la zona de uso habitacional H2-12 y al oeste por la zona de uso mixto barrial MB7*.
- EI7:** Comprende la zona definida por los límites siguientes: al norte, este y sur por la zona de uso habitacional H2-11; y al oeste por un tramo del corredor de uso mixto barrial MB17*.
- EI8:** Comprende las instalaciones de la actual unidad deportiva ubicada en el terreno delimitado por las siguientes calles: al norte, Cortez Moro; al este por la prolongación la calle Carlos Isote; al sur Corregidora; al oeste Raymundo V. Herrera.

IV.5.6.2. Zonas equipamiento regional.

- ER1:** Comprende parte del área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP9, se encuentra definida por los siguientes límites: al norte la vialidad proyectada VP7; al este por la zona de equipamiento institucional EI2; al sur este por la zona de uso habitacional H2-20; al sur y oeste por la vialidad primaria proyectada VP2.
- ER2:** Esta zona esta definida para la futura terminal de autobuses foráneos, terminal de vehículos de carga y rastro, se encuentran limitada por los siguientes zonas: al norte, por zona para uso de la industria ligera I1-1; al este por la vialidad primaria proyectada VP2; al sureste por la zona de granjas y huertos GH1; al sur y oeste por el límite del centro de población que la separa de la zona de uso agropecuario.
- ER3:** Comprende las actuales instalaciones de la central de autobuses, ubicada entre las calles de Av. Lázaro Cárdenas, Venustiano Carranza, calle Sin Nombre, y Av. de la Juventud.
- ER4:** Comprende las instalaciones de la actual estación al ferrocarril, esta zona se encuentra definida por las siguientes zonas al norte, este y oeste por la zona de servicios a la industria y el comercio S6; y al sur por la vialidad regional proyectada VR3.

IV.5.6.3. Zonas de espacios verdes y abiertos.

- EV1:** Corresponde al área de conservación AC1; tiene como límites: al norte la vialidad proyectada VP7; al este el corredor de uso comercial distrital CD1*; al sur la vialidad primaria proyectada VP2; y al oeste, la vialidad proyectada VC1.
- EV2:** Corresponde al área de conservación AC4; tiene como límites: al norte y este, la zona del corredor de uso mixto distrital CD3*; al sur, la zona de equipamiento institucional EI1; y al oeste, la zona para uso de servicios a la industria y al comercio.
- EV3:** Corresponde al área de conservación AC3; tiene como límite: al norte y este, la zona de uso habitacional H2-5; al sur la vialidad primaria proyectada VP4; al oeste la vialidad primaria proyectada VP17.
- EV4:** Corresponde al área de conservación AC4, se encuentra definida por los siguientes límites: al norte, la zona de uso habitacional H2-10, al este por el corredor de uso

barrial MB8*; al sur por el corredor de uso mixto barrial MB9* y al oeste por un tramo del corredor de uso comercial distrital CD5*.

EV5: Corresponde al área de conservación AC4, se encuentra delimitada por todos sus lados por la zona de uso habitacional H2-6.

EV6: Corresponde al área de transición AT2, se limita al norte por la zona de infraestructura IN2; al este por un tramo de la vialidad primaria proyectada VP2; al sur, por la zona para uso de industria ligera I1-2 y al oeste por el límite del centro de población, que la separa de la zona de uso agropecuario.

IV.5.6.4. Zonas de equipamiento especial.

EE1: Comprende la zona del actual panteón municipal, esta definida al norte por la zona de equipamiento especial EE2; al este por la zona de equipamiento institucional EI1; al sur por la vialidad propuesta VP7, que la separa de la zona de espacios verdes EV1; al este por la zona de uso mixto barrial MB10*.

EE2: Comprende la zona de ampliación del panteón municipal, esta definida al norte por la zona de servicios a la industria S3; al este por una parte de la zona de equipamiento institucional EI1; al sur por la zona de equipamiento especial EE1 que corresponde a la zona del actual panteón municipal, al oeste por la zona del uso mixto barrial MB16*.

IV.5.6.5. Zonas de equipamiento de infraestructura.

IN1: Corresponde a las instalaciones de la actual planta de tratamiento de aguas negras, se define por los siguiente límites: al norte, la zona para uso de espacios verdes y abiertos EV1, al este por el corredor de uso comercial distrital CD1*; al sur con el límite del centro de población que la separa del Río Lerma; al oeste por la zona de uso habitacional H2-19.

IN2: Corresponde a las instalaciones de la subestación eléctricas, la zona, está definida por los siguientes límites: al norte con al zona de granjas y huertas GH2; al este por la vialidad proyectada VP2; que la separa de la zona S2 al sur por la zona de espacios verdes y abiertos EV6 y al oeste por el límite del centro de población, que la separa de la zona de uso agropecuario.

RI-E1, RI-EL3, RI-EL4, RI-EL5 y RI-EL6, áreas de restricción por paso de infraestructura eléctrica y áreas de protección a cauces de arroyos con la clave **CA1 y CA2**; se consideran como *zonas de restricción*, en donde el uso se determinará en base a un plan parcial, de las zonas por donde cruzan éstas áreas, así mismo se deberán elaborar planes parciales cuando este tipo de restricciones sea eliminado dentro de la zona urbana.

IV.6. Estructura Urbana. (Plano E-3).

La estructura urbana de La Barca se integra por el sistema de estructura de unidades territoriales y núcleos de equipamiento urbano; y por el sistema de estructura vial o desplazamientos dentro del centro de población, los cuales se ilustran en el plano E-3.

IV.6.1. Estructura Territorial y Núcleos de Equipamiento Urbano.

La ciudad de La Barca por su nivel de habitantes tiene clasificación de ciudad media, por lo que su nivel de servicios son equivalentes a unidades barriales, más el equipamiento urbano y los servicios requeridos para atender a la población municipal y microregional.

Se pretende que el centro de población forme un conjunto homogéneo con un centro urbano y seis centros de barrio claramente definidos y limitados por la estructuras vial de tipo de primario. Las funciones de tipo regional se llevarán a cabo con la creación de un núcleo de equipamiento regional al oeste de la ciudad que contenga a largo plazo una central de autobuses foráneos, una terminal de vehículos de carga, así como la posibilidad de construcción de un rastro municipal y un mercado de perecederos.

En este caso los centros barriales debido a la población y estructura urbana existente y propuesta se ubican 6 unidades que tendrían también una función de centro vecinal.

IV.6.2. Estructura Vial.

La estructura vial esta integrada en forma jerarquizada por los siguientes tipos de vías:

IV.6.2.1. Vialidad Regional.

Está integrada por 5 vialidades que inciden directamente en el centro de la población, algunas de ellas se prolongan cruzando el área urbana, por lo que se convierten en rutas que generan conflictos viales peligrosos, aunados a la dificultad de tránsito en el centro de la ciudad por lo angosto de las calles y debido al crecimiento esperado se agravará esta situación. Por lo que se propone la creación a largo plazo de un libramiento carretero hacia el oeste y norte de la población que enlace la autopista con la carretera a Jamay-Ocotlán y la carretera a Yurecuaro y a Sahuayo de Morelos.

VR1: Corresponde a la autopista Guadalajara-Morelia-México, localizado al norte de la ciudad.

VR2: Está constituido por la carretera a Atotonilco.

VR3: Corresponde el libramiento carretero propuesto que limita la ciudad al suroeste, este, norte y que enlaza las vías regionales, evitando el paso por el área urbana.

VR4: Está constituido por la carretera a Salamea que se intercepta con la vialidad regional propuesta VR3.

VR5: Corresponde a la carretera que conduce a Guadalajara vía Jamay-Ocotlán.

IV.6.2.2. Vialidad primaria.

Las principales vías que integran este sistema son las siguientes:

VP1: Se constituye por la Av. que se inicia en el cruce con la vialidad regional VR3, al norte de la ciudad extendiéndose a lo largo de la Av. Adolfo Ruíz Cortines y su prolongación hasta la intersección con la calle Zaragoza-Lerdo de Tejada, definida como vialidad primaria VP14, teniendo una longitud de 4,000 metros, la vialidad primaria VP1 no reúne características geométricas mínimas señaladas en el capítulo del Reglamento de Zonificación.

VP2: Vialidad primaria propuesta, se inicia al sur de la ciudad en la intersección por la vialidad propuesta VP11, funciona como vialidad perimetral extendiéndose al oeste, norte y este hasta terminar en el entronque con la Av. de los Leones.

VP3: Está constituida por un tramo de la prolongación de la vialidad regional VR4, tiene una longitud aproximada de 700 metros se inicia en el cruce con la vialidad primaria VP2 y concluye en el entronque con la vialidad VP1. No reúne las características geométricas necesarias de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Zonificación.

VP4: Vialidad primaria que se inicia al este de la ciudad en el cruce con la calle VP2, se extiende por la calle Acapulco, para continuar como vialidad proyectada hacia el oeste en donde se entronca nuevamente con la vialidad primaria perimetral VP2; tiene una longitud aproximada de 2,900 metros.

-
- VP5:** Comprende la vialidad existente que se inicia en el entronque con la vialidad primaria VP3, extendiéndose por las calles Raymundo V. Herrera-González Ortega-Morelos, hasta concluir con la calle Zaragoza-L. de Tejada; tiene una longitud aproximada de 2,900 metros, en algunos tramos de la zona centro no cuenta con las características geométricas necesarias según lo señalado en el Reglamento de Zonificación.
- VP6:** Vialidad primaria constituida por la actual Av. de la Revolución que se indica en el nodo vial formado por la vialidad regional VR3, se prolonga como vialidad proyectada hacia el este, para continuar por la calle Girasol, hasta concluir en la vialidad proyectada VP2; tiene una longitud aproximada de 3,800 metros por ser en la actualidad prolongación de la vialidad regional VR5, no cuenta con las características geométricas necesarias para constituirse como vialidad urbana.
- VP7:** Se inicia al este en el cruce con la vialidad proyectada VP2, para extenderse hacia el oeste a través de la Av. de los Leones-Prisciliano Sánchez-Francisco Munguia, prolongándose como vialidad proyectada hasta entroncar con la vialidad permitida VP2 mencionada anteriormente, tiene una longitud aproximada de 2,850 metros.
- VP8:** Vialidad existente, corresponde al tramo de la calle Venustiano Carranza entre la Av. Lázaro Cárdenas y Raymundo Herrera, tiene una longitud aproximada de 680 metros, esta vialidad no reúne las características geométricas mínimas señaladas en el Reglamento de Zonificación.
- VP9:** Vialidad existente, corresponde al tramo de la calle Guerrero-Aldama desde la avenida de la Revolución hasta la intersección con la calle Zaragoza-Lerdo de Tejada clasificada como vialidad primaria VP14, tiene una longitud aproximada de 1,350 metros.
- VP10:** Vialidad primaria existente se inicia en el cruce con la calle Venustiano Carranza, extendiéndose hasta el sur por la calle Abasolo-Rayón, prolongándose como vialidad proyectada hasta el entronque con la vialidad primaria proyectada VP2, tiene una longitud aproximada de 1,200 metros, el tramo existente no reúne las características geométricas mínimas señaladas en el Reglamento de Zonificación.
- VP11:** Vialidad proyectada, constituida por un Bulevar junto al Río, se inicia en el cruce con la calle Corona, extendiéndose hacia el sur hasta el entronque con la vialidad proyectada VP2, tiene una longitud de 850 metros.
- VP12:** Vialidad existente se inicia en la intersección con la vialidad VP11, extendiéndose al oeste por la calle Ocampo-Leandro Valle, prolongándose como vialidad proyectada hasta el cruce con la Av. Lázaro Cárdenas VP15, tiene una extensión aproximada de 1,050 metros, el tramo existente no cuenta con las características geométricas necesarias, según lo estipulado en el capítulo XX del Reglamento de Zonificación
- VP13:** Vialidad existente tiene su inicio en el cruce con la Av. Lázaro Cárdenas extendiéndose hacia el este por un tramo de la calle 16 de Septiembre-Madero, hasta la intersección con la calle Abasolo-Rayón, definida como vialidad primaria VP10, esta vialidad tiene una extensión aproximada en 590 metros.
- VP14:** Vialidad existente se inicia en el cruce con la Av. Lázaro Cárdenas VP15, se extiende hacia el este por la calle Lerdo de Tejada-Zaragoza, hasta el entronque con la calle González Ortega VP5, tiene una extensión aproximada de 800 metros, esta vialidad no reúne las características geométricas mínimas señaladas en el capítulo XX del Reglamento de Zonificación.
- VP15:** Corresponde a la Av. Lázaro Cárdenas, se inicia en el entronque con la Av. de la Revolución VP6, se extiende hacia el sur hasta el entronque con el puente sobre el Río Lerma, tiene una longitud aproximada de 2,015 metros, esta vialidad no reúne las

características geométricas mínimas para definirse como vialidad primaria urbana, de acuerdo a lo señalada en el Reglamento de Zonificación.

VP16: Corresponde la vialidad proyectada definida al norte en la intersección con la vialidad primaria VP4; y al sur con la vialidad primaria VP7, tiene una longitud aproximada de 1,600 metros.

VP17: Vialidad primaria propuesta se extiende de sur a norte, se inicia en la intersección con la vialidad primaria existente VP6 y terminando en el cruce con la vialidad regional proyectada VR3, tiene una extensión aproximada de 2,600 metros.

IV.6.2.3. Vialidad Secundaria.

Este sistema se integra por los siguientes tipos de vías, se describen los más importantes:

VC1: Vialidad existente, se inicia en el entronque con la vialidad primaria existente VP1, extendiéndose hacia el norte por la Av. José Guadalupe Zuno, hasta concluir en la intersección con la vialidad regional propuesta VR3, tiene una extensión aproximada de 2,400 metros.

VC2: Vialidad colectora proyectada tiene como límite al norte la vialidad primaria existente VP6 y la vialidad primaria proyectada V7 al sur, tiene una extensión aproximada de 400 metros.

VC3: Vialidad existente se inicia en el entronque con la vialidad primaria existente VP1, extendiéndose hacia el norte por la Av. José Guadalupe Zuno hasta concluir en la intersección con la vialidad regional propuesta VR3, tiene una extensión aproximada de 2,400 metros.

VC4: Vialidad existente se inicia en el cruce con la vialidad primaria existente VP5, extendiéndose hacia el este hasta la intersección con la vialidad primaria proyectada VP2.

IV.6.2.4. Vialidades locales.

El resto de las vías del centro de población, tendrán esta jerarquía, planteándose los lineamientos para las continuidades necesarias hacia áreas de reserva urbana.

IV.6.2.5. Calles peatonales.

Se plantea el estudio vial del centro urbano mediante un Plan Parcial que defina las calles peatonales del resto de la estructura vial.

IV.7. PROPUESTAS DE ACCIÓN URBANA.

Como instrumento para llevar a cabo las acciones propuestas en este Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Barca, se establece en el siguiente cuadro, la programación de acciones y corresponsabilidad sectorial, en la que se identifican las acciones a realizar en el corto (CP), mediano (MP) y largo plazo (LP), organizada por programas de desarrollo urbano.

ACCIONES	Responsables	Plazos		
		CP	MP	LP
1. Planeación del Desarrollo Urbano				
1.1. Aprobación del Plan de Desarrollo Urbano	Ayuntamiento	X		
1.2. Elaborar Plan Parcial Zona Centro	Ayuntamiento	X		
1.3. Elaborar Plan Municipal de desarrollo urbano	Ayto./SEDEUR	X		
2. Suelo Urbano y Reservas Territoriales				
2.1. Ubicar por lo menos dos bancos de nivel referenciados al sistema universal Mercator, que servirán de apoyo para la traza de nuevos desarrollos y para los límites del centro de población.	Ayuntamiento SEDEUR	X		
2.2. Regularizar la tenencia del suelo urbano actual y vigilar que los usos del suelo se establezcan según lo previsto en el plan de desarrollo urbano.	Ayuntamiento	X		
2.3. Promover un programa de saturación de grandes áreas baldías, con el fin de evitar el crecimiento disperso.	Ayuntamiento	X		
2.4. Adquirir suelo para ubicar equipamiento regional. + Central de autobuses + Central de carga + Rastro	Ayto/S.Privado	X		
2.5. Adquirir suelo para ampliar panteón municipal.	Ayuntamiento	X		
2.6. Reordenar los usos del suelo en corredores urbanos.	Ayuntamiento	X		
2.7. Adquirir suelo para construir mercado de perecederos.	Ayto./S.Privado	X		
3. Infraestructura				
. Agua Potable.	Ayto/SEDEUR	X		
3.1 Ampliar la red general de agua potable.	Ayto/SEDEUR	X		
. Drenaje.				
3.2. Reestructuración la red general de drenaje que considere la separación de aguas negras y pluviales.	Ayto/SEDEUR	X		
3.3. Construir colector general en el cauce del arroyo existente para conducir los desechos a la planta de tratamiento.	Ayuntamiento	X		
3.4. Ampliación de la red a zonas sin servicios, así como en las áreas de futuro crecimiento. Electricidad.	Ayuntamiento	X		
3.5. Reubicar líneas de alta tensión que cruzan la ciudad, fuera del límite del área urbana..	CFE	X	X	

ACCIONES	Responsables	Plazos		
		CP	MP	LP
3.6. Ampliar la red de distribución a las áreas sin servicio y en las de crecimiento a corto plazo. Pavimentos.	Ayto/CFE	X	X	
3.7. Rehabilitación y mantenimiento de pavimentos existentes y ampliación del servicio a zonas en donde no existen.	Ayuntamiento	X		
4. Vialidad y Transporte				
4.1 Reestructuración del sistema vial primario considerando las necesidades actuales y las expectativas del futuro crecimiento.	Ayuntamiento	X		
4.2 Construcción de vialidad primaria periférica que defina y delimite el área urbana actual y la proyectada a largo plazo.	Ayto/SEDEUR	X		
4.3 Construcción de un libramiento al oeste y norte de la ciudad que evite el paso del tráfico foráneo dentro del área urbana.	Ayto/S.C.T.	X		
4.4 Organizar la vialidad dentro del área del centro urbano, creación de calle peatonal, áreas de estacionamientos, señalamientos, etc.	Ayuntamiento	X		
4.5 Reestructurar las rutas de transporte público.	Ayuntamiento	X		
4.6 Definir el centro urbano con un límite vial.	Ayuntamiento	X		
4.7 Construcción de un malecón o Bulevar junto al Río Lerma.	Ayto/SEDEUR	X	X	
4.8 La reubicación de la central de autobuses.	Ayto./S.Privado			X
4.9 Ubicar y construir central de carga.	Sector Privado		X	
4.10 Implementación de soluciones de cruces o puntos conflictivos del área de estudio.	Ayto./S.C.T.	X	X	
5. Vivienda				
5.1 Adquirir terrenos y financiamiento para construir viviendas de interés social.	Ayto./S.Privado	X		
6. Equipamiento Urbano				
6.1 Construir auditorio municipal.	Ayuntamiento	X		
6.2 Construir mercado de perecederos.	Ayto./S.Privado	X		
6.3 Construir rastro.	Ayuntamiento	X		
6.4 Ampliar panteón municipal	Ayuntamiento	X		
6.5 Construir un jardín de niños	CAPFCE	X		
6.6 Construir una escuela primaria	CAPFCE	X		
6.7 Construir una secundaria	CAPFCE		X	
6.8 Construir Mercado municipal	Ayuntamiento		X	
7. Protección ambiental y riesgo Urbano				
7.1 Elaboración y ejecución de estudios y programas de saneamiento del Río Lerma, y arroyos.	Ayto./Coese	X		

ACCIONES	Responsables	Plazos		
		CP	MP	LP
7.2 Construir parques urbanos.	Ayto./SEDEUR	X	X	
7.3 Reubicación de zahurdas y ladrilleras fuera del área urbana.	Ayuntamiento	X		
7.4 Reubicación de líneas de alta tensión fuera del área urbana *	CFE	X		
7.5 Establecer área de resguardo, protección y vigilancia a las gasolineras y establecer programas de medidas en caso de explosión.	Pemex/P. Civil	X		
7.6 Reubicar gasera existente en la Col. San Antonio, fuera del área urbana.	Pemex	X		
7.7 Construcción de relleno sanitario.	Ayto./Coese	X		
7.8 Rehabilitar y ampliar planta de tratamiento de aguas residuales	Ayto./SEDEUR		X	
7.9 Vigilar y controlar los sitios susceptibles de inundación, cuidando que no se desarrollen en ellas asentamientos de tipo urbano.	Ayuntamiento	X		
8. Imagen Urbana				
8.1 Elaborar plan parcial del centro urbano en donde se implemente un reglamento de imagen urbana y protección a la fisonomía.	Ayuntamiento	X		
Cuidar e incrementar el arbolado actual tanto de plazas, jardines, calles y en parques urbanos.	Ayuntamiento	X		
8.2				
8.3 Conservar los elementos arquitectónicos y urbanos que conforman la imagen de la ciudad.	Ayuntamiento	X		
8.4 Rehabilitar el Río y áreas inundables dentro de la zona urbana e integrarlas como puntos importantes que mejoren la imagen urbana, con la creación de parques urbanos, viveros, paseos peatonales, etc.	Ayto./Coese	X		
9. Patrimonio Histórico Cultural				
8.1 Establecer y señalar los edificios o conjuntos que deben ser restaurados y conservados.	INAH/S. Cultura	X		
8.2 Realizar un catálogo e inventario de edificios patrimoniales.	INAH/S. Cultura	X		
8.3 Definir las zonas con valor patrimonial o fisonómico a proteger.	INAH/S.Cultura	X		
8.4 Establecer lineamientos para la protección y conservación del patrimonio arquitectónico y urbano.	INAH	X		
8.5 Contar con un instrumento técnico-jurídico y administrativo que permita llevar a cabo una acción de conservación patrimonial.	Ayto/INAH	X		
10. Participación de la Comunidad				
10.1 programa de concientización y difusión de los planes de desarrollo urbano, señalando aspectos de conservación del patrimonio cultural, así como el aprovechamiento y protección racional del agua, de áreas verdes, agrícolas, y el reciclaje de desechos.	Ayto./SEDEUR	X		
10.2 Promover grupos de ciudadanos e instituciones interesados en la participación en la toma de decisiones en materia de desarrollo urbano.	Ayto./S. Privado	X		

DOCUMENTO BÁSICO

DOCUMENTO BASICO

Plan de Desarrollo Urbano de **La Barca**,

Estado de Jalisco

El Cabildo del H. Ayuntamiento de **La Barca**, Jalisco,

Considerando:

Primero: Que por mandato de la fracción V del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que se reitera en el artículo 75 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9º y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*; en los artículos 39, fracción I, inciso 27, 109 y 110 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*; y en particular por las disposiciones de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Segundo: Que conforme el principio establecido en la fracción XXIX-C del artículo 73 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, las atribuciones del Municipio en materia de asentamientos humanos se ejercen en forma concurrente con los gobiernos Federal y Estatal, concurrencia que se precisa en la *Ley General de Asentamientos Humanos* y la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Tercero: Que para preservar el equilibrio ecológico, regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, es de interés público formular la zonificación urbana de **La Barca**, Jalisco, determinando los aprovechamientos predominantes en las áreas que integran y delimitan el centro de población y reglamentando sus usos, destinos y reservas, como dispone el mismo precepto constitucional que se invoca y el artículo 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*, acción que corresponde al Ayuntamiento conforme las normas de derecho urbanístico vigentes.

Cuarto: Que a efecto de promover un ordenamiento integral del territorio del Municipio de **La Barca**, que garantice la preservación de las áreas no urbanizables por sus características físicas, hidrológicas, recursos naturales y productividad agrícola, en congruencia con las actividades en los asentamientos humanos, es necesario expedir el **Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal**, donde se determinen las áreas que por su valor ecológico y productivo, serán objeto de protección, respecto de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento del centro de población.

Quinto: Que para proceder a formular el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, se dispuso realizar estudios para determinar los usos, destinos y reservas, a efecto de ordenar y regular la

utilización del suelo, con fundamento en las facultades constitucionales del Ayuntamiento, asumiendo su responsabilidad en la promoción del desarrollo urbano, al ejecutar obras públicas y emprender acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población ubicados en el territorio municipal.

Sexto: Que el proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población se elaboró en forma conjunta y coordinada con la *Secretaría de Desarrollo Urbano*, de acuerdo a las cláusulas del convenio de coordinación celebrado por este Ayuntamiento y el Gobierno del Estado, en materia de acciones de planeación y ordenamiento en los centros de población.

Séptimo: Que en particular, el Plan de Desarrollo Urbano de **La Barca**, Jalisco, es congruente con el Programa Estatal y los planes y programas de desarrollo urbano aplicables en su territorio, como expresamente dictaminó la *Secretaría de Desarrollo Urbano*, mediante oficio No. SEDEUR 0640/97, con fecha 24 de Febrero de 1997.

Octavo: Que los límites del centro de población de **La Barca**, con base en la iniciativa elevada por este Ayuntamiento, fueron aprobados por el H. Congreso del Estado mediante Decreto No. 16960, expedido el 23 de Diciembre de 1997, con fundamento en los artículo 9, fracción II y 82 de la *Ley de Desarrollo Urbano*.

Noveno: Que observando las disposiciones de los artículos 48 y 49 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y el procedimiento previsto en el artículo 74 de la *Ley de Desarrollo Urbano*, se verificó la consulta pública del proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, integrándose al mismo las recomendaciones recibidas que se dictaminaron procedentes por los asesores técnicos y autoridades.

Décimo: Que las Comisiones del Cabildo relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos y su reglamentación, con fundamento en la fracción VI del artículo 74 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, analizaron el proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y dictaminaron precedente su autorización por este Ayuntamiento.

Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 75 de la *Constitución Política para el Estado de Jalisco*; conforme las disposiciones del inciso 27 de la fracción I del artículo 39 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*; y en particular, en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9º y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y en los artículos 12, 13, 71 al 99 y 100 al 107 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*; en sesión de fecha 21 de Febrero de 1997, se expide el:

Plan de Desarrollo Urbano de La Barca,

cabecera municipal del Municipio de La Barca

y su zonificación.

CAPITULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El **Plan de Desarrollo Urbano de La Barca**, Municipio de La Barca, Jalisco, establece:

- I.** Las normas de control del aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas y predios que lo integran y delimitan; y
- II.** Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se proyecten y realicen en el mismo.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan de Desarrollo Urbano de **La Barca**, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, desglosados en el artículo 3º de la *Ley General de Asentamientos Humanos*.

Artículo 3. Para los efectos del presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población se designará como:

- I. Ley General:** la Ley General de Asentamientos Humanos;
- II. Ley Municipal:** la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco;
- III. Ley Estatal:** la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;
- IV. Reglamento:** el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco;
- V. Municipio:** el Municipio de **La Barca**, Jalisco.
- VI. Centro de Población:** el centro de población de **La Barca**;
- VII. Plan o Plan de Desarrollo Urbano:** el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de **La Barca**, del Municipio de **La Barca**, Jalisco;
- VIII. Documento técnico:** el conjunto de estudios, análisis y lineamientos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativos a los elementos del medio físico natural y transformado, así como los aspectos socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Plan;
- IX. Anexo gráfico:** el conjunto de planos impresos o en archivos digitalizados, que forman parte de este Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población;
- X. Documento básico:** el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento

y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;

XI. Secretaría: la dependencia del Gobierno del Estado competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en este caso la *Secretaría de Desarrollo Urbano*; y

XII. Dependencia Municipal: la dependencia técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la Dirección de Obras Públicas de este Ayuntamiento, como se precisa en el artículo 31 del presente ordenamiento.

Artículo 4. El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del que forman parte integral los anexos gráficos y archivos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, físicos, geográficos, medio natural y socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de los asentamientos humanos, actividades productivas y acciones de conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como para la consecución de los objetivos que se determinan en el mismo Plan.

Artículo 5. El Plan de Desarrollo Urbano de la Cabecera Municipal forma parte del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Centro de Población y sus disposiciones atienden y guardan congruencia con:

- I. El Plan Nacional de Desarrollo;
- II. El Programa Nacional de Desarrollo Urbano;
- III. El Plan Estatal de Desarrollo; y
- IV. El Programa Estatal de Desarrollo Urbano.

Artículo 6. El área de aplicación del Plan constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios. Para los efectos de la fracción II del artículo 78 de la Ley Estatal, en relación con lo dispuesto la fracción I del artículo 131, comprende:

- I. Las áreas que integran el centro de población; y
- II. Las áreas que delimitan el centro de población y sus aprovechamientos que tienen una relación directa con el asentamiento humano, en función de sus características naturales, usos en actividades productivas, así como su viabilidad para constituir futuras reservas.

Artículo 7. El área de aplicación del Plan se ubica en la región denominada Ocotlán-La Barca-Chapala, tiene una superficie aproximada de 3,934.44 Has. y su límite es el polígono que forman los siguientes vértices:

- I. **Vértice 1:** con coordenadas ME 759,500 y 2'249,650 en MN;
- II. **Vértice 2:** localizado en el eje del río Lerma, con coordenadas ME 759,500 y 2'246,351 en MN, con una distancia aproximada desde el vértice 1 de 3,298 metros;
- III. **Vértice 3:** localizado en el eje del río Lerma, con coordenadas ME 753,000 y 2'242,411 en MN, con una longitud aproximada desde el vértice 2 de 15,850 metros;
- IV. **Vértice 4:** con coordenadas ME 753,000 y 2'249,650 en MN, con una distancia aproximada desde el vértice 3 de 7,238.53 metros. Se cierra el polígono en el vértice 1, con una distancia aproximada desde el vértice 4 de 6,500 metros.

El área de aplicación se determina y precisa en los Planos D-1 y E-1 del Anexo Gráfico

Artículo 8. El límite del centro de población que comprende las áreas que integran al mismo, aprobado por el H. Congreso del Estado a propuesta de este Ayuntamiento, mediante Decreto No. 16960, expedido el 23 de Diciembre de 1997, es el polígono que a continuación se describe:

I. Al norte: A partir del punto 1, que se ubica en las coordenadas norte 2'248,237.80 y este 756,499.72 del sistema geográfico nacional UTM-INEGI, una línea quebrada que parte con rumbo noreste de 89° 42' 50" y una distancia de 997.36 metros donde se ubica el punto 2.

II. Al este: Del punto 2 una línea quebrada que parte con rumbo suroeste de 21° 05' 54" y una distancia de 251.97 metros donde se ubica el punto 3, continuando con rumbo suroeste de 851.63 metros hasta el punto 4, de cual se gira con rumbo sureste de 58° 54' 05" y a una distancia de 194.25 metros donde se ubica el punto 5, para proseguir con rumbo sureste de 43° 29' 49" y una distancia de 194.26 metros hasta el punto 6; continuando con rumbo sureste de 33° 04' 08" y una distancia de 194.40 metros donde se ubica el punto 7, continúa con rumbo sureste de 15° 46' 04" y una distancia de 193.99 metros donde se encuentra el punto 8, siguiendo con rumbo sureste de 06° 27' 53" y una distancia de 952.94 metros hasta situarse el punto 9; del cual se dirige con rumbo suroeste de 07° 11' 58" y una distancia de 1,824.18 metros hasta coincidir con el punto 10.

III. Al sur: A partir del punto 10, una línea quebrada por la margen derecha del Río Lerma y una distancia de 2,376.91 metros donde se ubica el punto 11, de cual quebrar con rumbo noroeste de 76° 04' 18" y una distancia de 329.51 metros donde se ubica el punto 12 para continuar con rumbo noroeste de 45° 50' 32" y una distancia de 771.76 metros donde se ubica el punto 13, quebrando con rumbo suroeste de 41° 34' 21" y una distancia de 262.23 metros donde se ubica el punto 14, continuando por la margen derecha del Río Lerma y una distancia de 721.43 metros donde se ubica el punto 15; y

IV. Al oeste: A partir del punto 15, una línea quebrada que parte con rumbo noreste de 04° 03' 37" y una distancia de 302.52 metros donde se ubica el punto 16, para continuar con rumbo noreste de 53° 36' 33" y una distancia de 198.35 metros donde se ubica el punto 17, continuando con rumbo noreste de 01° 54' 10" y una distancia de 379.52 metros donde se ubica el punto 18; quebrando con rumbo suroeste de 90° 00' 00" y una distancia de 180.10 metros donde se ubica el punto 19, para quebrar con rumbo noreste de 01° 54' 10" y una distancia de 576.15 metros donde se ubica el punto 20, del cual quiebra con rumbo noroeste de 88° 50' 37" y una distancia de 587.49 donde se ubica el punto 21; para continuar con rumbo noreste 01° 54' 25" y una distancia de 300.03 metros donde se ubica el punto 22; quebrando con rumbo sureste de 88° 50' 37" y una distancia de 767.48 metros donde se ubica el punto 23, del cual continua con rumbo noreste de 01° 54' 10" y una distancia de 869.65 metros donde se ubica el punto 24, continuando con rumbo noreste de 14° 00' 36" y una distancia de 362.01 metros donde se ubica el punto 25, para seguir con rumbo noreste de 40° 02' 48" y una distancia de 362.01 metros donde se ubica el punto 26, quebrando con rumbo noreste de 61° 35' 33" y una distancia de 367.74 metros donde se ubica el punto 27; continuando con rumbo noreste de 72° 31' 30" y una distancia de 339.41 metros se ubica el punto 28, para seguir con rumbo noreste de 87° 31' 47" y una distancia de 433.15 metros donde se ubica el punto 29, quebrando con rumbo noreste de 12° 11' 48" y una distancia de 627.67 metros donde se ubica el punto 30; quebrando con rumbo noreste de 87° 15' 39" y una distancia de 248.02 metros donde se ubica el punto 31, continuando con rumbo noreste de 12° 59' 06" y una distancia de 202.08 metros que llega al punto inicial 1, cerrando el polígono del límite del Centro de Población.

Artículo 9. Las áreas que integran el centro de población comprendidas en el límite descrito en el artículo anterior, tienen una superficie aproximada de 1,195.64 Hectáreas.

CAPITULO II

De los objetivos generales del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Artículo 10. Son objetivos generales del Plan:

- I.** Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio;
- II.** Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat;
- III.** Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al centro de población;
- IV.** Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano;
- V.** Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos y acuíferos en el centro de población y sus áreas de apoyo;
- VI.** Salvaguardar el Patrimonio Cultural del Estado, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico-cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar;
- VII.** Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar;
- VIII.** Distribuir adecuadamente las actividades urbanas para el óptimo funcionamiento del centro de población;
- IX.** Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población, promoviendo la integración de un sistema eficiente de vialidad, otorgando preferencia a los sistemas colectivos de transporte; y
- X.** Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del centro de población a condiciones óptimas.

CAPITULO III

De la zonificación.

Artículo 11. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del Plan, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo ordenan los artículos 193, 195, 199 y 200 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 12. La utilización del suelo comprendido en el área de aplicación se sujetará a las normas de zonificación del Plan que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- a)** *La Ley General de Asentamientos Humanos;*
- b)** *La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;*
- c)** *El Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco;*
- d)** *La Ley Federal de Reforma Agraria;*
- e)** Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;

- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- g) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos;
- h) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- i) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- j) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- k) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades federales, estatales y municipales, para establecer y administrar reservas territoriales; y
- l) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 13. Conforme lo dispuesto en los artículos 4º, fracción IV, y 35 de la Ley General, disposiciones aplicables la Ley Estatal y el Reglamento, se aprueban como elementos de la zonificación urbana:

- I. La clasificación de áreas** contenida en el **Plano E-1** del Anexo Gráfico;
- II. La determinación de zonas y utilización general del suelo**, establecida en el **Plano E-2** del Anexo Gráfico; y
- III. La estructura urbana** que se define en el **Plano E-3** del Anexo Gráfico.

Artículo 14. La clasificación de áreas y la determinación de usos, destinos y reservas conforme los Planos E-1, E-2 y E-3, son las normas de *Zonificación Urbana y determinación de Usos, Destinos y Reservas*, en relación con las áreas y predios que en los mismos se especifican y se autorizan con los efectos de las declaratorias que establece la *Ley*.

Artículo 15. La clasificación de áreas se establece en función de las condicionantes que resultan de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

Las áreas que se establecen en el presente Plan, son las que se señalan gráficamente en el Plano E-1, identificadas con las claves y sub-claves indicadas en el artículo 9 del Reglamento, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación con objeto de obtener una mayor claridad, mismas que a continuación se describen:

I. Áreas Urbanizadas (AU):

a) Áreas incorporadas (AU):

Son las áreas urbanizadas que han sido debidamente incorporadas al municipio, en los términos señalados en el Reglamento de Zonificación, siendo las siguientes:

AU1: Área urbana incorporada, comprende los límites definidos al norte por el área rústica agropecuaria AR-AGR2, el área de transición AT2 y la reserva urbana a corto plazo

- RU-CP1; al este, por el área urbana AU2; al sur, por un tramo del área de renovación urbana AU24-RN, que corresponde a una tramo de la Av. De la Revolución; al oeste limita con la reserva urbana a largo plazo RU-LP2.
- AU2:** Comprende la parte sur del Fracc Loma Bonita teniendo como límites: al norte un tramo del área de restricción por paso de infraestructura RI-EL1; al este el área de reserva urbana RU-CP3; al sur una sección del área de renovación urbana AU24-RN; al oeste el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP1 y el área de reserva urbana incorporada AU1.
- AU3:** Corresponde a la parte norte del Fracc. Loma Bonita, teniendo como límites: al norte, el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP2; al este, la calle Río Frío que separa la reserva urbana a corto plazo RU-CP4; al sur, por un tramo del área de transición por paso de infraestructura RI-EL1; y al oeste, parte de la reserva urbana a mediano plazo RU-MP1
- AU4:** Fracc. Lomas de San Luis, tiene como límites: al norte el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP3; al este y sur, la reserva urbana a corto plazo RU-CP4 y al oeste, el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP2.
- AU5:** Corresponde al área ocupada por los Fraccionamientos Constitución y Revolución , tiene como límites: al norte, el área de conservación ecológica AC3; al este, el área de protección al cauce del canal CA2; al sur, un tramo del área de renovación urbana AU24-RN; y al oeste el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP4.
- AU6:** Tiene como límites: al norte y noreste el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP7; al este, una pequeña sección del área de renovación urbana AU24-RN; al sur la reserva urbana a corto plazo RU-CP6; y al oeste una parte del área de protección a cauce CA2 y separados por esta última área dos pequeños tramos del área de restricción por paso de línea eléctrica RI-EL3.
- AU7:** Área urbana incorporada tiene como límites: al norte, el área urbana de urbanización progresiva AU-UP2; al este, el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP3; al sur y suroeste, el área de reserva urbana a corto plazo, RU-CP7, y al oeste el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP2.
- AU8:** Comprende además de otras áreas, al fraccionamiento de la SARH tiene como límites: al norte y este la reserva urbana a largo plazo RU-LP10; al sur y sureste, un tramo de la carretera a Salamea que la separa del área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP6; al oeste se delimita por un pequeño tramo del área de renovación AU24-RN, que corresponde a la Av. Adolfo Ruíz Cortinez.
- AU9:** Comprende a la Colonia Santa Mónica, teniendo como límites: al norte, el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP6; al este, el área urbana incorporada AU-UP4; al sur, el área de conservación ecológica AC4, y al oeste un tramo del área de renovación urbana AU24-RN.
- AU10:** Corresponde a una sección de la unidad deportiva, teniendo como límites: al norte y este, el área de urbanización progresiva AU-UP6; al sur y oeste, el área de restricción por el paso de instalaciones eléctricas RI-EL6.
- AU11:** Comprende una gran parte de la unidad deportiva, teniendo como límites al norte el área de urbanización progresiva AU-UP9, al noreste, el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL6; al sur, el área de urbanización progresiva AU-UP7; y al oeste el área incorporada AU14.
- AU12:** Área urbana incorporada, comprende el Fracc. Bosques de la Ribera, teniendo como límites al norte, la Av. de los Leones, que la separa de las áreas de urbanización progresiva AU-UP7, y el área urbana incorporada AU13; al este, la prolongación al sur

de la calle José María Munguía que la separa de las áreas de urbanización progresiva AU-UP8; y área de reserva urbana a corto plazo RU-CP14; al sur el límite del centro de población y al oeste el área urbanizada incorporada AU15.

AU13: Corresponde al área que tiene como límites: al norte la calle Narciso Santiago; al este la calle Juan Eufragio, vialidades que la separan del área de urbanización progresiva AU-UP7; al sur la Av. de los Leones que la separa de las áreas urbanas incorporadas AU12 y AU15; al oeste la calle Raymundo Vázquez Herrera, que la separa el área urbana incorporada AU14.

AU14: Área urbana incorporada, comprende, además de otras áreas la colonia El Maguey, sus límites son: al norte, un tramo del área de renovación urbana AU24-RN y el área de conservación ecológica AC4; al noreste un pequeño tramo del área de restricción por paso de infraestructura eléctrica, RI-EL6, al este la Av. Raymundo Vázquez Herrera que la separa del área de urbanización progresiva AU-UP9, área urbana incorporada AU11, área de urbanización progresiva AU-UP7 y el área urbana incorporada AU13; al sur se limita por un tramo de la calle Prisciliano Sánchez- Francisco Munguía, que sirve de límite con las áreas urbanas incorporadas AU15 y AU16; al oeste por un tramo del área de renovación urbana AU23-RN y al noroeste una pequeña área de protección a los cauces AC2.

AU15: Limita al norte por la Av. Francisco Munguía - Prisciliano Sánchez, que la separa del área incorporada AU13 y AU14; al este, por el área urbana incorporada AU12; al sur, por el área de renovación urbana AU22-RN que también corresponde al área de protección a la fisonomía PP-PF1 y al oeste por el área urbana incorporada AU16.

AU16: Área urbana incorporada, definida: al norte por un tramo de la calle Francisco Munguía, que la separa del área urbana incorporada AU14; al este por el área incorporada AU15 y el área de renovación urbana AU22-RN; al sur, por el área urbana incorporada AU17 y el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP7; al suroeste, por el área de restricción por instalaciones especiales de riesgo IE-RG1; y al oeste por un tramo del área de renovación urbana AU23-RN.

AU17: Área urbana incorporada tiene como límites: al norte el área de renovación urbana AU22-RN y el área urbana incorporada AU16; al este y sur el límite del centro de población que la separa del Río Lerma y de su área de protección a su cauce CA1 y del área rústica agropecuaria AR-AGR13; al oeste, el área de reserva urbana a mediano plazo, RU-MP7.

AU18: Esta área tiene los siguientes límites: al norte y oeste el área de renovación urbana AU23-RN; al noreste, el área de restricción por instalaciones especiales de riesgo IE-RG1; al este el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP7; al sur el límite de centro de población que la separa del área rústica agropecuaria AR-AGR13; y al suroeste el límite del centro de población.

AU19: Área urbana incorporada, comprende a los Fraccionamientos Guadalupe y La Estancia San Juan, teniendo como límites: al norte y este las áreas de reserva urbana a mediano plazo RU-MP9 y RU-MP8 respectivamente; al sureste, el área de restricción por instalaciones de drenaje que corresponde a la planta de tratamiento; al sur y suroeste el límite del centro de población que a su vez separa la separa del área de protección del cauce del Río Lerma CA1; al oeste y noroeste el área de transición AT1.

AU20: Área urbana incorporada, tiene los siguientes límites: al norte el área de renovación urbana AU24-RN; al este el área de conservación ecológica AC2; al sureste el área de renovación urbana AU23-RN; al sur el área de conservación ecológica AC1 y el área de restricción por instalaciones especiales de riesgo IE-RG3 que comprende el panteón

municipal; al oeste el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP10 y el área urbana incorporada AU21.

AU21: Área urbana incorporada con límites: al norte, el área de renovación urbana AU24-RN; al oeste con el área incorporada AU20; al sur con el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP10 y el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP10 y con el límite del centro de población que la separa del área rústica agropecuaria AR-AGR1; y al oeste con la área de reserva urbana a largo plazo RU-LP1.

b) Áreas de urbanización progresiva (UP):

Son las áreas urbanizadas realizadas mediante la acción urbanística por objetivo social, y que aún no han concluido con dicha acción urbanística, o aquellas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento ha autorizado regularizar, mediante acuerdo de cabildo, según los trámites que señalan las leyes en la materia, y para complementar sus obras de urbanización se sujetan a lo estipulado para la acción urbanística por objetivo social, siendo las siguientes:

AU-UP1: Área de urbanización progresiva corresponde a la zona oeste de la Col. San Antonio, teniendo como límites: al norte un pequeño tramo del área de restricción por paso de vialidad RI-VL1; al este un tramo del área de restricción por el paso de instalaciones eléctricas RI-EL3; al sur el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP4; y al oeste las áreas de reserva urbana a largo plazo, RU-LP4 y RU-LP6 y un tramo del área de transición AT3.

AU-UP2: Área de urbanización progresiva comprende gran parte de la col. San Antonio, sus límites se encuentran definidos por las siguientes áreas: al norte, un tramo del área de restricción por paso de vialidad RI-VL1; al este por un tramo del área de renovación urbana, AU24-RN; al sur por las áreas de reserva urbana a mediano plazo RU-MP2 y RU-MP3 y el área urbana incorporada, AU7; al oeste por el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica, RI-EL3.

AU-UP3: Comprende además de otras áreas los fraccionamientos Camino Real, La Hacienda y la Col. Solidaridad, tiene como límites: al norte, oeste y suroeste el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP6; al noreste la reserva urbana a largo plazo RU-LP9; al este el área de transición AT6; al sureste, el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP8 y al sur la calle Acapulco, que la separa del área de urbanización progresiva AU-UP4.

AU-UP4: Comprende una parte de la Col. El Abrevadero, sus límites son: al norte, la calle Acapulco, que la separa del área de urbanización progresiva AU-UP3; al este, el área de reserva urbana RU-CP8; al sur, el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica, RI-EL4 y al oeste por la Av. Raymundo Vázquez Herrera que la separa del área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP6 y del área de urbanización incorporada AU9.

AU-UP5: Área de urbanización progresiva, tiene como límites: al norte y oeste, el área de restricción por paso de infraestructura RI-EL4; al noreste, el área de reserva urbana al corto plazo RU-CP9; al este el área de transición AT7; al sur, el área de restricción por paso de infraestructura RI-EL5; y al suroeste el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP10.

AU-UP6: Comprende parte de las colonias Santa Cecilia I, II y III, teniendo como límites al norte: el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL5; al este el área de transición AT8; al sureste el área de reserva urbana al corto plazo RU-CP12; al sur y oeste con el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL6, al suroeste el área urbana incorporada AU10 y al noroeste por el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP11.

AU-UP7: Área de urbanización progresiva, comprende la Col. San Juan, Bravo y Juárez y la Col. del Valle, teniendo los siguientes límites: al norte, el área urbana incorporada AU11; que corresponde a la unidad deportiva; al noreste con un pequeño tramo del área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL6, al este, la reserva urbana a corto plazo RU-CP13; al sureste el área de urbanización progresiva AU-UP8; al sur el área de urbanización incorporada AU12; al suroeste el área de urbanización incorporada AU13, definida por las calles Narciso Santiago y Juan Eufragio; y al oeste un tramo de la Av. Raymundo Vázquez Herrera que la separa del área urbana incorporada AU14.

AU-UP8: Área de urbanización progresiva, teniendo como límites siguientes: al norte, el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP13; al este el área de transición AT9; al sur la reserva urbana a corto plazo RU-CP14 y al oeste con la calle José María Munguía que colinda con las áreas AU12 y AU-UP7.

AU-UP9: Comprende una pequeña sección de la Col. Santa Cecilia I, tiene como límites: al norte y noreste, el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL6; al sur, la Av. Antonio Cortez Mora que la separa del área urbana incorporada AU11; al oeste, un tramo de la Av. Raymundo Herrera que la separa del área urbana incorporada AU14.

AU-UP10: Comprende el área de la Col. Las Lomas, teniendo los siguientes límites: al norte y oeste, el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP9; al este, el área de conservación ecológica AC1 y al sur, el área de reserva **urbana a mediano plazo RU-MP8.**

c) Áreas de renovación urbana (RN):

Son las áreas urbanizadas en las que se pretende realizar obras de urbanización para la renovación urbana, que se refiere a las acciones técnicas de acondicionamiento del suelo y a las relativas al mejoramiento, saneamiento y reposición de sus elementos, como la vialidad, redes de servicios o del paisaje urbano, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad y tenencia del suelo, que requerirá su reincorporación municipal; siendo las siguientes:

AU22-RN: Área de renovación urbana, tiene los siguientes límites: al norte con el área urbana incorporada AU15; al este con el límite del centro de población que la separa del áreas de protección al cauce del Río Lerma CA1; al sur, el área urbana incorporada AU17; y al oeste el área urbana incorporada AU16. Las acciones de renovación son:

AU22-RN1: Elaborar plan parcial de la zona.

AU22-RN2: Mejorar la imagen urbana mediante la reparación y mantenimiento de las construcciones, pavimentos y banquetas.

AU22-RN3: Conservación y restauración del patrimonio arquitectónico y urbano.

AU22-RN4: Reforestar calles.

AU22-RN5: Organizar vialidad vehicular.

AU22-RN6: Definir y áreas de estacionamiento

AU22-RN7: Ordenar los usos del suelo, crear corredores comerciales y de uso mixto.

AU22-RN8: Crear calles peatonales.

AU22-RN9: Elaborar reglamento de imagen urbana y de protección a la fisonomía

AU23-RN: Comprende una franja de 30 metros a ambos lados de la Calzada Lázaro Cárdenas, teniendo a sus extremos los siguientes límites: al norte el área de renovación

urbana AU24-RN y al sur el límite del centro de población. Las acciones de renovación son:

AU23-RN1: Proyecto y construcción de vialidad primaria con carriles laterales y centrales.

AU23-RN2: Mejorar la imagen urbana.

AU23-RN3: Integrar mobiliario urbano.

AU23-RN4: Reforestar e integrar jardinado.

AU23-RN5: Ordenar los usos del suelo, creando corredores comerciales.

AU23-RN6: Dotar de señalamientos viales.

AU23-RN7: Definir áreas de estacionamiento.

AU24-RN: Área de renovación urbana comprende una franja de 30 metros a ambos lados y a todo lo largo de la Av. de la Revolución y su continuación hacia el norte por la Av. Adolfo Ruíz Cortinez, teniendo en sus extremos los siguientes límites: al norte, un tramo del área de restricción paso de vialidad RI-VL1 y al oeste el límite del centro de población. Las acciones de renovación son:

AU24-RN1: Proyecto y construcción de vialidad primaria con carriles laterales y centrales.

AU24-RN2: Mejorar la imagen urbana.

AU24-RN3: Integrar mobiliario urbano.

AU24-RN4: Reforestar e integrar jardinado.

AU24-RN5: Ordenar los usos del suelo, creando corredores comerciales.

AU24-RN6: Dotar de señalamientos viales.

AU24-RN7: Definir áreas de estacionamiento

II. Áreas de protección histórico-patrimonial (PP):

a) Áreas de protección del patrimonio histórico (PH):

PP-PH1: Es el área comprendida dentro del área de protección a la fisonomía PP-PF1, que integra los principales edificios con valor arquitectónico o histórico, se encuentra delimitada por las siguientes áreas: al norte y oeste por el área de renovación urbana AU22-RN o área de protección a la fisonomía PP-PF1; al este por el límite del centro de población que la separa del área de protección al cause del río Lerma, CA1; al sur por el área urbana incorporada AU17.

PP-PH2: Área de protección al patrimonio histórico comprende las instalaciones del edificio de la estación del ferrocarril, se limita al norte por le área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP5; al este por el área de restricción por instalaciones especiales ferroviarias IE-FR2; al sur por el área de restricción de vialidad RI-VL1; y al oeste por el área de restricción de instalaciones especiales ferroviarias IE-FR1: La superficie total de ésta área deberá contener la totalidad del edificio de la estación con sus anexos y un área de protección de 100 metros hacia los lados norte y oeste, así mismo la totalidad del área IE-FR2; sobre el cual se permitirá la construcción de instalaciones ferroviarias, condicionadas en el criterio de no obstaculizar la visión periférica del mencionado edificio.

b) Áreas de protección a la fisonomía urbana (PF):

PP-PF1: PP-PF1: Es el área que corresponde al centro urbano y al área de renovación urbana AU22-RN, se define por un polígono con los siguientes límites: una línea paralela a 50 metros al norte del eje de la calle Zaragoza-Lerdo de Tejada, hasta la intersección con la línea paralela de 50 metros al oeste del eje de la calle Rayón-Abasolo, hasta la intersección con la línea paralela situada a 50 metros al sur del eje de la calle Ocampo-Leandro Valle, hasta la intersección al este con la vialidad proyectada VP11, que define esta área, que corresponde al Bulevar. que la separa del área de protección del cause del Río Lerma ,CA1.

III. Áreas de reserva urbana (RU):

a) Áreas de reserva urbana a corto plazo (CP):

RU-CP1: Área de reserva urbana a corto plazo, teniendo como límites: al norte, el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica, RI-EL1; al este por el área urbana incorporada AU2; al sur por el área incorporada AU1; y al oeste por las áreas de transición AT2 y de restricción por instalaciones eléctricas RI-EL2 área que corresponde a la subestación eléctrica.

RU-CP2: Área de reserva urbana a corto plazo, teniendo los siguientes límites: al norte con el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP3; al este con la calle Plan de San Luis que la separa del área urbana incorporada AU4 (Fracc. San Luis), al sur con el área urbana incorporada AU3 que corresponde a la sección norte del Fracc. Loma Bonita; y al oeste con el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP1.

RU-CP3: Comprende el área que tiene los siguientes límites: al norte con el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL1; al este por el área de protección a cauces CA2; al sur con una pequeña área de restricción por instalaciones especiales IE-RG2 que corresponde a las instalaciones de la gasolinera y con dos tramos del área de renovación urbana AU24-RN; y al oeste con la calle Río Frío que la separa del área urbana AU2.

RU-CP4: Área de reserva urbana a corto plazo, teniendo como límites: al norte el área de conservación ecológica AC3; al este el área urbana incorporada AU5; al sur el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EI1, al extremo suroeste con el área urbana incorporada AU3, misma que corresponde a parte del Fracc. Loma bonita, y al oeste con el área urbana incorporada AU4 que corresponde al Fracc. Lomas de San Luis.

RU-CP5: Área de reserva urbana a corto plazo, teniendo como límites: al norte, el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL1; al este y sur por el área de renovación urbana AU24-RN, que corresponde a la intersección de la Av. de la Revolución y Av. Adolfo Ruíz Cortinez; al oeste con el área de protección a cauces CA2.

RU-CP6: Área de reserva urbana a corto plazo, teniendo como límites: al norte, el área urbana incorporada AU6; al este el área de renovación urbana AU24-RN; al sur y oeste por las áreas de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL1 y RI-EL3 respectivamente.

RU-CP7: Área de reserva urbana a corto plazo, teniendo como límites. al norte, el área de protección a cauce CA2; al noreste, el área urbana incorporada AU7; al este, el área de renovación urbana AU24-RN; al sur y suroeste con el área urbana incorporada AU6 y al oeste el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL3.

- RU-CP8:** Área de reserva urbana a corto plazo teniendo como límite: al norte y noroeste el área de urbanización progresiva AU-UP3, que corresponde al Fracc. La Hacienda; al noreste y este el área de transición AT6; al sur y sureste con el área de restricción por el paso de infraestructura eléctrica RI-EL4 y al oeste con el área de urbanización progresiva AU-UP4 que corresponde a la Col. Abrevadero.
- RU-CP9:** Área de reserva urbana a corto plazo teniendo los siguientes límites: al norte el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL4; al este, el área de transición AT7; y al sur y oeste el área de urbanización progresiva AU-UP5.
- RU-CP10:** Se encuentra definida por los siguientes límites: al norte y este por el área de urbanización progresiva AU-UP5; y al sur y oeste por las áreas de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL5 y RI-EL4, respectivamente.
- RU-CP11:** Área de reserva urbana a corto plazo, teniendo como límites las siguientes áreas: al norte, el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica; al este y sur por el área urbana incorporada AU-UP6; y al oeste con la Av. Raymundo Vázquez Herrera.
- RU-CP12:** Área de reserva urbana a corto plazo, teniendo como límites: al norte y oeste el área de urbanización progresiva AU-UP6; y al este, el área de transición AT8; y al sur el área de transición por paso de infraestructura eléctrica RI-EL6.
- RU-CP13:** Área de reserva urbana a corto plazo, teniendo los siguientes límites: al norte y noreste con el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL6; al este, el área de transición AT9, al sur el área de urbanización progresiva AU-UP8; al oeste y noroeste, el área de urbanización progresiva AU-UP7.
- RU-CP14:** Área de reserva urbana a corto plazo, teniendo como límites: al norte, el área de urbanización progresiva AU-UP8; al este, el área de transición AT9, al sur con el límite del centro de población, que la separa del área de protección a cauces del Río Lerma CA1; al oeste, con el área urbana incorporada AU12.

b) Áreas de reserva urbana a mediano plazo (MP):

- RU-MP1:** Comprende los siguientes límites: al norte, el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP3; al este, el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP2; al sur, el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL1; y al oeste el área de transición AT3.
- RU-MP2:** Área de reserva urbana a mediano plazo, tiene los siguientes límites: al norte el área de urbanización progresiva AU-UP2; al este el área urbana incorporada AU7; al sur, el área de protección a cauce CA2; al oeste, el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL3.
- RU-MP3:** Área de reserva urbana a mediano plazo, tiene como límites: al norte, el área de urbanización progresiva AU-UP2; al este, el área de renovación urbana AU24-RN; al sur y oeste, el área de urbanización progresiva AU7.
- RU-MP4:** Área de reserva urbana a mediano plazo, tiene como límites: al norte, el área de restricción por paso de infraestructura vial RI-VL1; al este el límite del centro de población que la separa del área rústica agropecuaria AR-AGR4; al sur el área de transición AT4; al oeste el área de renovación urbana AU24-RN.
- RU-MP5:** Área de reserva urbana a mediano plazo, tiene como límites: al norte y desde el área rústica agropecuaria AR-AGR9; al este el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP7; al sur, las áreas de restricción de instalaciones especiales ferroviarias IE-FR1 e IE-FR2; así mismo el área de protección al patrimonio histórico PP-PH2, que corresponde a las instalaciones de la antigua estación de ferrocarril.

- RU-MP6:** Área de reserva urbana a mediano plazo, tiene como límites: al norte, el área urbana incorporada AU8, al noreste parte del área de reserva urbana a largo plazo RU-LP10; al este el área de urbanización progresiva AU-UP3; al sureste, el área de urbanización progresiva AU-UP4; al sur, el área urbana incorporada AU9; y al este por un tramo del área de renovación urbana AU24-RN.
- RU-MP7:** Área de reserva urbana a mediano plazo, tiene como límites: al norte y este las áreas urbanas incorporadas AU16 y AU17, respectivamente; al sur con el límite del centro de población, que la separa del área rústica agropecuaria AR-AGR13; al oeste, el área urbana incorporada AU18, y al noroeste, el área de restricción de instalaciones especiales de riesgo IE-RG1.
- RU-MP8:** Área de reserva urbana a mediano plazo, tiene los siguientes límites: al norte, el área de urbanización progresiva AU-UP10, que corresponde a la Col. Las Lomas; al este, el área de conservación ecológica AC1; al sureste, el área de restricción por instalación de drenaje RI-DR, que corresponde a la planta de tratamiento de aguas negras; al sur y suroeste, el área urbana incorporada AU19; y al noroeste, el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP9.
- RU-MP9:** Área de reserva urbana a mediano plazo,, tiene como límites: al norte, el área de reserva urbana a mediano, plazo RU-MP10; al este, el área de conservación ecológica AC1; al sureste, el área de urbanización progresiva AU-UP10 y el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP8; al sur, el área urbana incorporada AU19; y al oeste, el área de transición AT1.
- RU-MP10:** Área de reserva urbana a mediano plazo, tiene como límites: al norte y al este, las áreas urbanas incorporadas AU21 y AU20 respectivamente; al sureste el área de restricción por instalaciones de riesgo IE-RG3, que corresponde actualmente al panteón municipal y el área de conservación ecológica AC1; al sur el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP9; y al oeste el área urbana a largo plazo RU-LP10.

c) Áreas de reserva urbana a largo plazo (LP):

- RU-LP1:** Área de reserva, la cual se encuentra limitada al norte por el área de renovación urbana AU24-RN; al este por el área urbana incorporada AU21; al sur por el límite del centro de población que la separa del área rústica agropecuaria AR-AGR1; y al oeste por el límite de centro de población , que la separa del área de restricción por paso de vialidad RI-VL1.
- RU-LP2:** Área de reserva urbana a largo plazo, tiene los siguientes límites al norte, el área rústica agropecuaria AR-AGR2; al este, el área urbana incorporada AU1; al sur el área de renovación urbana AU24-RN; al oeste, el límite de centro de población que la separa del área de restricción por paso de vialidad RI-VL1.
- RU-LP3:** Área de reserva urbana a largo plazo, tiene como límites: al norte y oeste el área de transición AT3; al este, las áreas de reserva urbana a largo plazo RU-LP4 y área de conservación ecológica AC3; y al sur por el área urbana incorporada AU4; reserva urbana a corto plazo RU-LP2 y área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP1.
- RU-LP4:** Área de reserva urbana a largo plazo, tiene lo siguientes límites: al norte una parte del área de transición AT3; y el área de urbanización progresiva AU-LP1, que corresponda a la parte oeste de la Col. San Antonio; al este, al área de restricción por paso de instalaciones eléctricas RI-EL3; al sureste una pequeña franja del área de protección a cauces CA2; al sur por el área de conservación ecológica AC3; y al oeste, el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP3.

- RU-LP5:** Corresponde al área definida por los siguientes límites: al norte y este, con el área de urbanización progresiva AU-UP1 y al sur y oeste con el área de transición AT3.
- RU-LP6:** Área de reserva urbana a lo largo plazo, comprende los siguientes límites: al norte el área de restricción por paso de vialidad RI-VL1; al este y sur, el área de urbanización progresiva AU-UP1 y al oeste el área de transición AT3.
- RU-LP7:** Comprende el área con los siguientes límites: al norte y este, el área rústica agropecuaria AR-AGR7, separada por el límite de centro de población; al sur el área de restricción por instalaciones especiales ferroviarias IE-FR2; y al oeste, el área de restricción por paso de vialidad RI-VL3.
- RU-LP8:** Área de reserva urbana a largo plazo, tiene los siguientes límites: al norte, el área de transición AT4; al este y sur con el área de protección al acuífero CA2; y al oeste con un tramo del área de renovación urbana AU24-RN que corresponde a la Av. Adolfo Ruíz Cortines.
- RU-LP9:** Comprende los siguientes límites de norte y oeste el área de protección a cauces CA2; al noreste y este por las áreas de transición AT5 y AT6; así como por el área de restricción por paso de vialidad RI-VL4.
- RU-LP10:** Reserva urbana a largo plazo, tiene los siguientes límites: al norte, el área urbana incorporada AU21; al este el área de reserva urbana a mediano plazo, RU-MP10; al sur, una parte del área de transición urbana AT1 y el área rústica agropecuaria AR-AGR1, que también delimita por su parte oeste separada por el límite de centro de población.

IV. Áreas de restricción de instalaciones especiales (IE):

a) Áreas de restricción de instalaciones ferroviarias (FR):

- IE-FR1:** Comprende el área con los siguientes límites: al norte el área de reserva urbana RU-MP5; al este, el área de protección al patrimonio histórico PP-PF2; al sur el área de restricción por paso de vialidad RI-VL1 y al oeste, el área rústica agropecuaria AR-AGR3.
- IE-FR2:** Área de restricción por instalaciones ferroviarias, tiene los siguientes límites: al norte, el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP5; al este las áreas de restricción por paso de vías de ferrocarril IR-FR3; al sur, el área de restricción por paso de vialidad RI-VL1; al oeste, el área de protección al patrimonio histórico.
- IE-FR3:** Comprende la vía de ferrocarril que se localiza al norte de la población y el derecho de vía correspondiente que en este caso es de 15 metros a cada lado.

b) Áreas de restricción de instalaciones de riesgo (RG):

- IE-RG1:** Comprende el área definida por los límites: al norte el área urbana incorporada AU16; al este la reserva urbana a mediano plazo RU-MP7; al sur el área urbana incorporada AU18; y al oeste por el área de renovación urbana AU23-RN corresponde las instalaciones de la gasolinera ubicada sobre la Av. Lázaro Cárdenas.
- IE-RG2:** Comprende el área definida al norte, este y oeste por el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP3; y al sur por el área de renovación urbana AU24-RN, correspondiente a la estación de gasolina, ubicada sobre la Av. de la Revolución.
- IE-RG3:** Comprende el área definida por los siguientes límites: al norte y este, el área urbana incorporada AU20; al sur, el área urbana a mediano plazo RU-MP10, esta área corresponda a las instalaciones del panteón municipal.

IE-RG4: Comprende las instalaciones de la gasera la cual se encuentra delimitada por sus cuatro lados por el área de urbanización progresiva AU-UP2

V. Áreas de restricción por paso de infraestructuras (RI):

a) Áreas de restricción por paso de instalaciones de drenaje (DR):

RI-DR1: Comprende las instalaciones de la planta de tratamiento de aguas negras definida por los siguientes límites: al norte, el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP8; al este el área de renovación urbana AU23-RN; al sur el límite de centro de población que la separa del área de protección al cauce del Río Lerma CA1 y al oeste el área urbana incorporada AU19 que corresponde a los Fraccionamientos Guadalupe y La Estancia San Juan.

b) Áreas de restricción por paso de instalaciones de electricidad (EL):

RI-EL1: Comprende la línea eléctrica de alta tensión que atraviesa el área urbana de oeste a este, teniendo una servidumbre de 15 metros a ambos lados, a partir del eje.

RI-EL2: Comprende las instalaciones de la subestación eléctrica localizada al oeste de la ciudad, teniendo como límites: al norte el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL1; al este el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP1; al sureste y sur el área urbana incorporada AU1; al oeste, el área rústica agropecuaria AR-AGR2.

RI-EL3: Comprende la línea eléctrica que viene de norte a sur y se intercepta con el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL1.

RI-EL4 y RI-EL5: Comprenden las áreas de restricción por paso de línea eléctrica localizada al este de la ciudad, con una servidumbre de 15 metros a ambos lados..

RI-EL6: Comprende el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica, localizada al sureste de la ciudad, con una servidumbre de 15 metros a ambos lados, a partir del eje.

c) Áreas de restricción por paso de infraestructura vial (VL):

RI-VL1: Comprende el libramiento carretero propuesto el cual circunda la ciudad por el oeste hasta el noreste, teniendo una de servidumbre de 30 metros a ambos lados a partir del eje.

RI-VL2: Comprende el área de restricción de la autopista a Guadalajara-Morelia-México, localizada al norte de la población, teniendo como servidumbre a ambos lados al norte de la población, teniendo como servidumbre a ambos lados 50 metros a partir del eje.

RI-VL3: Comprende la sección de la carretera que parte de La Barca a la ciudad de Atotonilco, con un área de restricción de 30 metros a los lados partiendo de su eje.

RI-VL4: Comprende el área de restricción de la carretera que parte de la ciudad y que conduce a la población de Salamea, teniendo una restricción de 30 metros a ambos lados a partir del eje.

RI-VL5: Comprende a la restricción de la vialidad regional que conduce a Jamay-Ocotlán, teniendo una servidumbre de 30 metros a ambos lados a partir del eje.

VI. Áreas de transición (AT):

AT1: Comprende una franja de 100 metros a partir del eje de la vialidad proyectada VP2, tiene como límites: al norte la reserva urbana a largo plazo RU-LP10, al este con la

reserva urbana a mediano plazo RU-MP9; al sureste con el área urbana incorporada AU19; al sur con el límite de población que la separa del área CA1; y al oeste con el límite de población que lo separa del área rústica agropecuaria AR-AGR1.

- AT2:** Comprende una franja de 100 metros a partir de la vialidad primaria proyectada VP2, se define por los siguientes límites: al norte con el área de restricción por instalaciones eléctricas RI-EL2; al este por las áreas de reserva urbana a corto plazo RU-CP1 y área urbana incorporada AU1, que también la limita al sur; al oeste con el límite de centro de población, que la separa del área rústica agropecuaria AR-AGR2.
- AT3:** Comprende la franja de 100 metros a partir del eje de la vialidad proyectada VP2, en su tramo correspondiente al norte y oeste, se define por los límites siguientes: al norte con un tramo del área de restricción por paso de vialidad RI-VL1; al este las áreas de reserva urbana a largo plazo RU-LP5 y RU-LP6 y áreas de urbanización progresiva AU-UP1; así como las áreas de reserva urbana a mediano plazo RU-MP1; al sur por las áreas de reserva urbana a largo plazo RU-LP3 y RU-LP4, y el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL1, al noroeste y oeste por el límite del centro de población que la separa del área rústica agropecuaria AR-AGR3.
- AT4:** Comprende una franja de 100 metros a partir de la vialidad proyectada VP2, se define por los siguientes límites: al norte por el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP4; al noreste por el área rústica agropecuaria AR-AGR4; al este por el área de protección a cuerpos de agua CA2; al sur por el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP8; al oeste por el área de renovación urbana AU24-RN.
- AT5:** Comprende una franja paralela de 100 metros a partir de la vialidad proyectada VP2, se define con los siguientes límites; al norte con área de protección a los cauces CA2; al noreste y este por el límite de centro de población que la separa del área rústica agropecuaria AR-AGR5; al sureste por la restricción por paso de vialidad RI-VL4; al sur y oeste por el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP9.
- AT6:** Comprende una franja paralela de 100 metros a partir de la vialidad proyectada VP2; tiene como límites: al norte el área de restricción por paso de vialidad RI-VL4; al este por el límite de centro de población que la separa del área rústica agropecuaria AR-AGR6; al sureste por el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL4; al sur y suroeste, por el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP8; al este por el área de urbanización progresiva AU-UP3; al noroeste por el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP9.
- AT7:** Comprende la franja paralela de 100 metros a partir de la vialidad proyectada VP2; esta área se define por los siguientes límites: al norte por el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL4; al este por el límite del centro de población que la separa del área rústica agropecuaria AR-AGR6; al sur por el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL5; al oeste por las áreas de reserva urbana a corto plazo RU-CP9 y área de urbanización progresiva AU-UP5.
- AT8:** Comprende la franja paralela de 100 metros a partir de la vialidad proyectada VP2, esta área se define por los siguientes límites: al norte por el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL5; al este por la línea del límite del centro de población que la separa del área rústica agropecuaria AR-AGR6, al sur por el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL6; al oeste por las áreas de reserva urbana a corto plazo RU-CP12 y el área de urbanización progresiva AU-UP6.
- AT9:** Comprende una franja de 100 metros paralela al eje de la vialidad proyectada VP2, ésta área se define por los siguientes límites: al norte, por el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL6; al este por el límite del centro de población que la separa del área rústica agropecuaria AR-AGR6; al sur por el límite del centro de

población que la separa del área de protección al cauce del Río Lerma CA1; al oeste por las áreas de reserva urbana a corto plazo RU-CP13 y RU-CP14, y el área de urbanización progresiva AU-UP8.

VII. Áreas rústicas (AR):

a) Áreas agropecuarias (AGR):

AR-AGR1 a AR-AGR13: Comprenden todas aquellas áreas dentro del área de aplicación del Plan, pero, que quedan fuera del límite del centro de población y que no han sido identificadas con algún otro tipo de clasificación

VIII. Áreas de conservación ecológica (AC):

AC1: Está definida por la siguientes límites: al norte el área de restricción por instalaciones especiales de riesgo IE-RG3; al noreste el área urbana incorporada AU20; al este un tramo del área de reserva urbana AU23-RN; al sur y suroeste, el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP8; al oeste el área urbana de urbanización progresiva AU-UP10, correspondiente a la Col. Las Lomas y el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP9; al noroeste, el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP10.

AC2: Área de conservación ecológica definida por los siguientes límites al norte, éste por las áreas de renovación urbana AU24-RN y AU23-RN, respectivamente; al oeste y sur, el área urbana incorporada AU20.

AC3: Área de conservación ecológica definida por los límites: al norte el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP4; al este, el área de protección al sur CA2; al sur por el área urbana incorporada AU5 y el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP4; al oeste por el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP3.

AC4: Comprende el área definida por los siguientes límites: al norte por el área urbana incorporada AU9; al este por la calle Raymundo Vázquez Herrera (Camino Real); al sur por el área urbana incorporada AU14; y al oeste por un tramo del área de renovación urbana AU24-RN que corresponde a una parte de la Av. Adolfo Ruíz Cortines.

IX. Áreas protección a cauces y cuerpos de agua (CA):

CA1: Corresponde al cauce del Río Lerma que delimita la población; al sur con una servidumbre de 10 metros a partir del límite de máxima anegación, según la disposición de la Ley Federal de Aguas.

CA2: Comprende el escurrimiento sin nombre que va de noreste a sur dentro de la población y que se incorpora al canal que desemboca al Río Lerma, con una servidumbre de 5 metros a ambos lados a partir del eje del cauce.

CA3: Comprende el cuerpo de agua localizado al norte de la población junto a la autopista a Guadalajara, conocida como Presa de La Arcina con una servidumbre de 5 metros alrededor, según la disposición de la Ley Federal de Aguas.

Artículo 16. La **determinación de zonas y utilización general del suelo**, establece y regula los **usos y destinos** de los predios y las edificaciones que en ellos se construyan, indicando su categoría como usos y destinos predominantes, según se especifican el Plano E-2 del Anexo Gráfico.

Artículo 17. Las zonas que se establecen en el presente Plan y las normas específicas que regularán la utilización de los predios y fincas de las mismas, de conformidad a la clasificación prevista en el artículo 17 del Reglamento, son:

I. Zonas Agropecuarias (AG):

AG: Comprende todas las superficies incluidas dentro del área de aplicación del plan, destinadas para actividades agrícolas, pecuarias, de establos y zahurdas, así como para granjas y huertos, que están fuera de los límites del centro de población y que no han sido identificadas con algún otro tipo de clasificación

II.-Zonas de Granjas y Huertos (GH):

GH1: Corresponde al área de transición AT1; se define por los siguiente límites: al norte con la zona de equipamiento regional ER2; al oeste con la vialidad proyectada VP2 que la separa de la zona de equipamiento regional ER1; al sur con la zona habitacional H2-19; y al oeste con el límite del centro de población que la separa de zonas de uso agropecuario.

GH2: Corresponde a parte del área de transición AT3; se encuentra definida por los siguientes límites: al norte, noroeste y oeste por el límite del centro de población, que la separa de zona de uso agropecuario; al este por la zona de uso para granjas y huertas GH3; así mismo se encuentra limitada por la vialidad proyectada VP2; ubicada al norte y oeste de la ciudad, que la separa de las zonas habitacionales H2-1, H2-3 y la zona de servicios a la industria S2, al sur por la zona de uso para industria ligera S1-2. Ésta zona GH2 es permisible de ubicar zonas de uso para equipamiento institucional EI, así como para espacios verdes y abiertos EV.

GH3: Comprende la zona definida por los siguientes límites: al norte con el límite del centro de población y una parte de la zona de servicio a la industria S6; al este y sur por la zona habitacional H2-7 y H2-5, respectivamente, y al oeste con el límite del centro de población y la zona de huertos y granjas GH2.

GH4: Corresponde a las áreas de transición de la AT4 a la AT9. Se encuentra definida por los siguientes límites: al norte y este por el límite del centro de población que la separa de la zona de uso agropecuario, al sur por el límite de centro de población que la separa del Río Lerma y al oeste por la vialidad proyectada VP2, en su ubicación al este de la ciudad, que la separa de las zonas habitacionales H2-9, H2-10 y H2-11.

III. Zonas de Actividades Acuáticas (AA):

AA1: Corresponde al Río Lerma y su ribera

IV. Zonas Habitacionales (H):

a). Habitacional densidad baja (H2):

H2-1: Comprende el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP1; se limita al norte por la zona habitacional de densidad baja H2-3; al este por zona habitacional H2-2; al sureste por una parte del corredor mixto MB15*; al sur por la zona de servicios a la industria S2; y al oeste por la zona para uso de granjas y huertos GH2

H2-2: Comprende parte de las áreas de reserva urbana a corto plazo RU-CP2 y áreas incorporadas AU3 y AU2; Fracc. Loma Bonita y Lomas de San Luis; se limita al norte

por la zona habitacional H2-3, al noreste y este el corredor mixto barrial MB14*; al sur con el corredor comercial distrital CD4*; al suroeste por el corredor mixto barrial MB15*; al oeste, por el área habitacional H2-1.

H2-3: Comprende la reserva urbana a largo plazo RU-LP3, tiene los siguientes límites: al norte y oeste la zona para uso de granjas y huertos GH2; al este por la zona habitacional H2-5; al sureste por la zona de equipamiento institucional EI4; al sur y suroeste por las zonas habitacionales H2-1 y H2-2.

H2-4: Comprende parte de las áreas de reserva urbana a corto plazo RU-CP4, RU-CP5 y RU-CP6 y las áreas urbanas incorporadas AU5 (Fracc. Constitución), AU6, CA2 y AC5. Se limita al norte por la zona de espacios verdes y abiertos EV3; al noreste por la zona habitacional H2-5; al este por el corredor de uso mixto MB13*; al sureste y sur por el corredor de uso comercial CD5*; al oeste y noroeste por el corredor de uso mixto barrial MB14* y MB18* respectivamente.

H2-5: Comprende parte de las áreas de reserva urbana a mediano plazo y largo plazo RU-MP2 y RU-LP4 respectivamente, se encuentra definida por los siguientes límites: al norte la zona de usos múltiples que corresponden al área de transición AT3; al noreste la zona de equipamiento institucional EI5; al este por el corredor de uso mixto barrial MB13*; al sur por la zona de espacios verdes y abiertos EV3; y al oeste por el área habitacional H2-3.

H2-6: Comprende parte del área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP3; se encuentra definida por los siguientes límites: al norte por el corredor del uso mixto barrial MB11*; al este por el corredor de uso comercial regional CR2*; al sureste por parte del corredor comercial distrital CD5*; al suroeste y oeste por el corredor de uso mixto barrial MB13*.

H2-7: Comprende parte del área de urbanización progresiva AU-UP1 (Col. San Antonio), se define por los siguientes límites: al norte por la zona de servicio a la industria S6; al este por el corredor de uso mixto barrial MB13*; al sureste y sur, el corredor mixto barrial MB12*; al suroeste por el uso habitacional H2-5; al oeste por la zona de granjas y huertos GH3.

H2-8: Comprende el área de urbanización progresiva Col. San Antonio AU-UP2, se limita al norte y este por la zona de servicios a la industria S5 y S6; al sur por el corredor de uso mixto barrial MB11*; al oeste por el corredor de uso mixto barrial MB13*.

H2-9: Corresponde a parte de las áreas de reserva urbana a mediano plazo RU-MP6, reserva a largo plazo RU-LP8, RU-LP9 y RU-LP10, así como el área urbana incorporada AU8 (Fracc.SARH) y áreas de urbanización progresiva AU-UP3 Col. Solidaridad, Fracc. Hacienda y Camino Real. Se encuentra definida por las siguientes zonas: al norte y este por la zona de granjas y huertos GH4 que corresponde al área de transición AT4, AT5, AT6; al sureste y suroeste por la zona habitacional H2-10 y el corredor de uso mixto barrial MB10*; al oeste por el corredor de uso comercial regional CR2*.

H2-10: Esta zona corresponde al área que ocupa parte de las colonias Santa Mónica, El Abrevadero, Santa Cecilia, está definida por los siguientes límites, al norte por la zona de uso para equipamiento institucional EI6; al noreste por la zona habitacional H2-9, al este por la zona de usos para granjas y huertos GH4; correspondiente al área de transición AT6 y AT7; al sureste por la zona de uso habitacional H2-11; al sur por el corredor de uso mixto barrial MB6*; y al suroeste por la zona para uso de espacios verdes y abiertos EV4; al oeste por el corredor de uso comercial distrital CD5*.

H2-11: Esta zona corresponde el área que ocupan parte de las colonias Santa Cecilia I, II y III, Col. Juan Bravo y Juárez, Col. del Valle y Fracc. Bosques de la Ribera y las

reservar urbanas a corto plazo RU-CP12, RU-CP13 y RU-CP14; está definida por los siguientes límites: al norte por la zona habitacional H2-10, al este por la zona de granjas y huertos GH4; al sur por el límite de centro de población que la separa del Río y al oeste por el corredor de uso mixto barrial MB8*, en ésta zona quedan insertadas las zonas para uso de equipamiento institucional EI8, EI9 y el corredor mixto barrial MB17*; al suroeste la zona mixta central MC1* y el corredor mixto barrial MB6* y al oeste el corredor mixto barrial MB8*.

- H2-12:** Comprende parte del área urbana incorporada AU14, se define por los siguientes límites: al norte por el corredor mixto barrial MB9*; al este el corredor mixto MB8*; al sur el corredor mixto MB3*; al oeste por el corredor de uso mixto MB7*; al noroeste, la zona para uso de equipamiento institucional EI7.
- H2-13:** Comprende el área urbana incorporada AU17 y parte de la reserva urbana a mediano plazo RU-MP7, se encuentra definida por los límites siguientes: al norte la zona de uso mixto central MC1* y el corredor de uso mixto MB1*; al este, sur y suroeste por el límite del centro de población; al oeste por el corredor de uso comercial distrital CD1*.
- H2-14:** Corresponde a una parte del área urbana incorporada AU16, tiene como límites: al norte, el corredor de uso mixto barrial MB2*; al este la zona de uso mixto central MC1*; al sur, el corredor de uso mixto barrial MB1*; y al oeste, el corredor de uso comercial distrital CD1*.
- H2-15:** Corresponde a una parte del área urbana incorporada AU16, tiene como límites: al norte, el corredor urbano de uso mixto barrial MB3*; al este, el corredor de uso mixto barrial MB5*; al sur el corredor de uso mixto barrial MB2*; y al oeste, el corredor de uso comercial distrital CD1*.
- H2-16:** Comprende parte del área urbana incorporada AU15 y del área de protección a la fisonomía PP-PF1, tiene los siguientes límites: al norte, el corredor de uso mixto MB3*; al este, la zona de uso mixto barrial MB6*; a l sur, la zona de uso mixto comercial MC1*; al oeste parte del corredor de uso mixto barrial MB5*.
- H2-17:** Corresponde al área urbana incorporada AU14, tiene como límites: al norte el corredor comercial distrital CD2*; al este, el corredor de uso mixto barrial MB4*; al sur, el corredor de uso mixto barrial MB3*; al oeste, el corredor de uso comercial distrital CD3*.
- H2-18:** Corresponde el área urbana incorporada AU14, tiene como límites: al norte, el corredor de uso comercial distrital CD5*; al este la zona de uso mixto barrial MB7*; al sur, el corredor de uso mixto barrial MB3*; al suroeste, el corredor de uso mixto barrial MB4*; al oeste, el corredor comercial distrital CD2* y CD3*.
- H2-19:** Corresponde a las áreas de la Col. Las Lomas y Fraccionamiento Guadalupe, tiene como límites: al norte, la zona para equipamiento regional ER1 y la zona habitacional H2-20; al este, la zona de espacios verdes abiertos EV1; al sureste, la zona de infraestructura IN1; al oeste por el límite de centro de población.
- H2-20:** Corresponde al área de la Col. Las Lomas, tiene como límites: al norte, la zona de equipamiento institucional EI2 y la zona para equipamiento regional ER1; al este la zona de espacios verdes y abiertos EV1; al sur, la zona habitacional H2-19; y al oeste la zona ER1.
- H2-21:** Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP10, tiene como límites: al norte, la zona de servicios a la industria S1; al este el corredor de uso mixto barrial MB16*; al sur con las zonas de equipamiento institucional EI2 y de equipamiento regional ERI, a l oeste con el corredor de uso comercial regional CR3*.

V. Zonas de Uso Mixto barrial (MB):

- MB1*:** Corredor mixto barrial, comprende una franja de 30 metros de ancho a ambos lados del eje de la calle 16 de Septiembre desde la Av. Lázaro Cárdenas hasta el límite con la zona MC1*, definida en la intersección de la calle Abasolo-Rayón.
- MB2*:** Comprende una franja de 30 metros de ancho a ambos lados de la calle Lerdo de Tejada-Zaragoza, desde el límite con el corredor comercial distrital sobre la calle Lázaro Cárdenas hasta el límite de la zona mixta central MC1*, definida en la intersección con la calle Rayón-Abasolo.
- MB3*:** Corredor mixto barrial, comprende una franja de 30 metros de ancho a ambos lados de la calle Francisco Munguia-P. Sánchez, desde el límite con el corredor comercial distrital CD3* definido sobre la Av. Lázaro Cárdenas, hasta la intersección la calle Matamoros.
- MB4*:** Corredor mixto barrial, comprende una franja de 30 metros de ancho a ambos lados de la calle desde el límite con el corredor comercial distrital CD2* en la intersección con la calle Colón, hasta el límite con el corredor mixto barrial MB3* definido sobre la calle Francisco Munguia-Prisciliano Sánchez.
- MB5*:** Corredor mixto barrial, comprende una franja de 30 metros de ancho a ambos lados de la calle desde el límite con el corredor MB3* hasta el límite de la zona mixta central MC1*, definida en la intersección con la calle Lerdo de Tejada-Zaragoza.
- MB6*:** Zona Mixta barrial definida al norte por el límite con el corredor MB3*, sobre la calle Francisco Munguia-Prisciliano Sánchez; al este con la zona habitacional H2-11, al sur con el límite de la zona mixta central MC1*, definida en la intersección con la calle Lerdo de Tejada-Zaragoza.
- MB7*:** Comprende la zona definida en el norte por el límite en el corredor comercial distrital CD5*, sobre la Av. de la Revolución; al este por la zona habitacional H2-12, al sur con el límite del corredor mixto barrial MB3*, definido sobre la calle Francisco Munguia-Prisciliano Sánchez; y al oeste con la zona habitacional H2-18.
- MB8*:** Corredor mixto barrial, comprende una franja de 30 metros de ancho a ambos lados de la calle González Ortega-Raymundo V. Herrera, desde la intersección en la calle Juan José Arreola, hasta el límite con el corredor mixto barrial MB3* definido por la calle Francisco Munguia-Prisciliano Sánchez.
- MB9*:** Corredor mixto barrial, comprende una franja de 30 metros de ancho a ambos lado de la calle proyectada VP6, que es una prolongación hacia el oeste de la calle existente que lleva el nombre de Girasol, hasta el límite con el corredor mixto barrial MB6* definido por la calle Raymundo V. Herrera.
- MB10*:** Corredor mixto barrial, comprende una franja de 30 metros de ancho a ambos lados de la calle proyectada VP4, que es una prolongación hacia el oeste de la calle Acapulco, teniendo como límite: al oeste el corredor comercial distrital CD5* definido por la Av. Adolfo Ruíz Cortines y al este con la calle Raymundo V. Herrera.
- MB11*:** Corredor mixto barrial, comprende una franja de 30 metros de ancho a ambos lados de la calle proyectada VP2, que es el límite con el corredor comercial regional CR2*, definido por la Av. Adolfo Ruíz Cortines, hasta la intersección con el límite del corredor barrial MB13* definidos por la Av. José Gpe. Zuno.
- MB12*:** Corredor mixto barrial, comprende una franja de 30 metros de ancho a ambos lados de la calle proyectada VP2 desde el límite con las zonas habitacionales H2-5 y H2-7, hasta la intersección con el límite del corredor mixto barrial MB13*, definida por la Av. José Guadalupe Zuno.

- MB13*:** Corredor mixto barrial, comprende una franja de 30 metros de ancho a ambos lados de la Av. existente José Guadalupe Zuno, desde el límite al norte con la zona de uso para servicios a la industria S6 hasta la intersección el límite con el corredor comercial distrital CD5* definido por la Av. Adolfo Ruíz Cortines.
- MB14*:** Corredor mixto barrial, comprende la franja de 30 metros a ambos lados de la calle proyectada VP17, desde la intersección con el límite del corredor comercial distrital CD5*, hasta el corredor mixto barrial MB11*.
- MB15*:** Corredor mixto barrial, comprende la franja de 30 metros a ambos lados de la calle proyectada VP16, desde la intersección con el límite del corredor comercial distrital CD4*, hasta una distancia hacia el norte de 300 metros.
- MB16*:** Corredor mixto barrial, comprende la zona definida al norte por el límite con el corredor comercial distrital CD4*, al este la zona de uso industrial ligera S1-3, la zona de servicio a la industria S3 y las zonas de uso de equipamiento especial EE1 y EE2, al sur con la zona EV1 y al suroeste con la zona para uso de equipamiento institucional EI3, y al oeste con la zona de uso habitacional H2-21 y la zona servicios a la industria S1.
- MB17*:** Corredor mixto barrial, comprende la franja de 30 metros sobre el lado sur de la calle Corregidora desde la intersección con el límite de corredor mixto barrial MB8* hasta la zona de uso para equipamiento institucional.
- MB18*:** Corredor mixto barrial, comprende una franja de 30 metros sobre el lado sur de la calle proyectada VP4, con una distancia de 300 metros a ambos lados partir de la intersección con la calle proyectada VP17.

VI. Zonas de uso mixto central:

- MC1*:** Comprende un cuadrángulo definido por una línea a 30 metros hacia el interior de las manzanas que delimitan a las siguientes calles; al norte, la calle Francisco Munguia-Prisciliano Sánchez, al este por la vialidad proyectada VP11; al sur por la calle Ocampo y al oeste por la calle Abasolo-Rayón.

VII. Zonas comerciales y de servicios distrital (CD):

- CD1*:** Comprende una franja de 40 metros a ambos lados de la Av. Lázaro Cárdenas, desde su límite con el centro de población al sur hasta su límite con el corredor de uso comercial CD3*; se incluyen las zonas donde se localiza el centro comercial Ley definida por una franja de 30 metros alrededor de los tramos de las calles siguientes: Xicotencatl, entre Herrera y Cairo, y Mier y Terán; Herrera y Cairo, entre Xicotencatl y Lerdo de Tejada; Lerdo de Tejada entre la Av. Lázaro Cárdenas y Quintana Roo.
- CD2*:** Comprende la zona de la Central de Autobuses definida por una franja de 30 metros alrededor de las calles Venustiano Carranza, calle Sin nombre, hasta su límite con la calle Colón y las manzanas ubicadas entre las calles: al norte con la Av. de la Juventud; al este la calle sin nombre; al sur calle Colón ; y al oeste la Av. Lázaro Cárdenas.
- CD3*:** Comprende una franja de 40 metros a ambos lados de la Av. Lázaro Cárdenas; desde la intersección con el límite de la zona comercial distrital CD1*; hasta el límite con la intersección con el corredor comercial distrital CD5*.
- CD4*:** Comprende una franja de 40 metros a ambos lados de la Av. de la Revolución desde el límite con el corredor comercial distrital CD5*, hasta el límite con el corredor comercial regional CR1*.

CD5*: Comprende una franja de 40 metros a ambos lados de la Av. de la Revolución y su prolongación a la Av. Adolfo Ruíz Cortines, desde el límite con el corredor comercial distrital CD4*, hasta el límite con el corredor comercial regional CR2*.

VIII. Zonas comerciales y de servicios regionales (CR):

CR1*: Comprende una franja de 40 metros a ambos lados de la Av. de la Revolución en su parte oeste, desde el límite con el centro de población hasta el límite con el corredor de uso comercial distrital CD4*.

CR2*: Comprende una franja de 40 metros ambos lados de la Av. Adolfo Ruíz Cortines desde su límite con el corredor comercial distrital CD5*, hasta el límite con la zona de servicios a la industria y al comercio S6.

CR3*: Comprende una franja de 40 metros del lado este de la vialidad proyectada VP2, desde el límite del corredor de uso comercial distrital CD4*, hasta la intersección con la calle proyectada VP7.

IX. Zonas de servicios a la industria y el comercio (S):

S1: Comprende un polígono definido por los siguientes límites: al norte y este por el corredor de uso comercial distrital CD4*, definido por la Av. de la Revolución; al este por el corredor mixto barrial MB16*; al sur por la zona de uso habitacional H2-21.

S2: Comprende un polígono definido por los límites siguientes: al norte la zona de uso habitacional H2-1; al este, el corredor mixto barrial MB15*; al sur, el corredor de uso comercial distrital CD4* definido por la Av. de la Revolución y al oeste por la vialidad proyectada VP2.

S3: Comprende la zona definida por los siguientes límites: al norte por un tramo del corredor de uso comercial distrital CD4*; al este por la zona de uso para espacios verde y abiertos EV2; al sur por la zona para uso de equipamiento especial EE2; al suroeste y oeste por la zona de uso mixto barrial MB16*; y al noroeste, la zona para uso de la industria ligera I1-3.

S4: Comprende la zona definida por los siguientes límites: al norte por la zona para uso de servicios a la industria y el comercio S6; al este por el límite del centro de población que la separa de la zona de uso agropecuario; al sureste por la franja de Granjas y huertos correspondiente al área de transición AT4; al sur por la zona de uso habitacional H2-9; y al oeste con el corredor de uso comercial regional CR2*.

S5: Comprende la zona definida por los siguientes límites: al norte por la zona de servicios a la industria y comercio S6; al este y sur con el corredor de uso comercial regional CR2*; y al oeste con la zona habitacional H2-8.

S6: Comprende la zona definida por los siguientes límites: al norte, este y oeste por el límite de centro de población que la separa de la zona de uso agropecuario; al sur por las zonas de servicios a la industria S4 y S5, el corredor de uso comercial regional CR2* y el corredor de uso mixto barrial MB13*, además por las zonas habitacionales H2-7 y H2-8; y al sureste con la zona de uso para granjas y huertos GH3.

X. Zonas Industriales (I):

a) Zonas de industria ligera y de riesgo bajo (I1):

- I1-1:** Comprende la zona definida por los siguientes límites: al norte por el corredor comercial regional CR1*; al este por un tramo de la vialidad proyectada VP2; al sureste, por la zona de equipamiento regional ER2; al sur por el límite del centro de población que la separa de la zona agropecuaria; y el oeste por el límite del centro de población que la separa de la vialidad regional propuesta VR3.
- I1-2:** Comprende la zona definida por los siguientes límites: al norte por el límite del centro de población, que la separa de la zona agropecuaria, al noreste con la zona de espacios verdes y abiertos EV6; al este con la vialidad proyectada VP2; al sur con el corredor comercial regional CR1*, y al oeste con el límite del centro de población que la separa de la vialidad regional propuesta VR3.

XI. Zonas de Equipamiento institucional (EI):

- EI1:** Comprende la zona definida por los siguientes límites: al norte por la zona para uso de espacios verdes y abiertos EV2, al este por el corredor de uso comercial distrital CD3*; al sur por la vialidad proyectada VP7; y al oeste por las zonas de equipamiento especial EE1 y EE2.
- EI2:** Comprende la zona definida por los siguientes límites: al norte por la vialidad proyectada VP7; al este la vialidad colectora proyectada VC1 que la separa de la zona de espacios verdes abiertos EV2; al sur por la zona habitacional H2-20; y al oeste por la zona de equipamiento regional ER1.
- EI3:** Zona definida por los siguientes límites: al norte y oeste, por la zona habitacional H2-3; al este por la zona de espacios verdes y abiertos EV3; y al sur por la vialidad proyectada VP4.
- EI4:** Esta zona se encuentra definida por los límites siguientes: al norte el corredor de uso mixto barrial MB12*; al este por el corredor de uso mixto barrial MB13*; al sur y oeste por la zona de uso habitacional H2-5.
- EI5:** Zona de equipamiento institucional, tiene como límites: al norte el corredor mixto barrial, MB10*; al este, sur y oeste la zona de uso habitacional H2-10.
- EI6:** Comprende la zona definida por los límites siguientes: al norte por el corredor de uso mixto barrial MB9*; al este y sur, por la zona de uso habitacional H2-12 y al oeste por la zona de uso mixto barrial MB7*.
- EI7:** Comprende la zona definida por los límites siguientes: al norte, este y sur por la zona de uso habitacional H2-11; y al oeste por un tramo del corredor de uso mixto barrial MB17*.
- EI8:** Comprende las instalaciones de la actual unidad deportiva ubicada en el terreno delimitado por las siguientes calles: al norte, Cortez Moro; al este por la prolongación la calle Carlos Isote; al sur Corregidora; al oeste Raymundo V. Herrera.

XII. Zonas de equipamiento regional (ER):

- ER1:** Comprende parte del área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP9, se encuentra definida por los siguientes límites: al norte la vialidad proyectada VP7; al este por la zona de equipamiento institucional EI2; al sur este por la zona de uso habitacional H2-20; al sur y oeste por la vialidad primaria proyectada VP2.
- ER2:** Esta zona esta definida para la futura terminal de autobuses foráneos, terminal de vehículos de carga y rastro, se encuentran limitada por los siguientes zonas: al norte, por zona para uso de la industria ligera I1-1; al este por la vialidad primaria proyectada

VP2; al sureste por la zona de granjas y huertos GH1; al sur y oeste por el límite del centro de población que la separa de la zona de uso agropecuario.

ER3: Comprende las actuales instalaciones de la central de autobuses, ubicada entre las calles de Av. Lázaro Cárdenas, Venustiano Carranza, calle Sin Nombre, y Av. de la Juventud.

ER4: Comprende las instalaciones de la actual estación al ferrocarril, esta zona se encuentra definida por las siguientes zonas al norte, este y oeste por la zona de servicios a la industria y el comercio S6; y al sur por la vialidad regional proyectada VR3.

XIII. Zonas de espacios verdes y abiertos (EV):

EV1: Corresponde al área de conservación AC1; tiene como límites: al norte la vialidad proyectada VP7; al este el corredor de uso comercial distrital CD1*; al sur la vialidad primaria proyectada VP2; y al oeste, la vialidad proyectada VC1.

EV2: Corresponde al área de conservación AC4; tiene como límites: al norte y este, la zona del corredor de uso mixto distrital CD3*; al sur, la zona de equipamiento institucional EI1; y al oeste, la zona para uso de servicios a la industria y al comercio.

EV3: Corresponde al área de conservación AC3; tiene como límite: al norte y este, la zona de uso habitacional H2-5; al sur la vialidad primaria proyectada VP4; al oeste la vialidad primaria proyectada VP17.

EV4: Corresponde al área de conservación AC4, se encuentra definida por los siguientes límites: al norte, la zona de uso habitacional H2-10, al este por el corredor de uso barrial MB8*; al sur por el corredor de uso mixto barrial MB9* y al oeste por un tramo del corredor de uso comercial distrital CD5*.

EV5: Corresponde al área de conservación AC4, se encuentra delimitada por todos sus lados por la zona de uso habitacional H2-6.

EV6: Corresponde al área de transición AT2, se limita al norte por la zona de infraestructura IN2; al este por un tramo de la vialidad primaria proyectada VP2; al sur, por la zona para uso de industria ligera I1-2 y al oeste por el límite del centro de población, que la separa de la zona de uso agropecuario.

XIV. Zonas de equipamiento especial (EE):

EE1: Comprende la zona del actual panteón municipal, esta definida al norte por la zona de equipamiento especial EE2; al este por la zona de equipamiento institucional EI1; al sur por la vialidad propuesta VP7, que la separa de la zona de espacios verdes EV1; al este por la zona de uso mixto barrial MB10*.

EE2: Comprende la zona de ampliación del panteón municipal, esta definida al norte por la zona de servicios a la industria S3; al este por una parte de la zona de equipamiento institucional EI1; al sur por la zona de equipamiento especial EE1 que corresponde a la zona del actual panteón municipal, al oeste por la zona del uso mixto barrial MB16*.

XV. Zonas de equipamiento de infraestructura (IN):

IN1: Corresponde a las instalaciones de la actual planta de tratamiento de aguas negras, se define por los siguiente límites: al norte, la zona para uso de espacios verdes y abiertos EV1, al este por el corredor de uso comercial distrital CD1*; al sur con el límite del centro de población que la separa del Río Lerma; al oeste por la zona de uso habitacional H2-19.

IN2: Corresponde a las instalaciones de la subestación eléctricas, la zona, está definida por los siguientes límites: al norte con la zona de granjas y huertas GH2; al este por la vialidad proyectada VP2; que la separa de la zona S2 al sur por la zona de espacios verdes y abiertos EV6 y al oeste por el límite del centro de población, que la separa de la zona de uso agropecuario.

Artículo 18. La **estructura urbana** define la característica, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana existentes y propuestos, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen y define en el Plano E-3 del Anexo Gráfico, a efecto de regular su operación como también, respecto del carácter compatible o condicionado que implique su relación con los usos y destinos en los predios aledaños.

Artículo 19. En relación a sus funciones regionales, al centro de población corresponde la categoría de nivel **medio**. En consecuencia, de conformidad a los artículos 121, 122 y 123 del Reglamento, el sistema de estructura territorial y la dosificación de equipamiento urbano y servicios corresponde a partir de *unidades barriales*.

La estructura urbana para el centro de población se integrará por:

I. El sistema de estructura territorial:

Al centro de población de **La Barca** por su función de cabecera municipal y como centro integrador de servicios urbano-regionales de nivel Medio, le corresponde además del equipamiento propio de las zonas habitacionales organizadas en unidades barriales, el contar con los servicios que se requieran para atender a la población de su micro-región, para lo cual se plantea la integración de un centro urbano, **seis** unidades barriales y **un** núcleo de equipamiento regional que contenga **la central de autobuses foráneos, una terminal de camiones de carga, un rastro y un mercado de perecederos**.

II. La estructura vial:

a). Vialidad Regional:

VR1: Corresponde a la autopista Guadalajara-Morelia-México, localizado al norte de la ciudad.

VR2: Está constituido por la carretera a Atotonilco.

VR3: Corresponde el libramiento carretero propuesto que limita la ciudad al suroeste, este, norte y que enlaza las vías regionales, evitando el paso por el área urbana.

VR4: Está constituido por la carretera a Salamea que se intercepta con la vialidad regional propuesta VR3.

VR5: Corresponde a la carretera que conduce a Guadalajara vía Jamay-Ocotlán.

b). Vialidad Primaria:

VP1: Se constituye por la Av. que se inicia en el cruce con la vialidad regional VR3, al norte de la ciudad extendiéndose a lo largo de la Av. Adolfo Ruíz Cortines y su prolongación hasta la intersección con la calle Zaragoza-Lerdo de Tejada, definida como vialidad primaria VP14, teniendo una longitud de 4,000 metros, la vialidad

primaria VP1 no reúne características geométricas mínimas señaladas en el capítulo del Reglamento de Zonificación.

- VP2:** Vialidad primaria propuesta, se inicia al sur de la ciudad en la intersección por la vialidad propuesta VP11, funciona como vialidad perimetral extendiéndose al oeste, norte y este hasta terminar en el entronque con la Av. de los Leones.
- VP3:** Está constituida por un tramo de la prolongación de la vialidad regional VR4, tiene una longitud aproximada de 700 metros se inicia en el cruce con la vialidad primaria VP2 y concluye en el entronque con la vialidad VP1. No reúne las características geométricas necesarias de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Zonificación.
- VP4:** Vialidad primaria que se inicia al este de la ciudad en el cruce con la calle VP2, se extiende por la calle Acapulco, para continuar como vialidad proyectada hacia el oeste en donde se entronca nuevamente con la vialidad primaria perimetral VP2; tiene una longitud aproximada de 2,900 metros.
- VP5:** Comprende la vialidad existente que se inicia en el entronque con la vialidad primaria VP3, extendiéndose por las calles Raymundo V. Herrera-González Ortega-Morelos, hasta concluir con la calle Zaragoza-L. de Tejada; tiene una longitud aproximada de 2,900 metros, en algunos tramos de la zona centro no cuenta con las características geométricas necesarias según lo señalado en el Reglamento de Zonificación.
- VP6:** Vialidad primaria constituida por la actual Av. de la Revolución que se indica en el nodo vial formado por la vialidad regional VR3, se prolonga como vialidad proyectada hacia el este, para continuar por la calle Girasol, hasta concluir en la vialidad proyectada VP2; tiene una longitud aproximada de 3,800 metros por ser en la actualidad prolongación de la vialidad regional VR5, no cuenta con las características geométricas necesarias para constituirse como vialidad urbana.
- VP7:** Se inicia al este en el cruce con la vialidad proyectada VP2, para extenderse hacia el oeste a través de la Av. de los Leones-Prisciliano Sánchez-Francisco Munguia, prolongándose como vialidad proyectada hasta entroncar con la vialidad permitida VP2 mencionada anteriormente, tiene una longitud aproximada de 2,850 metros.
- VP8:** Vialidad existente, corresponde al tramo de la calle Venustiano Carranza entre la Av. Lázaro Cárdenas y Raymundo Herrera, tiene una longitud aproximada de 680 metros, esta vialidad no reúne las características geométricas mínimas señaladas en el Reglamento de Zonificación.
- VP9:** Vialidad existente, corresponde al tramo de la calle Guerrero-Aldama desde la avenida de la Revolución hasta la intersección con la calle Zaragoza-Lerdo de Tejada clasificada como vialidad primaria VP14, tiene una longitud aproximada de 1,350 metros.
- VP10:** Vialidad primaria existente se inicia en el cruce con la calle Venustiano Carranza, extendiéndose hasta el sur por la calle Abasolo-Rayón, prolongándose como vialidad proyectada hasta el entronque con la vialidad primaria proyectada VP2, tiene una longitud aproximada de 1,200 metros, el tramo existente no reúne las características geométricas mínimas señaladas en el Reglamento de Zonificación.
- VP11:** Vialidad proyectada, constituida por un Bulevar junto al Río, se inicia en el cruce con la calle Corona, extendiéndose hacia el sur hasta el entronque con la vialidad proyectada VP2, tiene una longitud de 850 metros.
- VP12:** Vialidad existente se inicia en la intersección con la vialidad VP11, extendiéndose al oeste por la calle Ocampo-Leandro Valle, prolongándose como vialidad proyectada hasta el cruce con la Av. Lázaro Cárdenas VP15, tiene una extensión aproximada de

1,050 metros, el tramo existente no cuenta con las características geométricas necesarias, según lo estipulado en el capítulo XX del Reglamento de Zonificación

VP13: Vialidad existente tiene su inicio en el cruce con la Av. Lázaro Cárdenas extendiéndose hacia el este por un tramo de la calle 16 de Septiembre-Madero, hasta la intersección con la calle Abasolo-Rayón, definida como vialidad primaria VP10, esta vialidad tiene una extensión aproximada en 590 metros.

VP14: Vialidad existente se inicia en el cruce con la Av. Lázaro Cárdenas VP15, se extiende hacia el este por la calle Lerdo de Tejada-Zaragoza, hasta el entronque con la calle González Ortega VP5, tiene una extensión aproximada de 800 metros, esta vialidad no reúne las características geométricas mínimas señaladas en el capítulo XX del Reglamento de Zonificación.

VP15: Corresponde a la Av. Lázaro Cárdenas, se inicia en el entronque con la Av. de la Revolución VP6, se extiende hacia el sur hasta el entronque con el puente sobre el Río Lerma, tiene una longitud aproximada de 2,015 metros, esta vialidad no reúne las características geométricas mínimas para definirse como vialidad primaria urbana, de acuerdo a lo señalada en el Reglamento de Zonificación.

VP16: Corresponde la vialidad proyectada definida al norte en la intersección con la vialidad primaria VP4; y al sur con la vialidad primaria VP7, tiene una longitud aproximada de 1,600 metros.

VP17: Vialidad primaria propuesta se extiende de sur a norte, se inicia en la intersección con la vialidad primaria existente VP6 y terminando en el cruce con la vialidad regional proyectada VR3, tiene una extensión aproximada de 2,600 metros.

c). Vialidad Secundaria:

VC1: Vialidad existente, se inicia en el entronque con la vialidad primaria existente VP1, extendiéndose hacia el norte por la Av. José Guadalupe Zuno, hasta concluir en la intersección con la vialidad regional propuesta VR3, tiene una extensión aproximada de 2,400 metros.

VC2: Vialidad colectora proyectada tiene como límite al norte la vialidad primaria existente VP6 y la vialidad primaria proyectada V7 al sur, tiene una extensión aproximada de 400 metros.

VC3: Vialidad existente se inicia en el entronque con la vialidad primaria existente VP1, extendiéndose hacia el norte por la Av. José Guadalupe Zuno hasta concluir en la intersección con la vialidad regional propuesta VR3, tiene una extensión aproximada de 2,400 metros.

VC4: Vialidad existente se inicia en el cruce con la vialidad primaria existente VP5, extendiéndose hacia el este hasta la intersección con la vialidad primaria proyectada VP2.

d). Vialidades locales:

Las vialidades locales constituyen el resto de las calles del centro de población, recomendándose la continuidad de las mismas hacia áreas de reserva urbana para conservar el tipo de traza e imagen urbana de la ciudad.

e). Calles Peatonales:

Se plantea el estudio vial del centro urbano mediante un Plan Parcial que defina las calles peatonales del resto de la estructura vial.

Artículo 20. La zonificación definida en el Plan que se establece en los planos correspondientes, son de observancia obligatoria para los siguientes aspectos:

- I.** La demarcación de las zonas, sub-zonas, áreas y predios comprendidos en los mismos;
- II.** Los dictámenes y señalamientos de usos, destinos y reservas, mediante las claves, sub-claves y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, conforme las normas de zonificación;
- III.** Las modalidades de utilización del suelo conforme los lineamientos de estructura urbana.

Las demarcaciones y límites de áreas y predios específicos en este Plan, se establecen con base en la información territorial disponible, sin implicar un reconocimiento o decisión sobre el régimen de propiedad y la titularidad de sus propietarios o poseedores específicos.

CAPITULO IV

De las propuestas de acción urbana

Artículo 21. Se identifican y proponen como acciones urbanas, agrupadas por sub-programas de desarrollo urbano, las siguientes:

ACCIONES	Responsables	Plazos		
		CP	MP	LP
1. Planeación del Desarrollo Urbano				
1.1. Aprobación del Plan de Desarrollo Urbano	Ayuntamiento	X		
1.2. Elaborar Plan Parcial Zona Centro	Ayuntamiento	X		
1.3. Elaborar Plan Municipal de desarrollo urbano	Ayto./SEDEUR	X		
2. Suelo Urbano y Reservas Territoriales				
2.1. Ubicar por lo menos dos bancos de nivel referenciados al sistema universal Mercator, que servirán de apoyo para la traza de nuevos desarrollos y para los límites del centro de población.	Ayuntamiento SEDEUR	X		
2.2. Regularizar la tenencia del suelo urbano actual y vigilar que los usos del suelo se establezcan según lo previsto en el plan de desarrollo urbano.	Ayuntamiento	X		
2.3. Promover un programa de saturación de grandes áreas baldías, con el fin de evitar el crecimiento disperso.	Ayuntamiento	X		
2.4. Adquirir suelo para ubicar equipamiento regional. + Central de autobuses + Central de carga + Rastro	Ayto/S.Privado	X		
2.5. Adquirir suelo para ampliar panteón municipal.	Ayuntamiento	X		
2.6. Reordenar los usos del suelo en corredores urbanos.	Ayuntamiento	X		
2.7. Adquirir suelo para construir mercado de perecederos.	Ayto./S.Privado	X		

ACCIONES	Responsables	Plazos		
		CP	MP	LP
3. Infraestructura				
. Agua Potable.	Ayto/SEDEUR	X		
3.1 Ampliar la red general de agua potable.	Ayto/SEDEUR	X		
. Drenaje.				
3.2. Reestructuración la red general de drenaje que considere la separación de aguas negras y pluviales.	Ayto/SEDEUR	X		
3.3. Construir colector general en el cauce del arroyo existente para conducir los desechos a la planta de tratamiento.	Ayuntamiento	X		
3.4. Ampliación de la red a zonas sin servicios, así como en las áreas de futuro crecimiento.	Ayuntamiento	X		
Electricidad.				
3.5. Reubicar líneas de alta tensión que cruzan la ciudad, fuera del límite del área urbana..	CFE	X	X	
3.6. Ampliar la red de distribución a las áreas sin servicio y en las de crecimiento a corto plazo.	Ayto/CFE	X	X	
Pavimentos.				
3.7. Rehabilitación y mantenimiento de pavimentos existentes y ampliación del servicio a zonas en donde no existen.	Ayuntamiento	X		
4. Vialidad y Transporte				
4.1 Reestructuración del sistema vial primario considerando las necesidades actuales y las expectativas del futuro crecimiento.	Ayuntamiento	X		
4.2 Construcción de vialidad primaria periférica que defina y delimite el área urbana actual y la proyectada a largo plazo.	Ayto/SEDEUR	X		
4.3 Construcción de un libramiento al oeste y norte de la ciudad que evite el paso del tráfico foráneo dentro del área urbana.	Ayto/S.C.T.	X		
4.4 Organizar la vialidad dentro del área del centro urbano, creación de calle peatonal, áreas de estacionamientos, señalamientos, etc.	Ayuntamiento	X		
4.5 Reestructurar las rutas de transporte público.	Ayuntamiento	X		
4.6 Definir el centro urbano con un límite vial.	Ayuntamiento	X		
4.7 Construcción de un malecón o Bulevar junto al Río Lerma.	Ayto/SEDEUR	X	X	
4.8 La reubicación de la central de autobuses.	Ayto./S.Privado			X
4.9 Ubicar y construir central de carga.	Sector Privado		X	
4.10 Implementación de soluciones de cruces o puntos conflictivos del área de estudio.	Ayto./S.C.T.	X	X	
5. Vivienda				
5.1 Adquirir terrenos y financiamiento para construir viviendas de interés social.	Ayto./S.Privado	X		
6. Equipamiento Urbano				
6.1 Construir auditorio municipal.	Ayuntamiento	X		
6.2 Construir mercado de perecederos.	Ayto./S.Privado	X		

ACCIONES	Responsables	Plazos		
		CP	MP	LP
6.3 Construir rastro.	Ayuntamiento	X		
6.4 Ampliar panteón municipal	Ayuntamiento	X		
6.5 Construir un jardín de niños	CAPFCE	X		
6.6 Construir una escuela primaria	CAPFCE	X		
6.7 Construir una secundaria	CAPFCE		X	
6.8 Construir Mercado municipal	Ayuntamiento		X	

7. Protección ambiental y riesgo Urbano

7.1 Elaboración y ejecución de estudios y programas de saneamiento del Río Lerma, y arroyos.	Ayto./Coese	X		
7.2 Construir parques urbanos.	Ayto./SEDEUR	X	X	
7.3 Reubicación de zahurdas y ladrilleras fuera del área urbana.	Ayuntamiento	X		
7.4 Reubicación de líneas de alta tensión fuera del área urbana *	CFE	X		
7.5 Establecer área de resguardo, protección y vigilancia a las gasolineras y establecer programas de medidas en caso de explosión.	Pemex/P. Civil	X		
7.6 Reubicar gasera existente en la Col. San Antonio, fuera del área urbana.	Pemex	X		
7.7 Construcción de relleno sanitario.	Ayto./Coese	X		
7.8 Rehabilitar y ampliar planta de tratamiento de aguas residuales	Ayto./SEDEUR		X	
7.9 Vigilar y controlar los sitios susceptibles de inundación, cuidando que no se desarrollen en ellas asentamientos de tipo urbano.	Ayuntamiento	X		

8. Imagen Urbana

8.1 Elaborar plan parcial del centro urbano en donde se implemente un reglamento de imagen urbana y protección a la fisonomía.	Ayuntamiento	X		
8.2 Cuidar e incrementar el arbolado actual tanto de plazas, jardines, calles y en parques urbanos.	Ayuntamiento	X		
8.3 Conservar los elementos arquitectónicos y urbanos que conforman la imagen de la ciudad.	Ayuntamiento	X		
8.4 Rehabilitar el Río y áreas inundables dentro de la zona urbana e integrarlas como puntos importantes que mejoren la imagen urbana, con la creación de parques urbanos, viveros, paseos peatonales, etc.	Ayto./Coese	X		

9. Patrimonio Histórico Cultural

8.1 Establecer y señalar los edificios o conjuntos que deben ser restaurados y conservados.	INAH/S. Cultura	X		
8.2 Realizar un catálogo e inventario de edificios patrimoniales.	INAH/S. Cultura	X		
8.3 Definir las zonas con valor patrimonial o fisonómico a proteger.	INAH/S. Cultura	X		
8.4 Establecer lineamientos para la protección y conservación del patrimonio arquitectónico y urbano.	INAH	X		
8.5 Contar con un instrumento técnico-jurídico y administrativo que	Ayto/INAH	X		

ACCIONES	Responsables	Plazos		
		CP	MP	LP
permita llevar a cabo una acción de conservación patrimonial.				
10. Participación de la Comunidad				
10.1 programa de concientización y difusión de los planes de desarrollo urbano, señalando aspectos de conservación del patrimonio cultural, así como el aprovechamiento y protección racional del agua, de áreas verdes, agrícolas, y el reciclaje de desechos.	Ayto./SEDEUR	X		
10.2 Promover grupos de ciudadanos e instituciones interesados en la participación en la toma de decisiones en materia de desarrollo urbano.	Ayto./S. Privado	X		

CAPITULO V

De las acciones de conservación y mejoramiento

Artículo 22. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 86, 87, 127 y 128 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Artículo 23. Las acciones necesarias de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al plan parcial de urbanización correspondiente.

Artículo 24. En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 386 al 394 de la Ley Estatal y el artículo 9, fracción I, inciso (b) del Reglamento.

Artículo 25. Las acciones de regularización de la tenencia de la tierra que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento, con fundamento en este Plan autorice mediante acuerdo de cabildo, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General, el plan parcial de urbanización correspondiente y los acuerdos que se celebren.

CAPITULO VI

De las acciones de crecimiento.

Artículo 26. Conforme a las disposiciones del Plan, al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

Artículo 27. Los propietarios de los predios comprendidos en las reservas a que se refiere la fracción III del artículo 15 de este ordenamiento, serán notificados conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 142 de la Ley Estatal.

Artículo 28. El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de:

I. Promover el desarrollo de las obras de urbanización básicas, atendiendo lo dispuesto en los artículos 146 y 147 de la Ley Estatal;

II. En coordinación con el Ejecutivo Estatal, ejercer el derecho de preferencia que se indica en el artículo 151 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la *Ley Agraria*; y

III. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

CAPITULO VII

Del control usos y destinos en predios y fincas.

Artículo 29. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del área de aplicación del Plan, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a sus disposiciones, respetando las jurisdicciones establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Artículo 30. En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 201, 305, 306 y 396 de la Ley Estatal.

Artículo 31. La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaría.

Artículo 32. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan, conforme la demarcación, los señalamientos y modalidades a que se refieren la fracción II del artículo 15 de este ordenamiento y los artículos 116 y 138 de la Ley Estatal, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueban, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros, en relación con:

I. Delimitación de las áreas de protección histórico-patrimonial y determinación de predios y fincas identificados por su fisonomía y valores naturales o culturales; y

II. Determinación de destinos para elementos de la infraestructura, la vialidad y obras específicas de equipamiento urbano.

CAPITULO VIII

De los derechos y obligaciones derivados del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Artículo 33. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan.

Artículo 34. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal.

Artículo 35. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan.

Asimismo, como disponen los artículos 193 al 195 y 199 al 206 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del centro de población.

Artículo 36. Para proveer a la aplicación del Plan, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º; 9º, fracción VII; 10; 12, último párrafo; y 41 de la Ley General.

Artículo 37. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de diez días, para en su caso interponer el recurso de reconsideración, conforme al procedimiento previsto en los artículos 417 al 425 de la Ley Estatal.

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano de La Barca, del Municipio de, La Barca, Jalisco, entrarán en vigor partir de su publicación en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Segundo. Una vez publicado el Plan deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad dentro de los veinte días siguientes a su publicación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 45 de la Ley Estatal.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan y sus normas de zonificación.

Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento.

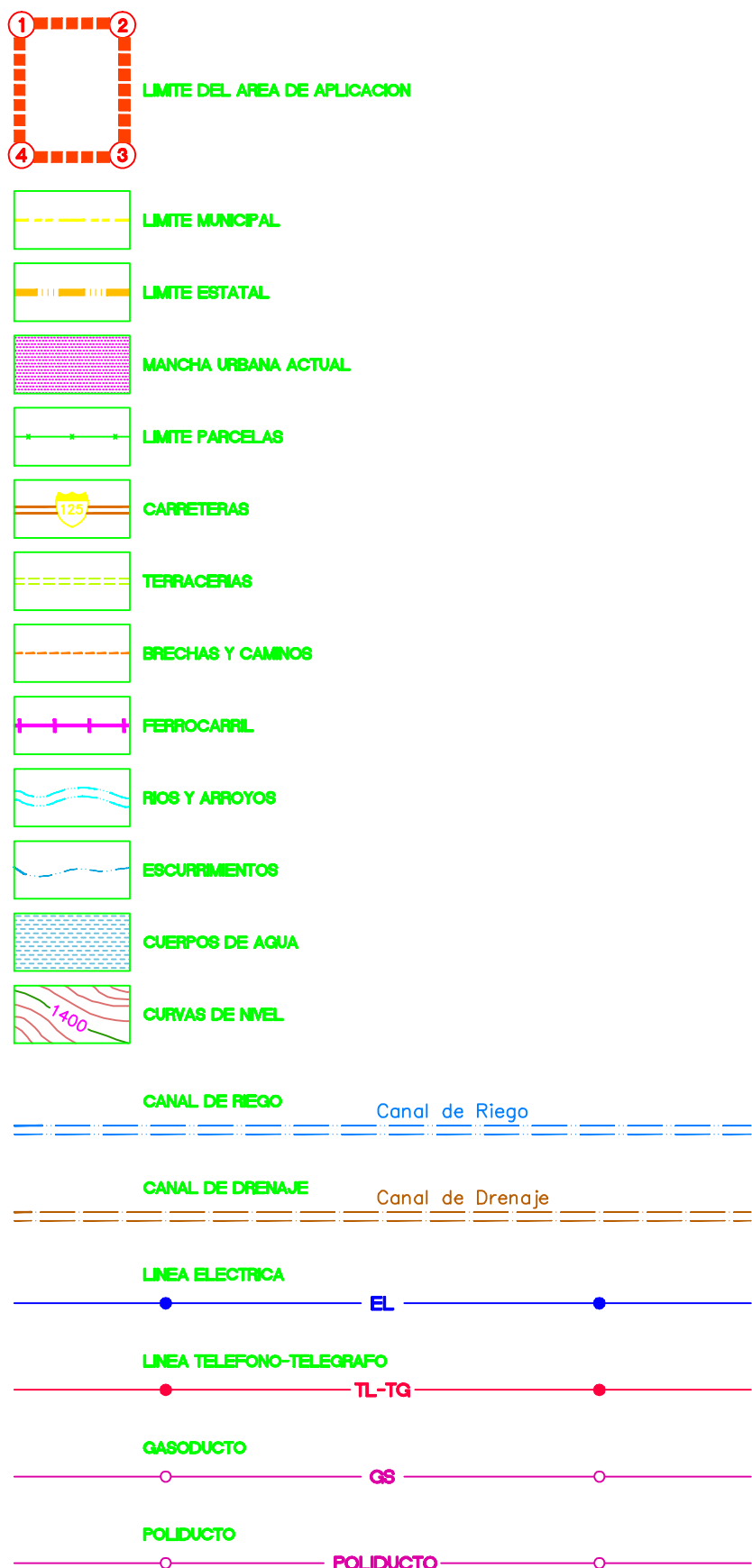
La Barca, Jalisco, a 21de Febrero de 1997.

ANEXO CARTOGRÁFICO

PLAN DE DESARROLLO URBANO

LA BARCA, JAL. MUNICIPIO DE LA BARCA

SIMBOLOGIA:

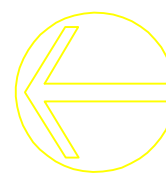


PLANO:

AREA DE APLICACION

NÚM.

D-1



0 250 500

ESCALA 1 : 10, 000

DICIEMBRE, 1995

ELABORO:

REVISO:

VOBO:

H. AYUNTAMIENTO DE LA BARCA
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. SEDEUR

PLAN DE DESARROLLO URBANO

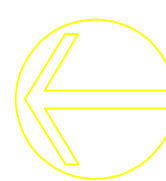
LA BARCA, JAL. MUNICIPIO DE LA BARCA

SIMBOLOGIA:

- PENDIENTES ESCARPADAS
Mayores al 15%
- CUERPOS DE AGUA
- ZONA INUNDABLE
- MANANTIALES
- ACUÍFEROS
- POTENCIAL AGRÍCOLA
moderado
intenso
muy intenso
- VEGETACIÓN RELEVANTE
- SUELOS INESTABLES
- FALLAS GEOLOGICAS
- VIENTOS DOMINANTES
- SITIOS DE INTERÉS PARASITICO
- FOCOS DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
- LIMITE DEL AREA URBANA ACTUAL

PLANO: SINTESIS DEL MEDIO FISICO NATURAL

NÚM.
D-2



0 250 500
ESCALA 1 : 10, 000
DICIEMBRE, 1995

ELABORÓ:
REVISÓ:
Votó:

H. AYUNTAMIENTO DE LA BARCA
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. SEDEUR

PLAN DE DESARROLLO URBANO

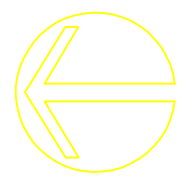
LA BARCA, JAL. MUNICIPIO DE LA BARCA

SIMBOLOGIA:

- PROPIEDAD EJIDAL Y COMUNAL
- PROPIEDAD PUBLICA EN GRANDES SUPERFICIES
- PROPIEDAD PUBLICA EN PEQUEÑAS SUPERFICIES
- PROPIEDAD PRIVADA
- ZONAS IRREGULARES
- ZONAS EN PROCESO DE REGULARIZACION
- AREA DE VALOR ECONOMICO
- AREA DE VALOR PATRIMONIAL
- MONUMENTO DE VALOR HISTORICO
- LIMITE DE COLONIAS O BARRIOS
- LIMITE DEL AREA URBANA ACTUAL
- CENTRO BARRIAL
- SUBCENTRO URBANO
- CENTRO URBANO

PLANO

ESTRUCTURA URBANA Y TENENCIA DEL SUELO



ESCALA 1 : 7, 500

DICIEMBRE, 1995

NÚM.

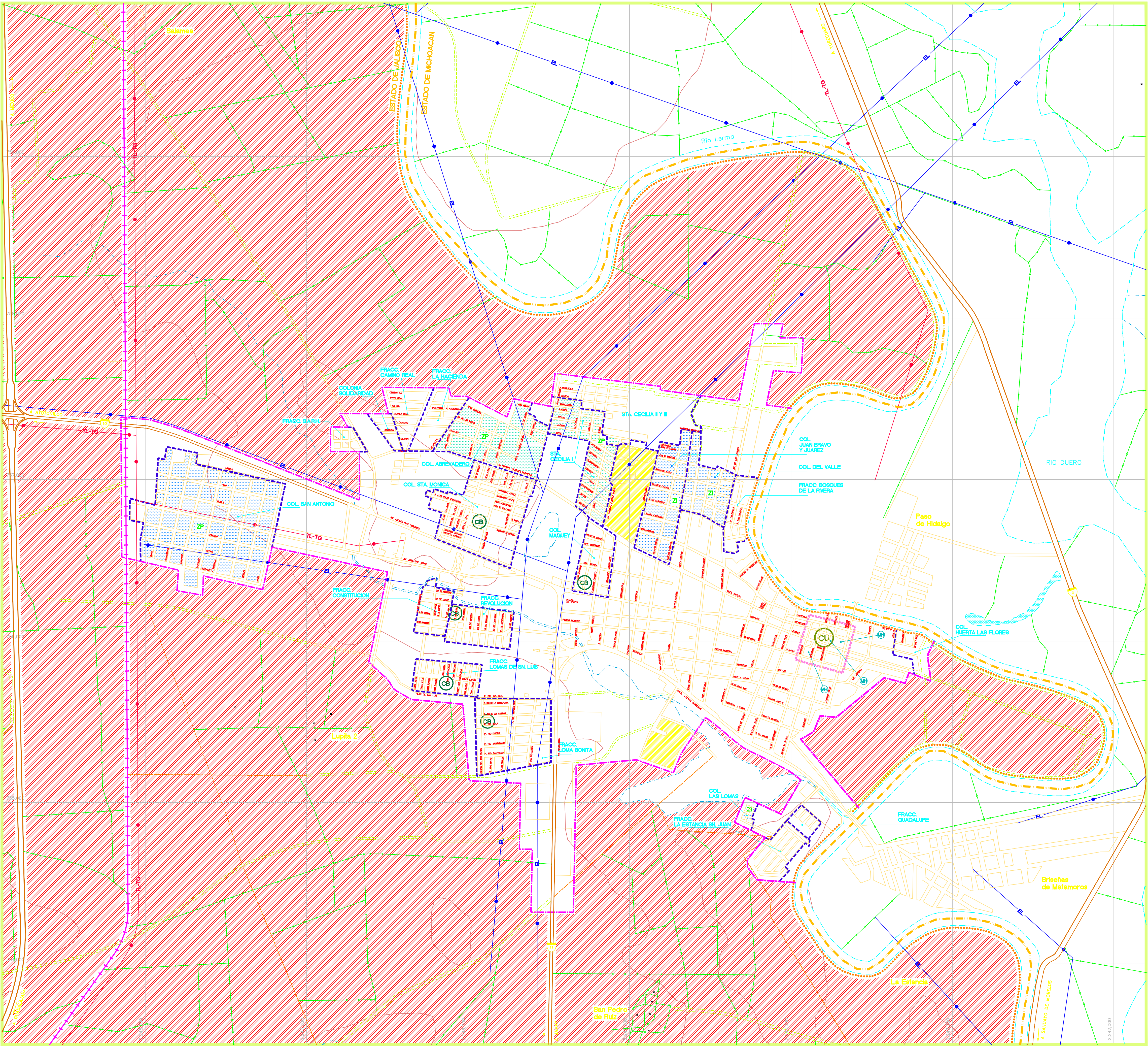
D-3

ELABORO

REVISO

VALOR

H. AYUNTAMIENTO DE LA BARCA
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. SEDEUR



PLAN DE DESARROLLO URBANO

LA BARCA, JAL. MUNICIPIO DE LA BARCA

SIMBOLOGIA:

UTILIZACION DEL SUELO

	FORESTAL		HABITACIONAL COM. Y SERV. Barrial		MANUFACTURAS MENORES
	PISCICOLA		HABITACIONAL Distrital		INDUSTRIA BAJO IMPACTO
	MINERO METALURGICO		HABITACIONAL Central		INDUSTRIA ALTO IMPACTO
	ACTIVIDADES EXTRACTIVAS		HABITACIONAL Regional		BALDIOS
	AGROPECUARIA		MIXTO Barrial		ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS
	ESTABLOS Y ZANJADAS		MIXTO Distrital		INSTITUCIONAL
	GRANJAS Y HUERTOS		MIXTO Central		ABASTOS ALMACENES Y TALLERES
	ALMACENAMIENTO TEMPORAL O TURISTICO		MIXTO Regional		CEMENTERIOS

EQUIPAMIENTO URBANO

	Jardin de Niños		Unidad Médica		Mercado
	Primaria		Clínica		Tingula
	Secundaria		Hospital		Central de Abastos
	Preparatoria		Urgencias		Rastro
	Educación Superior		Guardería		Estación de Taxis
	Biblioteca		Asistencia Familiar		Estación de Autobús Urbano
	Museo		Centro Integ. Juvenil		Estación de Autobús For neo
	C. Social, Auditorio		Asilo		Terminal de Carga
	Casa de la Cultura		Orfanatorio		Estación de Ferrocarril
	Iglesia		Funerario		Aeropista
	Presidencia Municipal		Cancha Deportiva		Aeropuerto
	Jardines y Plazas		Centro Deportivo		Instalaciones Portuarias
	Policia		Unidad Deportiva		Gasolinera
	Bomberos		Estadio		Desechos Sólidos
	Correos Telégrafos		Piazza de Toros		Instalaciones Militares
	Oficinas Públicas				Reclusorios

PLANO:

USO ACTUAL DEL SUELO

NUM:

D-4

ELABORO:

REVISO:

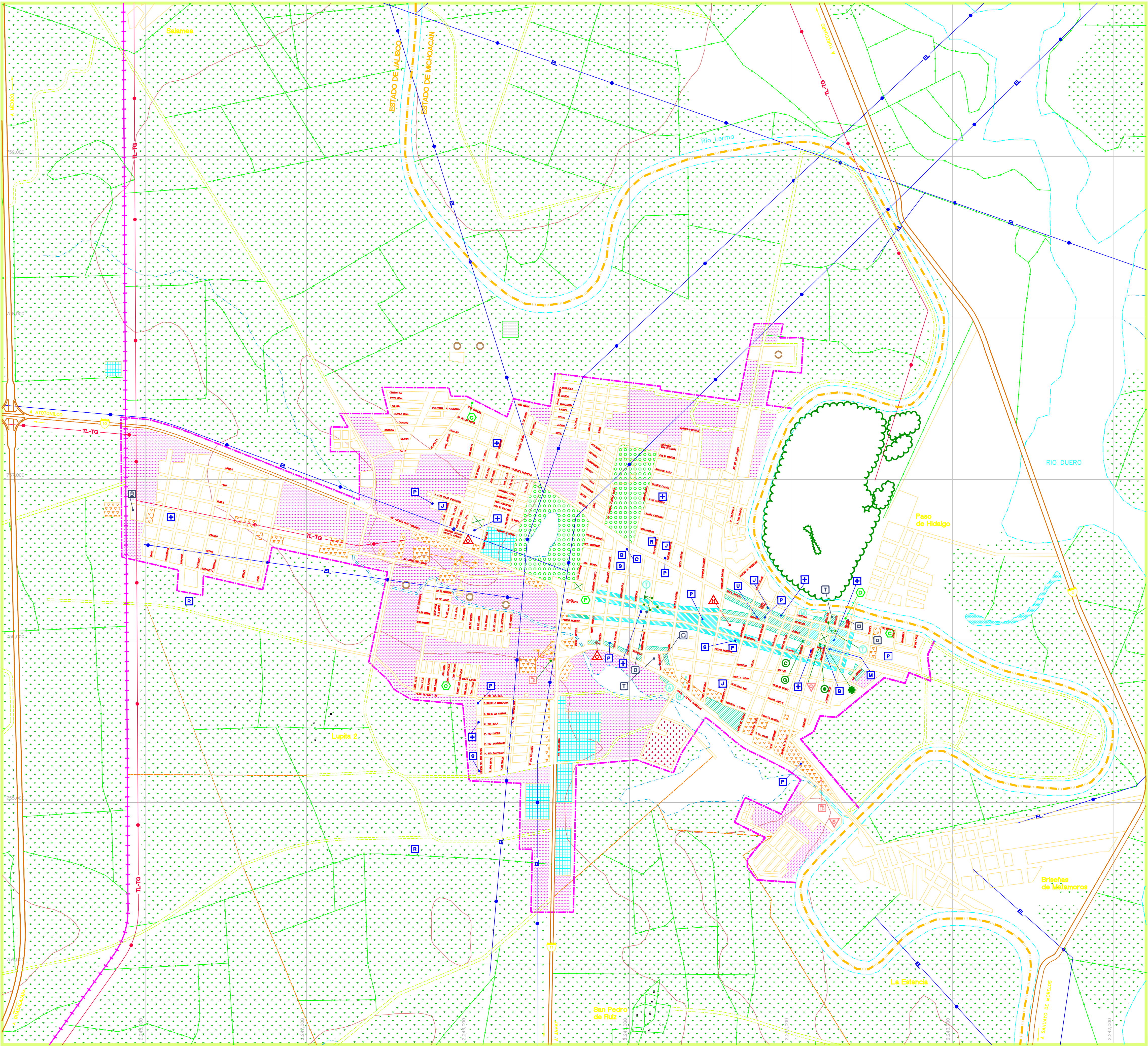
VOBO:

ESCALA 1 : 7, 500

DICIEMBRE, 1995

H. AYUNTAMIENTO DE LA BARCA

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. SEDEUR



PLAN DE DESARROLLO URBANO

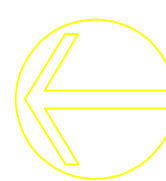
LA BARCA, JAL. MUNICIPIO DE LA BARCA

SIMBOLOGIA:

- VIALIDAD REGIONAL
- VIALIDAD PRINCIPAL
- VAS COLECTORAS
- VAS SUBCOLECTORAS
- CALLE PEATONAL
- NODOS O PUNTOS DE CONFLICTO VIAL
- RUTAS DE TRANSPORTE URBANO
- ESTACION DE AUTOBUS URBANO
- ESTACION DE AUTOBUS FORANEJO
- TERMINAL DE CARGA
- ESTACION DE FERROCARRIL
- SERVICIOS CARPINTEROS

PLAN: VIALIDAD Y TRANSPORTE

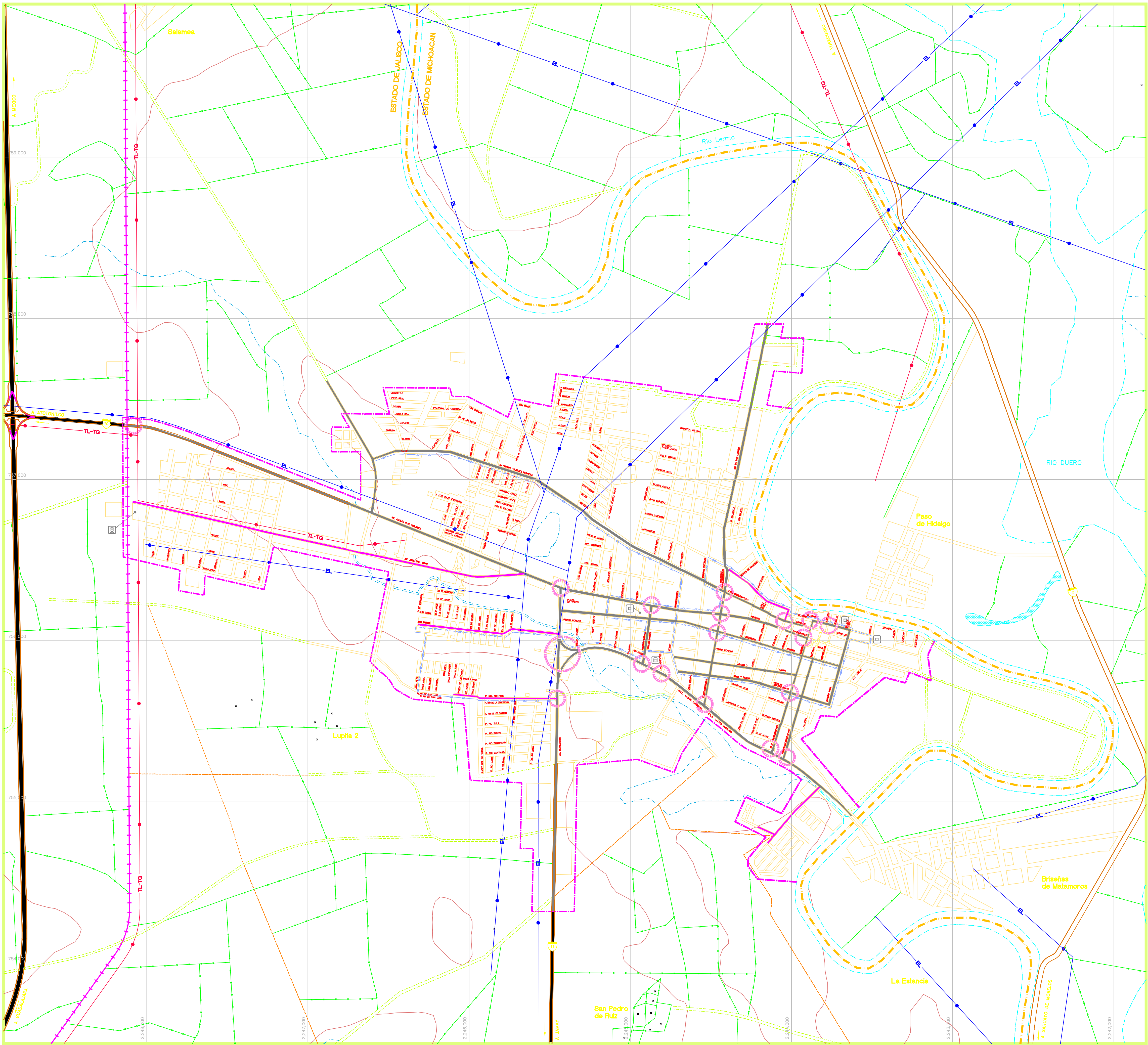
NÚM: D-5



0 250 500
ESCALA 1 : 7,500
DICIEMBRE, 1995

ELABORÓ:
REVISÓ:
Votó:

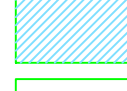
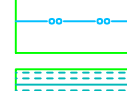
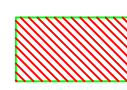
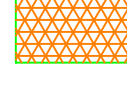
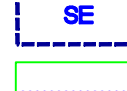
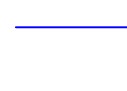
H. AYUNTAMIENTO DE LA BARCA
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. SEDEUR

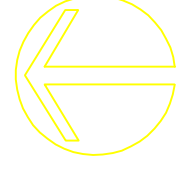


PLAN DE DESARROLLO URBANO

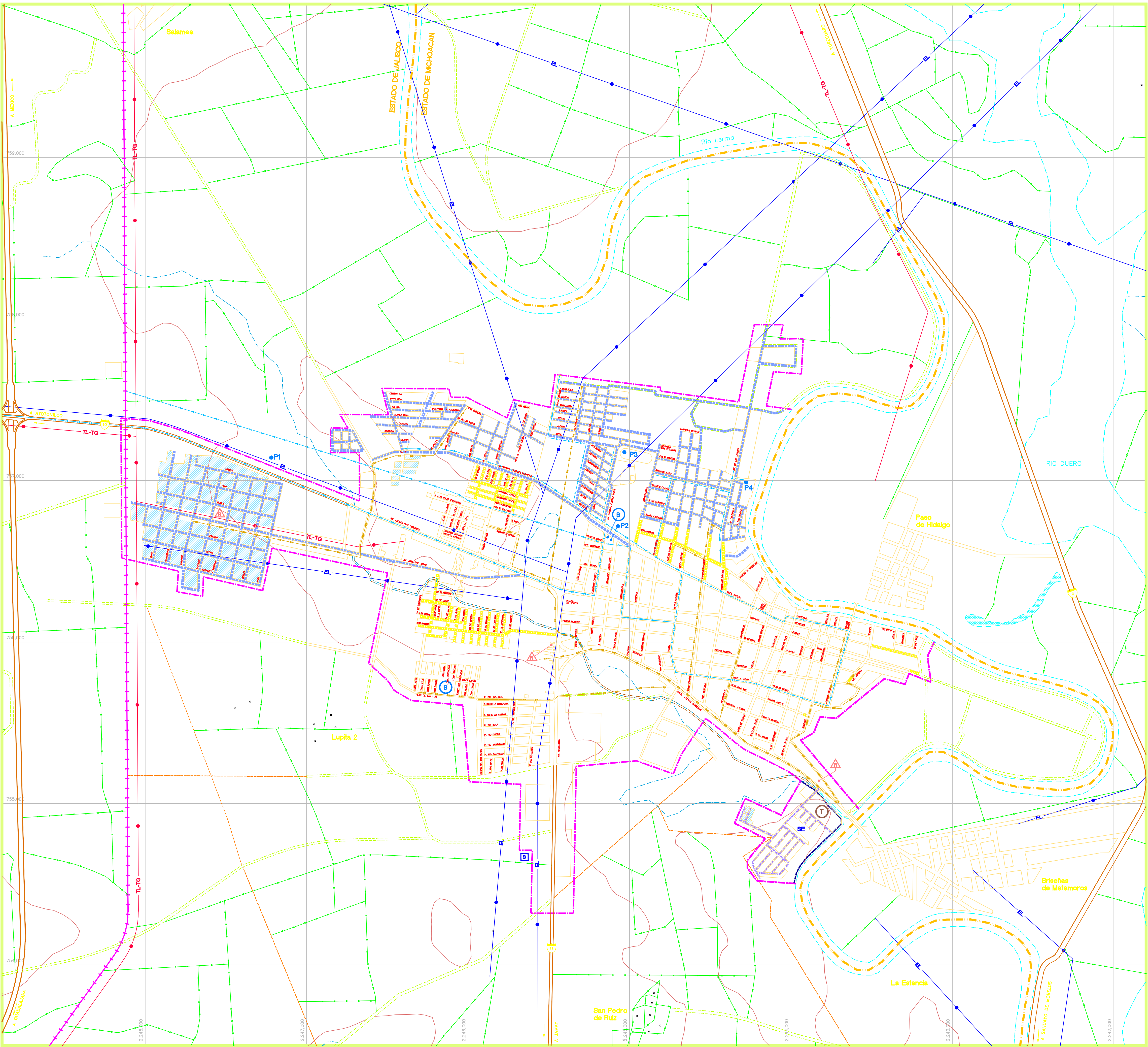
LA BARCA, JAL. MUNICIPIO DE LA BARCA

SIMBOLOGIA:

	AQUA POTABLE AREAS SIN SERVICIO		TANQUES Y/O BOMBEO
	ACUEDUCTO		PLANTA POTABILIZADORA
	ZONA DE POZOS DE ABASTECIMIENTO		SITOS DE DESCARGA
	DRENAJE AREAS SIN SERVICIO		PLANTAS DE TRATAMIENTO
	COLECTOR Y EMISOR		
	LAGUNA DE OXIDACION		
	CANALES DE DRENAJE		
	Canal de Drenaje		
	ELECTRICIDAD AREAS SIN SERVICIO		SUBESTACION
	VAS PUBLICAS SIN ALUMBRADO		
	LINEA ELECTRICA		
	INSTALACIONES ESPECIALES GASODUCTO		
	POLIDUCTO		
	COMUNICACION		
	ESTACIONES Y/O REPETIDORAS		
	LINEA TELEFONO-TELEGRATO		
	RIESGOS URBANOS INSTALACIONES DE RIESGO		
	PAVIMENTOS PAVIMENTOS EXISTENTES CON ALTO GRADO DE DETERIORO		CALLES CARENTES DE PAVIMENTO (tercericia)

PLANO:	NUM:
INFRAESTRUCTURA	D-6
	ELABORO:
0 250 500 ESCALA 1 : 7, 500	REVISO:
DICIEMBRE, 1995	VOBO:

H. AYUNTAMIENTO DE LA BARCA
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. SEDEUR



PLAN DE DESARROLLO URBANO

LA BARCA, JAL. MUNICIPIO DE LA BARCA

SIMBOLOGIA:

APTITUDES DEL SUELO

ZONAS APTAS PARA EL DESARROLLO URBANO

SUELOS NO APTOS PARA EL DESARROLLO URBANO

LIMITE DE ZONA DE PENDIENTES ESCARPADAS Mayores al 15%

ZONA DE PROTECCION ECOLOGICA DECRETADA

ZONA DE PROTECCION HISTORICA DECRETADA

ZONA SUSCEPTIBLE DE PROTECCION PATRIMONIAL

ZONA DE PROTECCION A LA FRONTERA REGLAMENTADA

ZONAS APTAS CONDICIONADAS

ZONA INUNDABLE

ZONA SUSCEPTIBLE DE PROTECCION ECOLOGICA

MONUMENTO HISTORICO O ARTISTICO DECRETADO

ZONA SUSCEPTIBLE DE PROTECCION A LA ECONOMIA

SINTESIS DE LA PROBLEMÁTICA ACTUAL

ZONAS A REGULARIZAR

ZONAS A DOTAR DE SERVICIOS DE AGUA

ZONAS A DOTAR DE SERVICIOS DE DRENAJE

PAVIMENTOS A MEJORAR

PERIMETRO DE ZONA CON DIAGNOSTICOS DIVERSOS

USO INCOMPATIBLE

EQUIPAMIENTO CON LOCALIZACION INADECUADA

NODOS O PUNTOS DE CONFLICTO VIAL

FOCOS DE CONTAMINACION AMBIENTAL

TRADERO DE BASURA

AREAS SUBUTILIZADAS Baldíos

ZONAS A DOTAR DE SERVICIOS DE ELECTRICIDAD

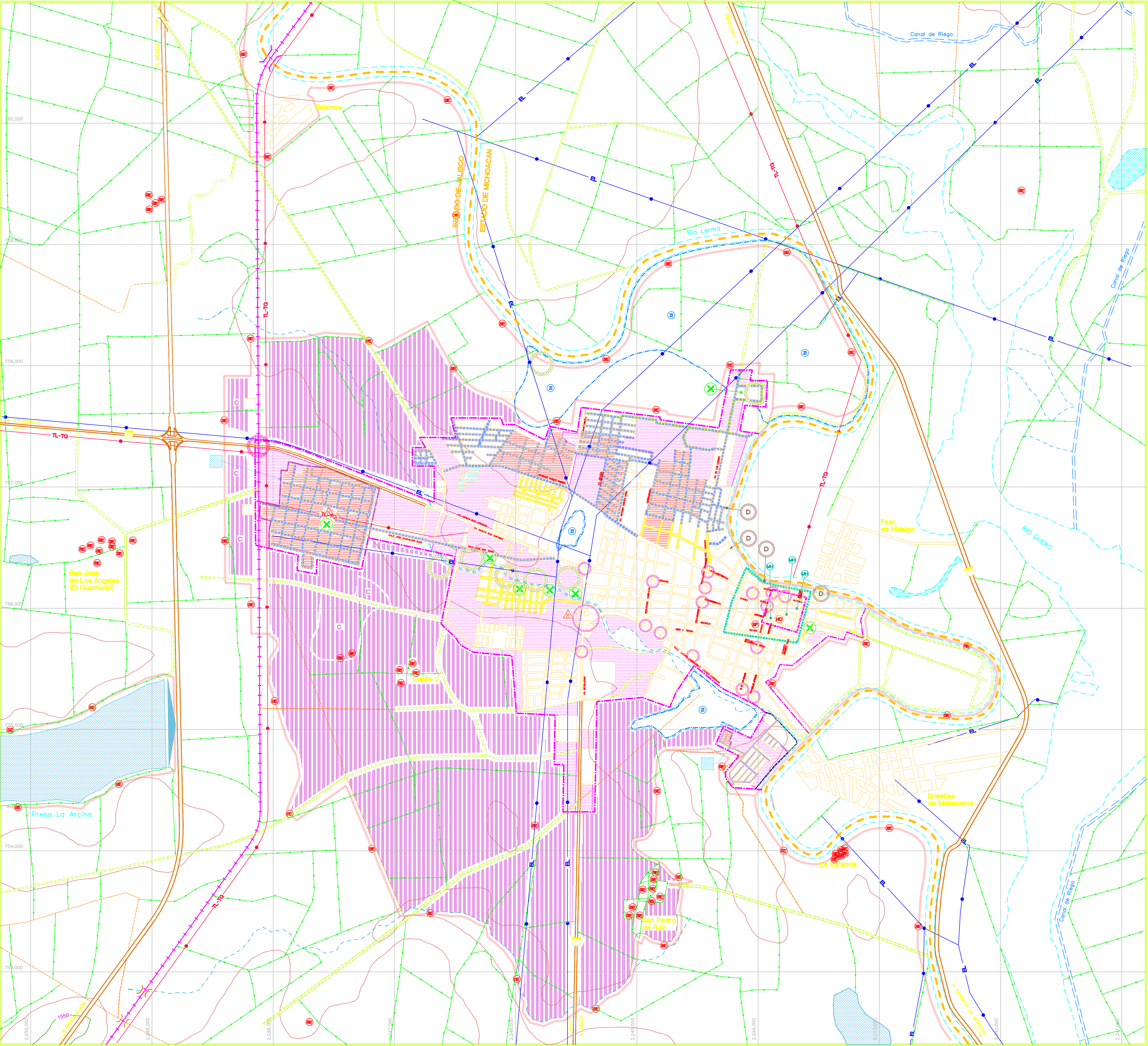
VAS A DOTAR DE SERVICIOS DE ALIMENTADO

PAVIMENTACION COMPLETA A EJECUTAR

EQUIPAMIENTO CON CAPACIDAD INSUFICIENTE

DESCARGA DE DRENAJE SIN TRATAMIENTO PREVIO

INSTALACIONES DE RESCUE



PLANO:

SINTESIS DEL ESTADO ACTUAL

ESCALA 1 : 10, 000

DICIEMBRE, 1995

NÚM:

D-7

ELABORÓ:

REVISÓ:

VOBO:

H. AYUNTAMIENTO DE LA BARCA

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. SEDEUR

PLAN DE DESARROLLO URBANO

LA BARCA, JAL. MUNICIPIO DE LA BARCA

SIMBOLOGIA:

AREAS URBANIZADAS

	AREAS INCORPORADAS
	AREAS DE URBANIZACION PROGRESIVA
	AREAS DE RENOVACION URBANA
	AREAS RECEPTORAS DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS

AREAS RUSTICAS

AR-AGR	AGROPECUARIAS
AR-PSC	PISCICOLAS
AR-FOR	FORESTALES

AREAS DE PROTECCION HISTORICO PATRIMONIAL

PP-PH	PROTECCION AL PATRIMONIO HISTORICO
PP-PC	PATRIMONIO CULTURAL
PP-PF	FISIONOMIA URBANA
PP-GTD	GENERADORAS DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS

AREAS DE ACTIVIDAD EXTRACTIVAS

AE	ACTIVIDAD EXTRACTIVA
----	----------------------

AREAS NATURALES PROTEGIDAS

	AREAS NATURALES PROTEGIDAS
--	----------------------------

AREAS DE RESERVA URBANA

RU-SP	A CORTO PLAZO
RU-MP	A MEDIANO PLAZO
RU-LP	A LARGO PLAZO

AREAS DE PREVENCION ECOLOGICA

	AREAS DE PREVENCION ECOLOGICA
--	-------------------------------

AREAS DE CONSERV. ECOLOGICA

	AREAS DE CONSERVACION ECOLOGICA
--	---------------------------------

AREAS DE RESTRICCION DE INST. ESPECIALES

IE-AV	DE AEROPUERTOS
IE-PT	PORTUARIAS
IE-FR	FERROVIARIAS
IE-ML	MILITARES
IE-RS	READAPTACION SOCIAL
IE-RG	INST. DE RIESGO

AREAS DE PROTECCION A CAUCES Y CUERPOS DE AGUA

CA	PROTECCION A CAUCES Y CUERPOS DE AGUA
----	---------------------------------------

AREAS DE PROTECCION A ACUIFEROS

PA-I	AREAS DIRECTAS
PA-II	AREAS INMEDIATAS
PA-III	AREAS GENERALES

AREAS DE RESTRICCION POR PASO DE INFRAEST.

RI-AB	INSTALACION DE AGUA POTABLE
RI-DR	DRENAJE
RI-EL	ELECTRICIDAD
RI-TL	TELECOMUNICACION
RI-VL	VALIDAD

LIMITE DE CENTRO DE POBLACION

	LIMITE DE CENTRO DE POBLACION
--	-------------------------------

LIMITE DE AREAS

	LIMITE DE AREAS
--	-----------------

NOTA:
Después de las iniciales se incluir el número que le corresponde a cada rea.

AREAS DE TRANSICION

AT	AREAS DE TRANSICION
----	---------------------

PLANO:

CLASIFICACION DE AREAS

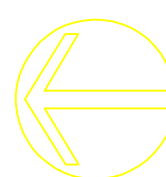
NÚM:

E-1

ELABORO:

REVISO:

VOBO:



0 250 500
ESCALA 1 : 10, 000
DICIEMBRE, 1995

H. AYUNTAMIENTO DE LA BARCA
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. SEDEUR

PLAN DE DESARROLLO URBANO

LA BARCA, JAL. MUNICIPIO DE LA BARCA

SIMBOLOGIA:

TIPOS DE ZONA

	FORESTAL		HABITACIONAL (2)		SERVICIOS A. INDUSTRIA Y COMERCIO
	PISCICOLA		COM. Y SERV. BARRIAL		INDUSTRIA ADUERA
	MINERO METALURGICO		DISTRITAL		MEDIA
	ACTIVIDADES EXTRACTIVAS		CENTRAL		PESADA
	AGROPECUARIA		REGIONAL MANTO BARRIAL		EQUIPOAMIENTO INSTITUCIONAL
	GRANJAS Y HUERTOS		DISTRITAL		EQUIPOAMIENTO REGIONAL
	TURISTICO CAMPESTRE		CENTRAL		ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS
	TURISTICO REGIONAL		ACTIVIDADES ACUATICAS		EQUIPOAMIENTO ESPECIAL
			RECREATIVO REGIONAL		INFRAESTRUCTURA

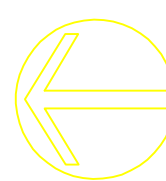
EQUIPAMIENTO URBANO

	JARDÍN DE NIÑOS		UNIDAD MEDICA		MERCADO
	PRIMARIA		CLINICA		TIANGUIS
	SECUNDARIA		HOSPITAL		CENTRAL DE ABASTOS
	PREPARATORIA		URGENCIAS		RASTRO
	EDUCACION SUPERIOR		GUARDERIA		ESTACION DE TAXIS
	BIBLIOTECA		ASISTENCIA FAMILIAR		ESTACION DE AUTOBUS URBANO
	MUSEO		CENTRO INTEG. JUVENIL		ESTACION DE AUTOBUS FORAÑO
	C. SOCIAL AUDITORIO		ASILO		TERMINAL DE CARGA
	CASA DE LA CULTURA		ORFANATORIO		ESTACION DE FERROCARRIL
	IGLESIA		FUNERARIA		AEROPISTA
	PRESIDENCIA MUNICIPAL				AEROPUERTO
	JARDINES Y PLAZAS		CANCHA DEPORTIVA		INSTALACIONES PORTUARIAS
	POICIA		CENTRO DEPORTIVO		GASOLINERA
	BOMBEROS		UNIDAD DEPORTIVA		DESCHOS SOLIDOS
	CORREOS Y TELEGRAFOS		ESTADIO		INSTALACIONES MILITARES
	OFICINAS PUBLICAS		PLAZA DE TOROS		RECLUSORIOS

(1) T1; dens. min, T2; dens. baja, T3 dens. media, T4 dens. alta.
(2) H1; dens. min, H2; dens. baja, H3 dens. media, H4 Dens. alta.

UTILIZACION GENERAL DEL SUELO

Núm
E-2



0 250 500
ESCALA 1: 7, 500
DICIEMBRE, 1995

ELABORO
REVISO
Visto

H. AYUNTAMIENTO DE LA BARCA
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. SEDEUR

PLAN DE DESARROLLO URBANO

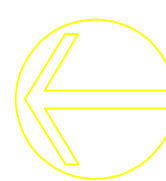
LA BARCA, JAL. MUNICIPIO DE LA BARCA

SIMBOLOGIA:

VIALIDAD	EXISTENTE	EN PROYECTO	
VR	REGIONAL CARRETERA DE CUOTA	VR	CARRETERA DE CUOTA
VR	CARRETERA LIBRE	VR	CARRETERA LIBRE
VP	PRIMARIA VIA PRINCIPAL	VP	VIA PRINCIPAL
VC	SECUNDARIA ARTERIA COLECTORA	VC	ARTERIA COLECTORA
VS	SUB-COLECTORA ARTERIA SUBCOLECTORA	VS	ARTERIA SUBCOLECTORA
	CALLE LOCAL		CALLE LOCAL
	CALLE PEATONAL		CALLE PEATONAL
	SERVICIOS CARRETEROS		SERVICIOS CARRETEROS
			CORREDOR URBANO
			LIMITE DE BARRIO
			LIMITE DE DISTRITO
			CENTRO VECINAL
			CENTRO BARRIAL
			SUBCENTRO URBANO
			CENTRO URBANO

PLANO:
ESTRUCTURA URBANA

N.M.
E-3



0 250 500
ESCALA 1 : 7,500
DICIEMBRE, 1995

ELABORO:

REVISO:

VOBO:

H. AYUNTAMIENTO DE LA BARCA
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. SEDEUR